

**ACTA 57.-** En la Ciudad de Tijuana Baja California, siendo las doce horas con treinta minutos, del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se reunieron en el Sala de Cabildo para celebrar Sesión Extraordinaria de Cabildo las y los Integrantes del Honorable XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California; cuyos nombres y firmas constan en la lista de asistencia que corre agregada a la presente acta como **apéndice número 1**. Dirige la Sesión la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, con la representación legal que le confiere el artículo 16, fracción V del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Tijuana, Baja California y conforme a lo establecido en los artículos 36, último párrafo y 41, fracción XIV del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, así como el Secretario de Gobierno Municipal Joel Fabián Guardado Reynaga, para efectos de dar fe de los actos y acuerdos aprobados en su calidad de Secretario Fedatario de la presente Sesión. - - - - -

En el desahogo del **punto 1** del orden del día, el Secretario de Gobierno Municipal Joel Fabián Guardado Reynaga, da cuenta de la existencia de quórum legal para sesionar, encontrándose presentes la mayoría de las y los integrantes del H. XXIII Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Tijuana, Baja California. - - - - -

Enseguida, y habiéndose declarado quórum legal, se dio lectura al **Orden del Día** en los siguientes términos: - - - - -

**1.-Lista de asistencia y declaración de quórum legal.** - - - - -

**2.-Proyecto de acta de la sesión anterior para su aprobación.** - - - - -

**3.- Proyectos de acuerdos y resoluciones.** - - - - -

**3.1.-** Acuerdo a efecto de que quede inscrita en letras doradas en uno de los muros del Recinto Oficial de este H. Cabildo la leyenda “2021, Bicentenario de la Creación de la Armada de México”, en conmemoración al 200 Aniversario de la creación de la Marina-Armada de México. - - - - -

**3.2.-** Informe de las acciones realizadas por la Sindicatura Procuradora del XXIII Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

**3.3.-** Acuerdo relativo a “Reconocer la conformación de la Comisión Pro-Celebración del Centenario del Parque Teniente Miguel Guerrero”. - - - - -

**3.4.-** Iniciativa de Reforma, Adición y Derogación a diversos Reglamentos Municipales.

**3.5.-** Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

**3.6.-** Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente al mes de julio de 2021. - - - - -

**4.- Informes y Dictámenes de Comisiones.** - - - - -

**4.1.- DICTAMEN XXIII-JD-02/2021**, relativo a nombrar la unidad Deportiva localizada en el Fraccionamiento El Florido, como “NORMA ENRIQUETA BASILIO SOTELO” (QUETA BASILIO).- - - - -

**4.2.- DICTAMEN XXIII-HDA-143/2021**, relativo a la solicitud de baja de seiscientos cuarenta y tres bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a diversas dependencias.- - - - -

- 4.3.- DICTAMEN XXIII-HDA-144/2021**, relativo a la solicitud de baja de una aeronave tipo helicóptero, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. -----
- 4.4.- DICTAMEN XXIII-HDA-145/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección Municipal de Transporte Público.-----
- 4.5.- DICTAMEN XXIII-HDA-146/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección General de Policía y Tránsito. -----
- 4.6.- DICTAMEN XXIII-HDA-147/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección General de Policía y Tránsito. -----
- 4.7 DICTAMEN XXIII-HDA-148/2021**, relativo a la solicitud de baja de sesenta y ocho vehículos oficiales por obsolescencia, correspondiente a diversas Dependencias.-----
- 4.8.- DICTAMEN XXIII-HDA-149/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación.-----
- 4.9.- DICTAMEN XXIII-HDA-150/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Oficialía Mayor.-----
- 4.10.- DICTAMEN XXIII-HDA-151/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Oficialía Mayor -----
- 4.11.- DICTAMEN XXIII-HDA-152/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente a la Tesorería Municipal. -
- 4.12.- DICTAMEN XXIII-HDA-153/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN).-----
- 4.13.- DICTAMEN XXIII-HDA-154/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales. -----
- 4.14.- DICTAMEN XXIII-HDA-155/2021**, relativo a la solicitud de baja de doscientos vehículos oficiales por obsolescencia, correspondiente a diversas Dependencias.-----
- 4.15.- DICTAMEN XXIII-HDA-156/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Tesorería Municipal. --
- 4.16.- DICTAMEN XXIII-HDA-157/2021**, relativo a la solicitud de modificación programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal. ---
- 4.17.- DICTAMEN XXIII-HDA-158/2021**, relativo a las solicitudes de baja de dos vehículos oficiales por obsolescencia, correspondientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. -----
- 4.18.- DICTAMEN XXIII-HDA-159/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a Regidores. -----
- 4.19.- DICTAMEN XXIII-HDA-160/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales. -----

- 4.20.- **DICTAMEN XXIII-CSCYPC-GLMR-001/2021**, relativo a la iniciativa del Reglamento Interno del Comité Municipal para la Prevención de la Violencia de Tijuana, Baja California. -----
- 4.21.- **DICTAMEN XXIII-CECBCT-002/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Abelardo L. Rodríguez. -----
- 4.22.- **DICTAMEN XXIII-CECBCT-003/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Braulio Maldonado Sandez. -----
- 4.23.- **DICTAMEN XXIII-CECBCT-004/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Ignacio Zaragoza. -----
- 4.24.- **DICTAMEN XXIII-CECBCT-005/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal José Vasconcelos. -----
- 4.25.- **DICTAMEN XXIII-CECBCT-006/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Juan María Salvatierra. -----
- 4.26.- **DICTAMEN XXIII-CECBCT-007/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Manuel Clemente Rojo. -----
- 4.27.- **DICTAMEN XXIII-CECBCT-008/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Sor Juana Inés de la Cruz. -----
- 4.28.- **DICTAMEN XXIII-CECBCT-009/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Josefina Rendón Parra. -----
- 4.29.- **DICTAMEN XXIII-CECBCT-010/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Josefa Ortiz de Domínguez. . -----
- 4.30.- **DICTAMEN XXIII-CECBCT-012/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Otilio Montaña. -----
- 4.31.- **DICTAMEN XXIII-MADSS-002/2021**, relativo al cambio de nombre del Comité Municipal de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California.-----
- 4.32.- **DICTAMEN XXIII-MADSS-003/2021**, relativo a modificaciones a diversos artículos del Reglamento Interno del Consejo de Protección al Ambiente de Tijuana, Baja California.-----
- 4.33.- **DICTAMEN XXIII-MADSS-004/2021**, relativo a solicitud para la instalación del Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales.-----

**5.- Clausura de la Sesión.** -----

Una vez concluida la lectura del Orden del Día el Secretario Fedatario lo somete a votación económica el cual es aprobado por **unanimidad** de los presentes. -----

En el desahogo del **punto 2** del orden día, relativo a los proyectos de acta de las Sesiones anteriores de fechas cinco de agosto de dos mil veintiuno y 13 de agosto de dos mil veintiuno; para efecto de su aprobación, se solicitó la dispensa de lectura íntegra de los documentos, siendo aprobada en votación económica por **unanimidad** de votos de los presentes. Acto seguido, el Secretario Fedatario Joel Fabián Guardado Reynaga, da cuenta de ello y con fundamento en el Artículo 70 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, somete a votación el contenido de las mismas, las cuales fueron aprobadas por **unanimidad** de votos de los presentes, agregada a la presente acta como **apéndice número 2** -----

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3**, relativo a Proyectos

de acuerdos y resoluciones, el Secretario de Gobierno Municipal procede a dar lectura al punto **3.1** del orden del día, Acuerdo a efecto de que quede inscrita en letras doradas en uno de los muros del Recinto Oficial de este H. Cabildo la leyenda “2021, Bicentenario de la Creación de la Armada de México”, en conmemoración al 200 Aniversario de la creación de la Marina-Armada de México. Agregándose a la presente acta como **apéndice número 3**, bajo los siguientes considerandos: - - - - -

**PRIMERO.-** Que es facultad de los Municipios en los términos del artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el... “aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia...”- - - - -

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. - - - - -

**TERCERO.-** Que en concordancia con lo previsto en el artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al H. Cabildo, este tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones, en materia municipal, y que dichos acuerdos edilicios tienen vigencia hasta en tanto no hayan sido revocados, reformados, derogados o abrogados, debiendo observarse, para estos efectos, el mismo procedimiento que les dio origen. El artículo 44 establece que: “El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. Los funcionarios, empleados y servidores públicos de la administración pública municipal, en su caso, ejercerán el derecho de formular iniciativas, invariablemente, por conducto del Presidente Municipal...”- - - - -

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por unanimidad, el siguiente punto de acuerdo,** - - - - -

**UNICO.-** Este Honorable Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, aprueba quede inscrita en letras doradas en uno de los muros del recinto oficial de este pleno, la leyenda “**2021, Bicentenario de la creación de la Armada de México**”, en concordancia al 200 Aniversario de la creación de la Marina-Armada de México. . - - - - -

**-TRANSITORIOS-**

**PRIMERO.-** El presente Acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

**SEGUNDO.-** Procédase a la ceremonia de develación de la placa conmemorativa materia del presente acuerdo mediante Sesión Solemne de Cabildo, misma que será convocada con posterioridad en los términos de ley, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 28 fracción III del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.- - - - -

**TERCERO.-** Instrúyase a la Dirección de Relaciones Públicas del Ayuntamiento de Tijuana, para efectos de elaborar el protocolo y efectué las acciones necesarias para

la celebración de dicho acto. -----

**CUARTO.-** Publíquese en la Gaceta Municipal para conocimiento de los ciudadanos.-

*Voto razonado por parte de la Regidora Edelmira Chamery Méndez: “Bueno, es muy justa esta propuesta que le hacen a nuestra Alcaldesa, por conducto de nuestra Alcaldesa, de la leyenda. Porque estamos orgullosos estoy segura de todo el personal que conforma a la Marina Armada Nacional creo que es muy loable tener esa leyenda en nuestro palacio de gobierno municipal. Gracias.” -----*

Prosiguiendo con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.2**, en uso de la voz la Síndico Procuradora María del Carmen Espinoza Ochoa, procede a dar lectura a la presentación del Informe Anual Sobre las Acciones Realizadas por la Sindicatura Procuradora en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 34 fracción XXVIII del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Agregándose a la presente acta como **apéndice numero 4**- -----

Continuando con el Orden del Día, en uso de la voz el Secretario Fedatario concede el uso de la voz a la Regidora Edna Mireya Pérez Corona para dar lectura al punto **3.3.**, Acuerdo relativo a “Reconocer la conformación de la Comisión Pro-Celebración del Centenario del Parque Teniente Miguel Guerrero”.; agregándose a la presente acta como **apéndice numero 5**, en los siguiente exposición de motivos - - - -

**PRIMERO.-** La Ciudad de Tijuana es muy joven con apenas 132 años de historia, pero una historia rica en valores, en el amor de sus forjadores y de todos aquellos que llegaron con el único interés de un mejor estilo de vida, dedicando su trabajo y esfuerzo para conseguirlo; contribuyendo al crecimiento de la Ciudad. -----

**SEGUNDO.-** Conocer su historia, es saber que Tijuana ha superado situaciones difíciles, desde una leyenda negra, hasta los embates de la naturaleza; sin embargo, con la fortaleza de sus ciudadanos y autoridades ha logrado convertirse en lo que hoy es: una Ciudad rica en diversos aspectos, generación de empleos a pesar de las adversidades; la construcción de un prestigio en el sector gastronómico y bebidas artesanales; sin dejar pasar la riqueza cultural en música, pintura, danza, Museo de las Californias en el Centro Cultural Tijuana, considerado uno de los recintos culturales más importantes del Noroeste de México. Tijuana es tierra de migrantes que han venido a enriquecer con su cultura. -----

**TERCERO.-** Precisamente por ser una tierra de migrantes, es nuestra obligación fomentar y promover el conocimiento de su historia, un pueblo con identidad contribuye con su generosidad y amor al engrandecimiento de su Ciudad; conocer la historia nos permite saber hacia dónde vamos, agradecer el legado que con lucha, esfuerzo y trabajo; permitirá a las nuevas generaciones valorar las libertades que hoy disfrutan.- -----

**CUARTO.-** En fecha 08 de julio de 2021 se recibió documento suscrito por integrantes de la “Asociación de los Descendientes de los Defensores de Baja California 1911 A.C.”, en el que solicitan las facilidades correspondientes para organizar eventos artísticos, culturales, sociales e históricos recaudatorios para el remozamiento del Parque Teniente Miguel Guerrero y la celebración del Centenario de la Construcción del mismo, a la “Comisión Pro-Celebración del Centenario del Parque Teniente Miguel Guerrero”, para que en forma honoraria realicen las acciones correspondientes. - - - -

**QUINTO.-** Al considerar la importancia y necesidad de fomentar los valores históricos de la Ciudad es que se propone el presente punto de acuerdo. -----

**CONSIDERANDOS**-----

**PRIMERO.-** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76° párrafo segundo, establece que “el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. -----

**TERCERO.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3° párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos en ejercicio de esa atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y Gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

**CUARTO.-** En el tomo LXXII, de fecha 10 de octubre de 1965, en el decreto 128, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, el reconocimiento en la categoría de Patrimonio Cultural al Parque Teniente Miguel Guerrero. -----

**QUINTO.-** De conformidad con lo establecido por los artículos 3, 4 y 5 de la Ley de Preservación del Patrimonio Cultural del Estado de Baja California, en fecha 31 de Enero de 2014 fue publicado en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, en donde el Ejecutivo Estatal declara como Patrimonio Cultural del Estado el Parque Teniente Miguel Guerrero. -----

**SEXTO.-** Que el Reglamento para la Ubicación y Conservación de Monumentos, Esculturas, Estatuas y Placas Conmemorativas en el Municipio de Tijuana, Baja California en su artículo 11° establece las atribuciones de la Comisión de Preservación del Patrimonio Cultural y la Imagen Urbana de Tijuana; y por considerar que la celebración del centenario del primer Parque de la Ciudad que lleva por nombre Teniente Miguel Guerrero, un luchador en los acontecimientos de 1911, es patrimonio tangible de la Ciudad.-----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD de votos, el siguiente punto de acuerdo:** -----

**PRIMERO.-** Se reconoce a la “Comisión Pro-Celebración del Centenario del Parque Teniente Miguel Guerrero”, integrado de la siguiente manera:

Miembros Comisión Pro Celebración del Parque Teniente Miguel Guerrero 2021-2024	
C. Karla Patricia Ruiz Macfarland	Miembro Honorario
C. Ricardo Fitch García	Presidente
C. Carmen Gutierrez Sígala	Secretaria
C. Armando Ramos Hernández	Coordinador
C. Consuelo Elizabeth Rey	Club Rotario
C. Elsa Arnaiz Rosas	Acción Cultural
C. Álvaro Montaña Rubio	Relaciones Públicas y Deporte
C. Flavio Ramos Martínez	Cronista Histórico de la Comisión
C. Edna Mireya Pérez Corona	Educación

Con el carácter que se ostentan, como coadyuvantes de la Comisión de Preservación de Patrimonio Cultural y la Imagen Urbana de Tijuana; para que en conjunto con las áreas de la administración pública municipal que por su competencia corresponda, organicen eventos artísticos, culturales, sociales e históricos recaudatorios para el remozamiento y celebración del centenario del Parque Teniente Miguel Guerrero. - - -

**SEGUNDO.-** Se instruye a la Secretaria de Gobierno Municipal para que por su conducto se giren las instrucciones precisas para que se alcancen los objetivos propuestos por la Comisión, en lo relativo a otorgar las facilidades a la tramitología para llevar a cabo los eventos mencionados. - - - - -

**TERCERO.-** El presente acuerdo tendrá vigencia hasta en tanto se concluyan los eventos programados para la conmemoración del año del Centenario del Parque Teniente Miguel Guerrero. - - - - -

**- - - - - TRANSITORIOS - - - - -**

**UNICO.** El presente acuerdo entrará en vigor al momento de su aprobación. - - - - -

Continuando con el orden del día, el Secretario Fedatario concede el uso de la voz al Regidor Luis Antonio Quezada Salas para dar lectura al punto **3.4**, Iniciativa de Reforma, Adición y Derogación a diversos Reglamentos Municipales. Agregándose a la presente acta como **apéndice numero 6**, en la siguiente exposición de motivos. - -

**I.-** Que el artículo 115 Constitucional fracción II, se establece que los municipios están investidos de personalidad jurídica y manejan su patrimonio conforme a la ley. Que los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

**II.-** Que en la Constitución Política del Estado de Baja California, en su artículo 76 se establece que: "... el Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia ....", a su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala que: "... para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas. - - - - -

III.- Por otra parte, la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, dispone en su artículo 3 que: "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad... los Ayuntamientos en ejercicio de esta atribución, están facultadas para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial". - - - - -

IV.- Que de acuerdo a lo establecido en el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, corresponde a los integrantes de Cabildo el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo. - - - - -

V. Que derivado de un análisis general de estructuras administrativas es necesario concentrar áreas, bajo una organización administrativa de las dependencias municipales logrando mejorar la interacción entre las mismas, disminuyendo los términos de análisis, proyectos, resoluciones, y ayudando a la coordinación entre las mismas. - - - - -

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo. con las modificaciones propuestas por el Regidor Arnulfo Guerrero León** - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueban las reformas, adiciones y derogaciones, respectivamente, de diversos artículos del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; Reglamento de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos del Municipio de Tijuana Baja California; Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental para el Municipio de Tijuana, Baja California; Reglamento Interno de la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable Municipal; y del Reglamento Interior del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana; en términos del ANEXO UNO, del presente acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, mismo que obra, como ANEXO DOS del presente acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. - - - - -

**TERCERO.-** Se aprueba el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en términos del ANEXO TERCERO, del presente acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. - - - - -

**CUARTO.-** Se aprueba el Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, en términos del ANEXO CUARTO, del presente acuerdo, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertara. - - - - -

#### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la gaceta municipal. El presente acuerdo entrará en vigor a partir del día **1 de Octubre del año 2021.** - - - - -

**SEGUNDO.-** Se abrogan el Reglamento Interno de la Secretaría de Gobierno Municipal de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 56, del 6 de diciembre de 2013, sección IV, tomo CXX; el Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 40, del 13 de septiembre de 2002, tomo CIX, el Reglamento Interno de la Presidencia Municipal de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial No. 56, del 6 de diciembre de 2013, sección IV, tomo CXX, y la Norma Técnica Administrativa No. NTA-22. "Operación de la Concesión Administrativa, No Exclusiva para el Arrastre y Almacenamiento de Vehículos". - - - - -

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones legales, administrativas y reglamentarias que sean contrarias a lo establecido en el presente Acuerdo. - - - -

**CUARTO.-** Los recursos humanos, materiales, financieros, archivos, documentación que están asignados actualmente en el Departamento de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos dependiente de la Secretaría de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental del Municipio de Tijuana Baja California, serán transferidos a la Secretaría de Gobierno Municipal, en un plazo no mayor a 30 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo. - - - -

**QUINTO.-** Aprobado el presente acuerdo, la Oficialía Mayor deberá realizar las modificaciones a las estructuras orgánicas correspondientes, en el ámbito de sus atribuciones, y resolverá sobre los aspectos administrativos no contemplados en el presente Acuerdo para su cumplimiento. - - - -

**SEXTO.-** En vinculación directa con lo señalado en el numeral que antecede, aprobado el presente acuerdo, la Tesorería Municipal realizará las modificaciones programáticas y presupuestales necesarias, en el ámbito de sus atribuciones, y resolverá sobre los aspectos financieros no contemplados en el presente Acuerdo para su cumplimiento. - - - -

**SÉPTIMO.-** En las transferencias y re adscripciones de personal, se respetarán en todo caso los derechos laborales de los servidores públicos. - - - -

**OCTAVO.-** El Jefe Departamento de Supervisión de Arrastre y Almacenamiento de Vehículos, en cumplimiento al artículo 42 del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, deberá elaborar los Manuales de Procedimientos y de Servicios al Público en la materia, en un plazo máximo de 30 días, contados a partir de la entrada en vigor del presente Acuerdo, para ser presentado a través del titular de la Secretaría de Gobierno Municipal a la aprobación de Presidencia. - - - -

**NOVENO.-** Cuando en los términos del presente Acuerdo se dé una denominación nueva o distinta a alguna Dependencia o Entidad cuyas funciones estén establecidas con anterioridad, dichas atribuciones se entenderán concedidas a la Dependencia o Entidad que determine este Acuerdo y demás disposiciones relativas. - - - -

*Voto razonado por parte de la Regidora Edna Mireya Pérez Corona: "Muchísimas gracias Señor Secretario. La oportunidad de dirigir los trabajos de una ciudad tan cosmopolita cómo es la de Tijuana, debe ser un trabajo en conjunto ordenado y revisado con las mejores mujeres y los mejores hombres, los más preparados y los más capaces. Pero reitero que una vez pasada la contienda electoral es menester tener la altura de miras, no solamente política o no tanto política, sino de conciudadanos porque seguimos viviendo en nuestra ciudad, en Tijuana. Todo aquello que sea en pro de la gobernanza y del mejor futuro para nuestra ciudad, la más septentrional de toda la patria, aquí donde comienza Latinoamérica, creo que es importante y debemos, y tenemos la obligación como electos que fuimos para velar precisamente por esos intereses que son y obedecen única y exclusivamente a los de la heroica ciudad de Tijuana. Es cuanto". - - - -*

*Voto razonado por parte de la Regidora Edelmira Chamery Méndez: "Muchas gracias Señor Secretario, con la aquiescencia Alcaldesa. Bien, estás reformas que nos contemplan son acordes desde luego a todos aquellos lineamientos de la armonización y desde luego a la mejora regulatoria que debe campear en todo ayuntamiento bien hecho para así, ¿para qué?, para que todo esto, este trabajo de Quezada, estas inquietudes plasmadas en este documento para proporcionar precisamente eficacia y para que específicamente en las cuestiones relativas al resguardo y supervisión relacionada con las tareas de arrastre y almacenamiento de*

vehículos así como en el asunto de transparencia. Eso es el fin el quid de la cuestión y así sean atendidas ¿por quién? por la Secretaría de Gobierno por supuesto que sí, felicitaciones mí estimado Quezada. Es cuanto”.

Continuando con el punto **3.5** del orden del día, se solicita se haga constar que se han presentado Avisos de movimientos Programáticos y Presupuestales Automáticos del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California de acuerdo con el artículo 50, fracción IV de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, por lo que se asienta en la presente acta y se agrega como **apéndice número 7**

Continuando con el orden del día, en el desahogo del **punto 3.6** se asienta en el acta que se ha recibido Informe de la Unidad de Transparencia correspondiente al estado y avance en materia de acceso a la información y protección de datos obligados por la Ley, correspondiente al mes de julio de 2021, se anexa como **apéndice número 8**, a la presente acta.

Se continúa con el **punto 4** del Orden del Día, Informes y Dictámenes, se le concede el uso de la voz a la Regidora Yolanda García Bañuelos para la lectura al **punto 4.1.- DICTAMEN XXIII-JD-02/2021**, relativo a nombrar la unidad Deportiva localizada en el Fraccionamiento El Florido, como “NORMA ENRIQUETA BASILIO SOTELO” (QUETA BASILIO). Agregándose como **apéndice numero 9** a la presente acta bajo los siguientes antecedentes.

**PRIMERO.-** En Sesión Ordinaria de Cabildo del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Juventud y Deporte Punto de Acuerdo presentado por las Regidoras Yolanda García Bañuelos y Edna Mireya Pérez Corona relativo a nombrar la Unidad Deportiva próxima a inaugurar, localizada en el Fraccionamiento El Florido, identificada con la clave catastral FD-273-901, como “NORMA ENRIQUETA BASILIO SOTELO (QUETA BASILIO)”, para el municipio de Tijuana, Baja California.

**SEGUNDO.-** Con fecha 20 de julio de 2021, se recibió oficio suscrito por el C. Joel Fabián Guardado Reynaga, Secretario de Gobierno Municipal, mediante oficio IN-CAB/3113/21 turnó a la Comisión de Juventud y Deporte, el expediente XXIII-246/2021, relativo a la Punto de Acuerdo nombrar la Unidad Deportiva próxima a inaugurar, localizada en el Fraccionamiento El Florido, identificada con la clave catastral FD-273-901, como “NORMA ENRIQUETA BASILIO SOTELO (QUETA BASILIO)”, por lo que se procedió a registrar la iniciativa en comento otorgándole para su identificación el número XXIII-JD-02/2021.

**TERCERO.-** Que los integrantes de la Comisión de Juventud y Deporte, acordaron que la iniciativa que se resuelve fuera analizada y discutida en sesión de trabajo, hasta arribar a las conclusiones que mejor correspondieran, en apego a sus atribuciones establecidas en los artículos 53, 54, 55, 56, 79, 80 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.

Y tomando en consideración que:

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Fracción II del artículo 115 establece: “... Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”.

**SEGUNDO.-** En la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, se prevé al Municipio como base de la organización territorial del Estado y sus atribuciones, como se señala en los siguientes dispositivos: - - - - -

El artículo 28 en su fracción IV refiere que la iniciativa y formación de las leyes y decretos estatales corresponde a los Ayuntamientos. - - - - -

El numeral 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado, es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentado en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia”. - - - - -

De igual forma el numeral 82 Apartado A fracciones I y II del mismo ordenamiento estatal, señala como una atribución de los Ayuntamientos, el reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, siendo esta una disposición contenida en la misma Carta Magna, por lo que debe entenderse que una de las funciones principales del Ayuntamiento, consiste en mantener constantemente actualizado el marco jurídico, y modernizándolo para ajustarlo al tiempo de los cambios sociales, económicos y culturales. - - - - -

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: “...los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para:  
I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. - - - - -

De la misma forma, el artículo 4 del mismo ordenamiento estatal en lo conducente señala: “El Ayuntamiento, es el órgano de Gobierno del Municipio; se integra por un Presidente Municipal, un Síndico Procurador, y por el número de Regidores que establezca la Ley Electoral, de conformidad con lo dispuesto por la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California.” - - - - -

**CUARTO.-** La Asamblea General de la ONU adoptó una resolución que alienta a los Estados miembros a utilizar el deporte como medio para proporcionar el desarrollo sostenible y la paz, promoviendo su práctica en todos los niveles de la sociedad. - - - - -

**QUINTO.-** La Organización de las Naciones Unidas reconoce que el deporte contribuye cada vez más a hacer realidad el desarrollo, la paz promoviendo la tolerancia y el respeto, mejorando la educación; respaldando los objetivos en materia de salud e inclusión social. - - - - -

**SEXTO.-** Se ha constatado que el deporte contribuye en forma positiva a concienciar sobre solución de conflictos presenta oportunidades considerables para superar las dificultades sociales como herramienta para reunir a grupos en situación de conflicto. -

**SÉPTIMO.-** Baja California ha sido semillero de grandes deportistas en diversas disciplinas, box, atletismo, béisbol, entre otros, destacándose una figura que en justicia es necesario mencionar, por ser la primera mujer en la historia del deporte en encender el pebetero que iluminó los Juegos Olímpicos de México '68. - - - - - Norma Enriqueta Basilio Sotelo, también conocida como “Queta Basilio”, fue una atleta mexicana, quien nació en el municipio de Mexicali, Baja California, el 15 de julio de 1948, su designación marco un hito, porque por primera vez una mujer tendría

semejante honor. -----

**OCTAVO.-** Norma Enriqueta Basilio Sotelo, originaria de Mexicali, Baja California, no solo fue la primera mujer en encender un pebetero, sino que lo hizo además en los primeros juegos olímpicos organizados por un país latinoamericano. -----  
Como ella misma comento: "...No era únicamente yo, eran las mujeres de México y de todo el mundo..." Y tenía razón, en el escenario olímpico de México '68, participaron 78 mujeres, en la edición 2016 de Rio fueron 4,700 mujeres, es decir, el 45% del total de los deportistas participantes. -----  
Ella nació para la juventud deportiva el día que encendió la llama olímpica, de la misma forma que su corazón palpita, como doncella griega y mexicana, porque su tierra Baja California, está más que orgullosa. Siendo originaria de un Ejido llamado Puebla dentro del Valle de Mexicali, rodeada de los cultivos de algodón y trigo, por sus logros, su calidad humana y deportista ya no es solo una grandiosa cachanilla, sino una Baja Californiana de excelencia, que merece ser recordada, admirada y respetada. -----

**NOVENO.-** Que atento a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**DECIMO.-** Que la Constitución Política del Estados Libre y Soberano de Baja California, en su artículo 76 párrafo segundo, establece que "el municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia". -----

**DECIMO PRIMERO.-** Que en términos de lo dispuesto por el artículo 3 párrafos primero y segundo de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos en ejercicio de esa atribución, están facultados para aprobar y expedir reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial. -----

**DECIMO SEGUNDO.-** Por su parte el artículo 82 inciso a), de la Constitución Política Local señala que los Ayuntamientos para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, tendrán a su cargo el expedir los bandos de policía y gobierno, reglamentos, acuerdos, normas circulares y disposiciones administrativas que regulen la organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública. -----

**DECIMO TERCERO.-** Que es del dominio público que la autoridad municipal, tiene como menester entre otras tareas, la definición de las políticas generales de la administración, a fin de proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las leyes, reglamentos, acuerdos, normas circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas que sean de competencia municipal, en animo de fomentar el desarrollo de la comunidad, a través de una eficaz toma de decisiones de los asuntos públicos, con una perspectiva humana, social y cultural. -----

-----

**DECIMO CUARTO.-** Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, y con apoyo además en lo establecido por el segundo párrafo del artículo 9 del Reglamento Interno y de Cabildo para el Ayuntamiento de Tijuana, Baja California que a la letra reza: "...Reside en el Ayuntamiento la máxima autoridad del Municipio y de la administración pública municipal, con competencia plena y exclusiva sobre su territorio, su población y su organización política y administrativa, conforme al esquema de distribución de competencias previsto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el Título Sexto de la Constitución Política del Estado, de conformidad con las disposiciones secundarias aplicables...".

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.**

**PRIMERO.-** Se aprueba denominar con el nombre "**Norma Enriqueta Basilio Sotelo (Queta Basilio)**" a la unidad deportiva ubicada en el Fraccionamiento El Florido, identificada con clave catastral FD-273-901.

**SEGUNDO.-** Se instruye por conducto de la Secretaria de Gobierno Municipal al Instituto Municipal del Deporte para efectos de instalar placa que consigna el nombre autorizado y una reseña de su vida en un espacio que no altere ni modifique el inmueble.

#### **TRANSITORIO**

**UNICO.-** El presente acuerdo entrara en vigor al momento de su aprobación, publíquense el presente en la Gaceta Municipal para efectos de conocimiento de la ciudadanía del municipio de Tijuana, Baja California.

*Voto razonado por parte de la Regidora Yolanda García Bañuelos: "Gracias señor Secretario, solicito que mi intervención quede plasmada en el acta. Norma Enriqueta Basilio Sotelo, pasó a la historia por ser la primer mujer en encender un pebetero olímpico, con motivo de los Juegos Olímpicos de México 68, los primeros en América Latina. Bajacaliforniana de nacimiento, catalogada como la mejor atleta femenina de nuestro país. Su designación marcó un hito por tener semejante honor, 12 de octubre de 1968. A partir de esa fecha se convirtió en figura histórica, lo cual tuvo un significativo social en el deporte mundial. Después de este logro abrió las puertas para que muchas mujeres ingresaran a la palestra olímpica. En el escenario olímpico de México solo participaron sesenta y ocho mujeres, en Río 2016 participaron cuatro mil setecientas, actualmente el cuarenta y cinco por ciento de los participantes son mujeres. En los ecos del tiempo, el 12 de octubre de 1968 no se olvida como lo comenta ella en aquella ocasión "No era únicamente yo, eran las mujeres de México, eran las mujeres de todo el mundo". Diputada Federal 2000-2003 y miembro permanente del Comité Olímpico Mexicano. Enriqueta Basilio fallece el 28 de octubre del 2019, a la edad de setenta y un años. Qué gran honor tener en nuestra ciudad una Unidad que lleve su nombre Enriqueta Basilio. Es cuanto"*

Continuando con el **punto 4.2** del orden del día se da lectura al dictamen **XXIII-HDA-143/2021**, relativo a la solicitud de baja de seiscientos cuarenta y tres bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a diversas dependencias. El cual se anexa como **Apéndice 10**, bajo los siguientes antecedentes.

1.- Que el día 09 de junio del año 2021, el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1206/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de diversos bienes muebles, correspondiente a diferentes Dependencias, con el fin de ponerlos a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis y de ser procedente, su baja

definitiva de los padrones del Ayuntamiento.-----

2.- Que el día 06 de julio del 2021, el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIII-1271-2021, suscrito por el C. Rafael Calderón Romero, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, mediante el cual se determina que SI ES PROCEDENTE otorgar su Visto Bueno de conformidad con la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, solicitando evidencia documental y fotográfica de la disposición final de dichos bienes, dando cumplimiento a la política de operación 11 de la Norma en comento, así como realizar el movimiento contable correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por la CONAC; relativo a los 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes de activo fijo, coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para que se proceda de conformidad a lo dispuesto en la política de operación 35 de la NTA-36.-----

3.- Que el día 20 de julio del año 2021, el Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1466/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes de activo fijo por obsolescencia, pertenecientes a Diversas Dependencias, con el fin de ponerlas a consideración de los CC. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. 4.- Que mediante oficio IN-CAB/3121/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento de Tijuana, C. Joel Fabián Guardado Reynaga, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-248/2021, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

5.- Que el día 13 de agosto del año 2021 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.-----

Y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

**QUINTO.-** Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento

Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

**SEXTO.-** Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

**OCTAVO.-** Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

**NOVENO.-** Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**DÉCIMO.-** Que el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, establece que para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo No Circulante que corresponda y un cargo a la cuenta de Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja de 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a Diversas Dependencias.-----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la baja de 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes muebles (activos fijos) por obsolescencia, correspondiente a Diversas Dependencias, lo anterior solicitado por la Oficialía Mayor según relación anexa. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el destino final de los 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes muebles (activos fijos) dados de baja en este acto, sea su Destrucción; por ende, se instruye dar seguimiento al punto 23 inciso A de las Políticas de Operación

de la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana.- - - - -

**TERCERO.-** Notifíquese la baja de 643 (seiscientos cuarenta y tres) bienes muebles (activos fijos) en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana.- - - - -

Continuando con el **punto 4.3** de la presente convocatoria se da lectura **DICTAMEN XXIII-HDA-144/2021, relativo a la solicitud de baja de una aeronave tipo helicóptero, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice numero 11**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1.- Que el día 17 de mayo del año 2021, el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1002/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 1 (uno) aeronave tipo helicóptero marca MCDONNELL DOUGLAS 500 - 369HS modelo 1972 serie 920414S Oficialía 97-254, sin placas, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el fin de ponerlo a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis y de ser procedente, su baja definitiva del padrón de bienes de activo fijo del Ayuntamiento. - - - - -

2.- Que el día 09 de julio del 2021, el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIII-1271-2021, suscrito por el C. Rafael Calderón Romero, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, mediante el cual manifiesta lo siguiente: - - - - -

Por oficio SP-DC-XXIII-1412-2021, de fecha 18 de junio de 2021, signado por el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, en seguimiento al oficio OM/INV/1002/2021, solicita al Titular de la Consejería Jurídica opinión Técnica - Jurídica respecto de lo siguiente: Si la baja definitiva del bien en comento contraviene un proceso legal o futuro del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. En fecha 29 de junio del presente año, mediante oficio 2821/Titular/2021, el Lic. Eliseo Muro Ruiz, en su carácter de Consejero Jurídico da contestación a lo solicitado por el suscrito en oficio SP-DC-XXIII-1412-2021, informando lo siguiente: La baja definitiva del bien en comento no contraviene algún proceso legal vigente o futuro del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. La baja definitiva de bienes muebles de activo fijo de la Oficialía Mayor se realiza conforme a lo dispuesto en la Norma Técnica No. 36 de la Sindicatura. - - - - -

En consecuencia a lo anterior y derivado de la opinión Técnica – Jurídica citada y considerando que el bien mueble puede llevar a cabo el procedimiento señalado NTA No. 36 referente a “Baja de Bienes de Activo Fijo”, señala que esa Autoridad Municipal (Director de Contraloría), **NO TIENE NINGÚN INCONVENIENTE** para continuar con el proceso de baja del bien en mención. - - - - -

3.- Informe Final de la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes e Incidentes de Aviación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes según Expediente No. ACC/DT/AR/B/012/2017/MMTJ, concluido y aprobado en la Sesión 007/2018 celebrada el día 30 de agosto de 2018. - - - - -

4.- Oficio S/N de fecha 08 de diciembre de 2017, dirigido al Lic. José L. Portillo, Director de Recursos Materiales de Oficialía Mayor, signado por el Lic. Eduardo Ampudia Aguilar, Subdirector de Siniestros de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V., mediante el cual notifica la “Improcedencia de Siniestro”; Improcedencia de la reclamación derivada del accidente ocasionado al helicóptero Hughes 500, con

número de matrícula XC-TIJ, ocurrido el día 22 de noviembre de la presente anualidad, toda vez que la prima de la póliza de seguro contratada no fue pagada, motivo por el cual nos encontramos impedidos para realizar cualquier tipo de indemnización. -----

5.- Oficio S/N de fecha 14 de enero de 2020, dirigido al Lic. Salvador Gómez Ávila, Consejero Jurídico Municipal, signado por el Lic. Héctor Espinosa Martínez, Representante Legal de Grupo Mexicano de Seguros S.A. de C.V., mediante el cual provee información relativa a la PÓLIZA DE SEGURO DE CASCO AÉREOS Y RC: 07-34-7000002-000-01, en respuesta al cuestionamiento realizado por la Consejería Jurídica mediante oficio 90/Titular/2020 de fecha 06 de enero del 2020.-----

6.- Oficio 2075/2020 de fecha 23 de abril de 2020, dirigido a la C. María del Carmen Espinoza Ochoa, Titular de la Sindicatura Procuradora, suscrito por el Lic. Salvador Gómez Ávila, Consejero Jurídico Municipal, mediante el cual emite las siguientes observaciones:-----

Tal y como se precisó en el cuerpo del oficio, en el apartado de observaciones, el siniestro del helicóptero propiedad del Ayuntamiento que culminó en pérdida total, no se encontraba debidamente asegurado al momento del accidente, ello como consecuencia de presuntas deficiencias de uno o más servidores públicos en el ejercicio de sus funciones. -----

En conclusión, y teniendo en cuenta que tal y como se refiere en el apartado de DECLARACIONES del contrato de Adquisición de póliza de Seguro, de fecha 01 de junio de 2017, la Oficialía Mayor es una dependencia de la administración pública municipal centralizada, que tiene entre otros objetivos, resguardar, custodiar y administrar el manejo de bienes muebles e inmuebles del gobierno municipal; así como adquirir y suministrar los bienes y servicios que requiera el funcionamiento de las dependencias que soliciten. A continuación se identifican los ex-servidores públicos del XXII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, que presuntamente incumplieron con sus obligaciones inherentes a su cargo, con relación a aquellas pactadas en el contrato antes identificado, siendo estos:-----

*C. José Lamberto Portillo Saldate, Director de Recursos Materiales de la Oficialía Mayor.* -----

*C. José Luis Gil Laborín, Jefe de Departamento de adquisiciones de Bienes y Servicios, por el periodo del 01 de diciembre de 2016 al 25 de agosto de 2017.* -----

*C. Eduardo Bravo Guerrero, Jefe de Departamento de adquisiciones de Bienes y Servicios, por el periodo del 26 de agosto de 2017 al 16 de marzo de 2018.*-----

*C. María de los Ángeles Olaque Contreras, Oficial Mayor.*-----

*C. Leonardo Martínez Delgado, Consejero Jurídico.* -----

7.- Oficio 1476/Titular/2021, de fecha 19 de marzo de 2021, dirigido al Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, Oficial Mayor, signado por el Lic. Eliseo Muro Ruiz, Consejero Jurídico Municipal, mediante el cual informa de la situación jurídica actual, respecto del siniestro ocurrido el día 22 de noviembre de 2017, a la aeronave tipo helicóptero, con número de matrícula XC-TIJ serie 920414S, propiedad del Ayuntamiento de Tijuana. -----

8.- Que el día 20 de julio del año 2021, el Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1540/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, con la finalidad de dar cumplimiento a lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36 relativa a la Baja de Activos Fijos, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, con el fin de ponerla a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis.

9.- Que mediante oficio IN-CAB/3122/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de

este H. Ayuntamiento de Tijuana, C. Joel Fabián Guardado Reynaga, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-249/2021, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

10.- Que el día 13 de agosto del año 2021 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes considerandos.-----

Y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

**QUINTO.-** Que con fundamento en los artículos 1, 2, 5, 6 fracción VII y 7 fracción XV del Reglamento Interno de la Consejería Jurídica Municipal, se establecen las facultades del C. Consejero Jurídico Municipal, para el ejercicio de su cargo.-----

**SEXTO.-** Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36.-----

**SÉPTIMO.-** Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora.-----

**OCTAVO.-** Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo.-----

**NOVENO.-** Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del

Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. - - - - -

**DÉCIMO.-** Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. - - - - -

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, establece que para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo No Circulante que corresponda y un cargo a la cuenta de Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente. - -

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. - - - - -

**DÉCIMO TERCERO.-** Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud que realiza la Oficial Mayor, referente a la baja de una Aeronave tipo Helicóptero marca MCDONNEL DOUGLAS 500 - 369HS modelo 1972 serie 920414S Oficialía 97-254, con número de matrícula XC-TIJ, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. - - - - -

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba la baja de una Aeronave tipo Helicóptero marca MCDONNEL DOUGLAS 500 - 369HS modelo 1972 serie 920414S Oficialía 97-254, con número de matrícula XC-TIJ, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. - - - - -

**SEGUNDO.-** Se aprueba que el destino final de la aeronave antes descrita, sea su Destrucción; por ende, se instruye dar seguimiento al punto 23 inciso A de las Políticas de Operación de la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana. - - - - -

**TERCERO.-** Notifíquese la baja de la aeronave antes descrita a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana. - - - - -

*Voto razonado de la **Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre:** “Yo quisiera hacer una intervención y solicitar que mi participación sea aceptada en acta. Referente al Dictamen XXIII-HDA/144/2021 relativo a la solicitud de baja de una aeronave tipo helicóptero correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, y dejar un precedente que estas son situaciones que no deben de suceder. Hay quienes participamos en la administración pasada en este Cabildo y yo por mi parte siempre fui muy puntual en pedir que se hicieran las cosas bien, en cuidar el patrimonio los tijuanenses y solamente quiero mencionar que este es un ejemplo de la irresponsabilidad y de precisamente no proteger el patrimonio, y tiene que ver con que hoy estamos aprobando la baja de un helicóptero que el Ayuntamiento no pudo cobrar su póliza de seguro. Un bien que tenía un valor, un costo de \$2, 648,750.00 pesos. Y que porque los ex funcionarios que pudieran estar incurriendo en una responsabilidad por no haber pagado \$7, 237.00 dólares, que son \$137,503.00 pesos, por no haberlo*

*pagado en tiempo es que este Ayuntamiento no pudo hacer cobro de la póliza. Entonces bastante falta y hoy precisamente es importante mencionarlo por lo que habla el regidor Gabriel Zambrano, de dotar a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana de más y mejores herramientas de trabajo, de cuidar a nuestros policías, de cuidar a los tijuanaenses. Es el claro ejemplo de la irresponsabilidad de no haber cuidado y haber protegido los bienes de los tijuanaenses y del Ayuntamiento, creo que lamentablemente y lo he dicho en distintas ocasiones el tiempo nos sigue dando la razón y yo espero que muy pronto esos funcionarios que hubieran incurrido en una responsabilidad puedan pagar sus cuentas, porque por cierto aquí en el en el en el dictamen vienen mencionados de quienes hubieran podido incurrir en esta irresponsabilidad y bueno al final del día creo y lo he dicho en otras ocasiones la historia y los tijuanaenses habrán de juzgarnos a cada uno de nosotros, pero esto es uno de los casos que no puede ni debe volverse a repetir. Es cuanto” - - - - -*

Continuando con el **punto 4.4** de la presente convocatoria se **da DICTAMEN XXIII-HDA-145/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección Municipal de Transporte Público., el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 12**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió le oficio T-1598/2021, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/3012/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-224/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- - - - -

3.- Que el día 13 de agosto del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes: - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.- - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse

antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.-----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- -

**OCTAVO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente no aprobar a la Dirección Municipal de Transporte Público, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$1,559,496.86 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)**, para la creación de las siguientes plazas: cuatro plazas de confianza, una de confianza II y seis de tiempo determinado, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:- - - -

**Ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita ampliación presupuestal por la cantidad de \$1,559,496.86 pesos en diferentes partidas presupuestales del Capítulo 10000 de Servicios Personales, de conformidad con el artículo 14 de los Criterios Generales Presupuestarios para la Administración Pública Municipal para el Ejercicio Fiscal 2021; lo anterior para la creación de 11 plazas, las cuales se describen a continuación: 4 plazas tipo confianza (un subdirector de planeación, un jefe de departamento de seguridad vial, un coordinador de inspectores y un supervisor); 1 de confianza II (un inspector) y 6 de tipo tiempo determinado (seis técnicos de movilidad), **para el periodo del 01 de julio al 31 de diciembre de 2021**; con la finalidad de cumplir las necesidades básicas de la Dirección Municipal del Transporte Público de Tijuana. Ver justificación ampliada que se anexa, así como corrida presupuestal otorgada por la Oficialía Mayor y formatos de creación de plazas. A continuación, se describe lo siguiente:

-----

<b>Folio</b>	<b>A-23-02-06</b>			
<b>NO. DE PARTIDA</b>	<b>NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO</b>	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>
	<b>NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO</b>			
	<b>DESCRIPCIÓN DE PARTIDA</b>			
	<b>10 - SECRETARÍA DE</b>			

	<b>MOVILIDAD URBANA SUSTENTABLE</b>			
	<b>002- SEMOV-DMTP- DIRECCIÓN MUNICIPAL DE TRANSPORTE PÚBLICO</b>			
	<b>(1.11.3.1.1.1)</b>			
	Sueldo tabular personal eventual		112,570.16	149,787.65
12201				
	Gratificación de fin de año	37,217.49	69,194.94	363,208.48
13203				
	Previsión social múltiple	294,013.54	199,655.25	1,037,924.93
15403				
	Otras prestaciones	838,269.68	392,859.82	
15901				
		1,885,998.10		2,278,857.92
	<b>006-SEMOV-DMTP- DEPARTAMENTO DE TRANSPORTE Y PASAJEROS</b>			
	<b>(1.11.3.3.2.1)</b>			
	Sueldo tabular personal permanente		47,171.95	
11301				
	Prima vacacional	194,195.11	6,465.36	241,367.06
13202				
	Gratificación de fin de año	21,326.85	35,265.66	27,792.21
13203				
	Previsión social múltiple	100,453.07	102,385.22	135,718.73
15403				
	Otras prestaciones	278,482.99	234,567.44	380,868.21
15901				
		585,479.48		820,046.92
	<b>009-SEMOV-DMTP- DEPARTAMENTO DE INSPECCIÓN Y VIGILANCIA</b>			
	<b>(1.11.3.4.3.1)</b>			
	Sueldo tabular personal permanente			
11301				
	Prima vacacional		53,797.66	
13202				
	Gratificación de fin de año	655,005.76	5,766.24	708,803.42
13203				
	previsión social múltiple	71,523.96	31,452.25	77,290.10
15403				
	Otras prestaciones	344,565.40	89,781.22	376,017.65
15901				
		959,330.51	178,563.69	1,049,111.73

		1,936,649.07		2,115,212.76
<b>TOTALES</b>		<b>8,202,511.01</b>	<b>1,559,496.86</b>	<b>9,762,007.87</b>

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programadas, ya que las actividades programadas para las plazas solicitadas no se contraponen con las previamente establecidas, lo cual nos permita concluir y cumplir con la apertura programática del ejercicio fiscal 2021. No afecta indicadores.-----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.**-----

**PRIMERO.-** No se aprueba a la Dirección Municipal de Transporte Público, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$1,559,496.86 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:-----

<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>No. DE FOLIO</b>	<b>MONTO</b>
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-23-02-06	\$1,559,496.86 M.N.

El Presupuesto de Egresos (Autorizado) a la fecha, para el ejercicio fiscal 2021, será por la cantidad de **\$ 8,402,086,092.90 (OCHO MIL CUATROCIENTOS DOS MILLONES OCHENTA Y SEIS MIL NOVENTA Y DOS PESOS 90/100 M.N.)**, según información proporcionada el día 13 de agosto del presente año, por la Dirección de Programación y Presupuesto de la Tesorería Municipal del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C. Cabe mencionar, se describe oficio T-1598/2021, de fecha 25 de junio del presente año.-----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el **punto 4.5** de la presente convocatoria se da lectura **DICTAMEN XXIII-HDA-146/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección General de Policía y Tránsito, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 13**, bajo los siguientes antecedentes:-----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1693/2021 suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.-----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/3025/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-233/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

3.- Que el día 03 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de

proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.-----

Y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma.-----

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de

Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - -

**NOVENO.**- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente no aprobar a la Dirección General de Policía y Tránsito, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$7,078,663.51 (SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

**Disminución presupuestal de egresos:** Debido a que se tiene ahorro por no haber contado con el servicio en los primeros 6 meses del presente año, éste recurso se redirecciona para la compra de dos drones y 50 radios móviles para las 50 nuevas patrullas que se están comprando, además, la partida queda con saldo suficiente para lo que resta del ejercicio 2021. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		D-29-01-09		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO O MODIFICADO
33302	<b>05 – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</b>  <b>MUNICIPAL</b>  <b>013-SSPCM - DGPTM - DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO</b>  Servicios de consultoría en tecnologías de la información	40,000,000.00	7,078,663.51	32,921,336.49
<b>TOTALES</b>		<b>40,000,000.00</b>	<b>7,078,663.51</b>	<b>32,921,336.49</b>

Lo anterior, no se afectan metas en virtud de que no hay cambios en los indicadores, son acciones necesarias para cumplir con las metas ya programadas. - - - - -

**Ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita la adquisición de dos drones para vigilancia aérea a control remoto, su equipamiento y capacitación para su operación. Adquisición de 50 radios móviles TPM 900 TETRAPOL para las 50 nuevas patrullas que se están comprando para este 2021. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		A-29-01-11		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
	<b>05 – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</b>			
	<b>MUNICIPAL</b>			
	<b>013- SSPCM - DGPTM - DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO</b>			
29806	Refacciones y accesorios de equipos de generación eléctrica y aparatos electrónicos	0.00	399,543.38	399,543.38
35708	Instalación, reparación y mantenimiento de otros equipos	0.00	92,568.00	92,568.00
51501	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	0.00	67,932.95	67,932.95
52301	Cámaras fotográficas y de video	0.00	315,639.27	315,639.27
54301	Equipo aeroespacial	0.00	367,579.91	367,579.91
59101	Software	0.00	1,076,712.00	1,076,712.00
56501	Equipo de comunicación y telecomunicación	0.00	4,758,688.00	4,758,688.00
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>7,078,663.51</b>	<b>7,078,663.51</b>

Lo anterior, no se afectan metas en virtud de que no hay cambios en los indicadores, son acciones necesarias para cumplir con las metas ya programadas.-----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.**-----

**PRIMERO.-** No se aprueba a la Dirección General de Policía y Tránsito, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$7,078,663.51 (SIETE MILLONES SETENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS 51/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:-----

<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>No. DE FOLIO</b>	<b>MONTO</b>
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-29-01-09	\$7,078,663.51 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-29-01-11	\$7,078,663.51 M.N.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-

Continuando con el **punto 4.6** de la presente convocatoria se da lectura **DICTAMEN XXIII-HDA-147/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección General de Policía y Tránsito., el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 14**, bajo los siguientes antecedentes:

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2143/2021** suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento.

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3189/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-259/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.

3.- Que el día 03 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.

Y tomando en consideración que:-

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente

aprobados.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen.-----

**QUINTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma.-----

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.-----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 53 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días.-----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.-----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente no aprobar a la Dirección General de Policía y Tránsito, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$15,311,385.79 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021.

A continuación, se detalla lo siguiente:-----

**Disminución presupuestal de egresos:** Debido a que se tiene ahorro por no haber contado con el servicio en los primeros 7 meses del presente año, éste recurso se redirecciona para otras partidas presupuestales prioritarias para esta Secretaría de Seguridad, además, la partida queda con saldo suficiente para lo que resta del ejercicio 2021. A continuación, se describe lo siguiente:-----

-----

Folio		D-29-03-17		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
33302	<b>05 – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</b>  <b>MUNICIPAL</b>  <b>013-SSPCM - DGPTM - DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO</b>  Servicios de consultoría en tecnologías de la información	32,921,336.49	15,311,385.79	17,609,950.70
<b>TOTALES</b>		<b>32,921,336.49</b>	<b>15,311,385.79</b>	<b>17,609,950.70</b>

Lo anterior, no se afectan metas en virtud de que no hay cambios en los indicadores, son acciones necesarias para cumplir con las metas ya programadas. - - - - -

**Ampliación presupuestal de egresos:** Solicitud de ampliación presupuestal en las siguientes partidas; **52301**, para la compra de 100 cámaras corporales Axion Body 2, para tener evidencia del uso del dispositivo electrónico de control (Taser); **55101**, para la compra de 100 dispositivos electrónicos de control clase III (Taser), como arma no letal; **59701**, para la compra de 100 licencias EVIDENCE.COM, para la gestión de datos por el uso de las cámaras corporales y **62901**, para el reemplazo del techo, edificio que ocupan las oficinas de la Dirección de Policía y Tránsito Municipal, mismo que está totalmente desgastado, con la finalidad de prevenir un accidente y no poner en riesgo la integridad física del personal que labora en ese inmueble. A continuación, se describe lo siguiente: -

Folio		A-29-02-17		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
	<b>05 – SECRETARÍA DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA</b>			

<b>MUNICIPAL</b>				
<b>013-SSPCM - DGPTM - DIRECCIÓN GENERAL DE POLICÍA Y TRÁNSITO</b>				
52301	Cámaras fotográficas y de video	0.00	2,132,660.00	2,132,660.00
55101	Equipo de defensa y seguridad	0.00	6,172,128.00	6,172,128.00
59701	Licencias informáticas e intelectuales	0.00	584,060.00	584,060.00
62901	Acabados y otros trabajos especializados en bienes propios	0.00	6,422,537.79	6,422,537.79
<b>TOTALES</b>		<b>0.00</b>	<b>15,311,385.79</b>	<b>15,311,385.79</b>

Lo anterior, no se afectan metas en virtud de que no hay cambios en los indicadores, son acciones necesarias para cumplir con las metas ya programadas.-----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.**-----

**PRIMERO.-** No se aprueba a la Dirección General de Policía y Tránsito, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$15,311,385.79 (QUINCE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS 79/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:-----

<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>No. DE FOLIO</b>	<b>MONTO</b>
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-29-03-17	\$15,311,385.79 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-29-02-17	\$15,311,385.79 M.N.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el **punto 4.7** de la presente convocatoria se da lectura **DICTAMEN XXIII-HDA-148/2021**, relativo a la solicitud de baja de sesenta y ocho vehículos oficiales por obsolescencia, correspondiente a diversas Dependencias,, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 15**, bajo los siguientes antecedentes: ---

**1.-** Que el día 10 de junio del año 2021, el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1197/2021, suscrito

por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 68 (sesenta y ocho) vehículos de activo fijo, correspondiente a diferentes Dependencias, propuestos para su baja debido a su deterioro y obsolescencia, con el fin de ponerlos a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis y de ser procedente, su baja definitiva de los padrones del Ayuntamiento. -----

**2.-** Que el día 08 de julio del 2021, el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIII-1271-2021, suscrito por el C. Rafael Calderón Romero, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, mediante el cual se determina que SI ES PROCEDENTE otorgar su Visto Bueno de conformidad con la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, solicitando evidencia documental y fotográfica de la disposición final de dichos bienes, dando cumplimiento a la política de operación 11 de la Norma en comento, así como realizar el movimiento contable correspondiente, cumpliendo con lo establecido en el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por la CONAC; relativo a los 68 (sesenta y ocho) vehículos de activo fijo, coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para que se proceda de conformidad a lo dispuesto en la política de operación 35 de la NTA-36. -----

**3.-** Que el día 20 de julio del año 2021, el Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1539/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 68 (sesenta y ocho) vehículos oficiales, para su baja definitiva por obsolescencia, pertenecientes a Diversas Dependencias, con el fin de ponerlas a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

**4.-** Que mediante oficio **IN-CAB/3123/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento de Tijuana, C. Joel Fabián Guardado Reynaga, integro la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-250/2021**, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.-----

**5.-** Que el día 03 de septiembre del año 2021 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.-----

Y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar

toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

**QUINTO.-** Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36.-----

**SEXTO.-** Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora.-----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo.-----

**OCTAVO.-** Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario.-----

**NOVENO.-** Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.---

**DÉCIMO.-** Que el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, establece que para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo No Circulante que corresponda y un cargo a la cuenta de Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente.-----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días.-----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende.-----

**DÉCIMO TERCERO.-** Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente

no aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja de **68 (sesenta y ocho)** vehículos oficiales por obsolescencia, correspondiente a Diversas Dependencias.- - **Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** - - - - -

**PRIMERO.-** No se aprueba la baja de **68 (sesenta y ocho)** vehículos oficiales por obsolescencia, correspondiente a Diversas Dependencias, lo anterior solicitado por la Oficialía Mayor según relación anexa. - - - - -

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- - - - -

Continuando con el **punto 4.8** de la presente convocatoria se da DICTAMEN XXIII-HDA-149/2021, relativo a la solicitud de modificación presupuestal y programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente al Instituto Metropolitano de Planeación., el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 16**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1.- Que el día 15 de julio del año 2021, se llevó a cabo la Segunda Sesión Extraordinaria de la Junta de Gobierno del Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana, del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, donde se aprobó por mayoría en los numerales 4 y 5 del Orden del día, la siguiente modificación presupuestal y programática para el ejercicio fiscal 2021:- - - - -

Punto Cuarto.- Ampliación presupuestal de egresos derivado de saldo en bancos del ejercicio fiscal 2020, para aplicarse en el presente ejercicio 2021, por un monto de \$3,650,000.30 pesos, en la unidad administrativa 134 del Programa No. 95, en las partidas presupuestales 12101 “Honorarios asimilables a salarios” y 33201 “Servicios de asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño”, para continuar con diversos trabajos del Instituto.- - - - -

Punto Quinto.- Modificación programática de indicadores al Programa No. 95 “Desarrollo Urbano Sostenible”, del ejercicio 2021, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, referente a la modificación de programas en el caso de modificaciones presupuestales presentadas.- - - - -

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1939/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3130/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-252/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

4.- Que el día 03 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. - - - - -

Y tomando en consideración que:- - - - -

**PRIMERO.** - Que el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.** - Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.** - Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.** - Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. - - - - -

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 46 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus Titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en

las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen.- - - - -

**OCTAVO.** - Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma.- - - - -

**NOVENO.** - Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.- - - - -

**DÉCIMO.**- Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días.- - - - -

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende.- - - - -

**DÉCIMO SEGUNDO.**- Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente no aprobar al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$3,650,000.30 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 30/100 M.N.)** y la modificación programática de indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

**Solicitud de ampliación presupuestal de egresos:** Solicitud en diversas partidas presupuestales; en la partida 12101, para continuar con la contratación de asimilables a salarios, plazas ya autorizadas en organigrama, pero se requiere el recurso para continuar con las actividades de **junio a diciembre 2021**; en la partida 33201, para continuar con diversos trabajos tales como: finiquito de trabajos del Plan Maestro del área conocida como Monumento; trabajos complementarios para la elaboración del tema Estrategia Normativa del PDUCEPT (Programa de Desarrollo Urbano del Centro de Población Tijuana, B.C. 2008-2030), así como trabajos de depuración, trazo y ajustes de capas vectoriales y bases de datos para la generación de la Carta Urbana 2021-2040, también la elaboración del Programa Municipal de Población de Tijuana; finalizar la Declaratoria de Conservación del Arroyo Alamar; dar seguimiento a los trabajos de consulta pública de 5 declaratorias de conservación y de riesgo: Laderas de Monterrey, Anexa Miramar, Sanchez Taboada, Alamar y Cerro San Isidro. Continuar con la actualización del PMDUT (Plan Municipal de

Desarrollo Urbano de Tijuana) y provisión de recursos para la elaboración del próximo Plan Municipal de Desarrollo. A continuación, se describe lo siguiente:-----

FOLIO		AE-IMPLAN-2021-04			
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO		PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO	DESCRIPCIÓN DE LA PARTIDA			
	<b>RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES</b>				
	<b>134 DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN TERRITORIAL</b>				
	Honorarios asimilables a salarios				
12101	Servicios de asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño		530,964.00	884,500.00	1,415,464.00
33201			721,333.30	2,765,500.30	3,486,833.60
<b>TOTALES</b>			<b>1,252,297.30</b>	<b>3,650,000.30</b>	<b>4,902,297.60</b>

Lo anterior, se anexa modificación programática con cambios en la actividad C1A2, relativo al seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo.-----

**Solicitud de modificación programática de indicadores:** Se presenta modificación a la actividad C1A2, en la que se modifica Resumen Narrativo, respecto al seguimiento del Plan Municipal de Desarrollo vigente; así como la provisión de recursos para la elaboración del próximo Plan Municipal de Desarrollo. A continuación, se describe lo siguiente:-----

TIPO DE MOVIMIENTO	No. DE FOLIO	No. DE PROGRAMA	NOMBRE DEL PROGRAMA	DEPENDENCIA
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-IMPLAN-2021-02	95	DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE	INSTITUTO METROPOLITAN O DE PLANEACIÓN DE TIJUANA (IMPLAN)

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificación a los indicadores aprobados para el ejercicio fiscal 2021.-----

Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el

siguiente punto de acuerdo.- -----  
**PRIMERO.-** No se aprueba al Instituto Metropolitano de Planeación de Tijuana (IMPLAN), la ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$3,650,000.30 (TRES MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 30/100 M.N.)** y la modificación programática de indicadores, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:- -----

<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>NO. DE FOLIO</b>	<b>MONTO</b>
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-IMPLAN-2021-04	\$3,650,000.30 M.N.

<b>TIPO DE MOVIMIENTO</b>	<b>No. DE FOLIO</b>	<b>No. DE PROGRAMA</b>	<b>NOMBRE DEL PROGRAMA</b>
MODIFICACIÓN DE INDICADORES	MI-IMPLAN-2021-02	95	DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE

**SEGUNDO.** - De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.- -----

Continuando con el **punto 4.9** de la presente convocatoria se da lectura **DICTAMEN XXIII-HDA-150/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Oficialía Mayor, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice numero 17**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-1981/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3131/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-253/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente.- - - - -

3.- Que el día 03 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. - - - - -

Y tomando en consideración que:- -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.**- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.**- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.**- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

**QUINTO.**- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

**SEXTO.**- Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

**SÉPTIMO.**- Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. - - - - -

**OCTAVO.**- Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - - - - -

**NOVENO.**- Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente no aprobar a la Oficialía Mayor, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por las cantidades de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y **\$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

**Disminución presupuestal de egresos:** Se disminuye presupuesto debido a que los servicios de cobranza e investigación crediticia quedará con suficiencia presupuestal después de cumplir con lo proyectado, de igual manera la reparación y mantenimiento de maquinaria. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

<b>Folio</b>		<b>D-26-02-14</b>		
<b>NO. DE PARTIDA</b>	<b>NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO</b> <b>NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO</b> <b>DESCRIPCIÓN DE PARTIDA</b>	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>
34201	<b>04 OFICIALÍA MAYOR</b> <b>010 OM-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES (1.5.2.3.2.1.)</b> Servicios de cobranza, investigación crediticia y similar	14,130,000.00	2,000,000.00	12,130,000.00
35703	<b>04 OFICIALÍA MAYOR</b> <b>013 OM-DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (1.5.2.5.4.1.)</b> Instalación, reparación y mantenimiento de maquinaria y equipo de construcción	4,000,000.00	3,000,000.00	1,000,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>18,130,000.00</b>	<b>5,000,000.00</b>	<b>13,130,000.00</b>

Lo anterior, no afecta las metas programáticas establecidas para el ejercicio 2021. - - - - -

**Ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita para cubrir necesidades de mantenimiento y reparación de equipo de transporte (unidades del Departamento de Limpia) mediante la reparación menor a dichas unidades, esto para agilizar las rutas en la recolección de basura en la ciudad, evitando diagnósticos más complicados y de mayor costo para el Ayuntamiento. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

<b>Folio</b>		<b>A-26-02-13</b>		
<b>NO. DE PARTIDA</b>	<b>NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO</b> <b>NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO</b>	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>

	DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
35501	<b>04 OFICIALÍA MAYOR</b> <b>013 OM-DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (1.5.2.5.4.1.)</b> Reparación y mantenimiento de equipo de transporte	67,000,000.00	40,000,000.00	107,000,000.00
		<b>67,000,000.00</b>	<b>40,000,000.00</b>	<b>107,000,000.00</b>

Lo anterior, no afecta metas ya que contribuye a que se cumpla con el mantenimiento preventivo vehicular del Ayuntamiento. -----  
Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----  
**PRIMERO.-** No se aprueba a la Oficialía Mayor, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por las cantidades de **\$5,000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** y **\$40,000,000.00 (CUARENTA MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:-----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-26-02-14	\$5,000,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-26-02-13	\$40,000,000.00 M.N.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----  
Continuando con el **punto 4.10** de la presente convocatoria se da lectura **DICTAMEN XXIII-HDA-151/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal

para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Oficialía Mayor., el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 18.**, bajo los siguientes antecedentes: - - - -

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2225/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3198/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-260/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 03 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas

y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente no aprobar a la Oficialía Mayor, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$850,000.00 (OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:  
**Disminución presupuestal de egresos:** Se solicita esta disminución presupuestal, haciendo observación que no afecta la operatividad debido a que se llevaron a cabo las proyecciones correspondientes, dejando cubierta la suficiencia presupuestal requerida para el término del ejercicio 2021. A continuación, se describe lo siguiente:

<b>Folio</b>	<b>D-26-03-18</b>			
<b>NO. DE PARTIDA A</b>	<b>NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO</b> <b>NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO</b> <b>DESCRIPCIÓN DE PARTIDA</b>	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>	<b>DISMINUCIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>
32301	<b>04 OFICIALÍA MAYOR</b>  <b>010 OM-DIRECCIÓN DE SERVICIOS GENERALES (1.5.2.3.2.1.)</b>  Arrendamiento de mobiliario y equipo de administración, educacional, recreativo y de bienes informáticos  Servicios y asesorías en materia de	850,000.00	400,000.00	450,000.00

33201	ingeniería, arquitectura y diseño Construcción y mantenimiento menor de edificios y locales	185,400.00	50,000.00	135,400.00
35101		4,800,000.00	400,000.00	4,400,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>5,835,400.00</b>	<b>850,000.00</b>	<b>4,985,400.00</b>

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programadas. -----

**Ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita esta ampliación presupuestal con el propósito de cubrir el pago de tiempo extraordinario de personal perteneciente al Departamento de Maquinaria y Equipo, para continuar con la operatividad en las diferentes áreas, las cuales constan de personal que brinda servicios de reparación de unidades, mantenimientos preventivos, así como guardias para atención de necesidades concernientes al padrón vehicular de la Dirección de Servicios Públicos Municipales. A continuación, se describe lo siguiente: -----

<b>Folio</b>	<b>A-26-03-19</b>			
<b>NO. DE PARTIDA</b>	<b>NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO</b> <b>NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO</b> <b>DESCRIPCIÓN DE PARTIDA</b>	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>
13301	<b>04 OFICIALÍA MAYOR</b> <b>013 OM-DEPARTAMENTO DE MAQUINARIA Y EQUIPO (1.5.2.5.4.1.)</b> Tiempo extraordinario	1,600,000.00	850,000.00	2,450,000.00
		<b>1,600,000.00</b>	<b>850,000.00</b>	<b>2,450,000.00</b>

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programadas. -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** -----

**PRIMERO.-** No se aprueba a la Oficialía Mayor, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$850,000.00**

**(OCHOCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-26-03-18	\$850,000.00 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-26-03-19	\$850,000.00 M.N.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. - - - - -

Continuando con el **punto 4.11** de la presente convocatoria se da lectura **DICTAMEN XXIII-HDA-152/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente a la Tesorería Municipal., el cual se agrega a la presente acta como **apéndice numero 19**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2042/2021** suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. - - - - -

2.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3152/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-255/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - -

3.- Que el día 03 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Tesorería Municipal, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos (Subsidio Municipal), por la cantidad de **\$416,717.04 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se

detalla lo siguiente: - - - - -

**Ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita ampliación presupuestal para el presente ejercicio por concepto de Subsidio Municipal para el Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana, por un importe de \$416,717.04 M.N. este importe será destinado al pago de la partida 31301 "Servicio de agua potable", ya que la paramunicipal tiene un adeudo con la CESPT. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		A-25-01-15		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
41501	RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES  011 SUBSIDIO AL FIDEICOMISO PROMOTORA MUNICIPAL DE TIJ  Transferencias internas otorgadas a entidades paraestatales no empresariales y no financieras.	1,911,200.00	416,717.04	2,327,917.04
<b>TOTALES</b>		<b>1,911,200.00</b>	<b>416,717.04</b>	<b>2,327,917.04</b>

Lo anterior, la entidad paramunicipal será quien establezca los objetivos, metas y unidades administrativas responsables para la ejecución del recurso. - - - - -

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** - - - - -

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Tesorería Municipal, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos (Subsidio Municipal), por la cantidad de **\$416,717.04 (CUATROCIENTOS DIECISEIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-25-01-15	\$416,717.04 M.N.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo

de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.12** de la presente convocatoria se da lectura **.- DICTAMEN XXIII-HDA-153/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el Ejercicio Fiscal 2021, correspondiente al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), relativo a la iniciativa del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el municipio de Tijuana, Baja California. El cual se agrega a la presente acta como **apéndice numero 20**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que con fecha 26 de julio de 2021 se llevó a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria, donde el Comité Técnico del Organismo denominado Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), aprobó por unanimidad en los numerales Sexto y Séptimo del Orden del día, lo siguiente: -----

Punto 6. – Disminución y ampliación presupuestal de egresos del ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$735,956.00 pesos; que derivado del ahorro presupuestal en relación a la cuenta de Arrendamiento de oficinas, se puede considerar el pago a la cuenta de la Planta tratadora de agua. -----

Punto 7.- Ampliación presupuestal de ingresos y egresos del ejercicio fiscal 2021, por un monto de \$416,717.04 pesos; por concepto de ampliación al Subsidio Municipal. - -

2.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio **T-2041/2021**, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

3.- Que mediante el oficio **IN-CAB/3154/2021**, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente **XXIII-256/2021**, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 03 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de

Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 23 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, señala que los Ayuntamientos están facultados para crear mediante acuerdo, Entidades Paramunicipales con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de proporcionar una mejor prestación de los servicios públicos o el ejercicio de las funciones a su cargo y funcionarán conforme al reglamento correspondiente y al acuerdo del Ayuntamiento que les dé origen. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada; excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales sólo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. - - - - -

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

**NOVENO.-** Que, como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$735,956.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** y la ampliación presupuestal de ingresos (Subsidio Municipal) y egresos por la cantidad de **\$416,717.04 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE**

**PESOS 04/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

**Disminución presupuestal de egresos:** Se justifica la disminución debido a que hubo un cambio de domicilio del Fideicomiso a un edificio propiedad del Ayuntamiento, con lo cual se genera el ahorro en arrendamiento de oficinas; en cuanto a la disminución de la partida 62101, el presupuesto es un remanente, una vez que ya se realizó la rehabilitación de viviendas. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio		DE-PROMUN-2021-01		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
32201	<b>RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES</b>  <b>U.E.G. 016 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA</b>  Arrendamiento de edificios y locales	624,000.00	624,000.00	0.00
62101	<b>U.E.G 012 SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y SUELO URBANO</b>  Edificación habitacional en bienes propios	480,000.00	111,956.00	368,044.00
<b>TOTALES</b>		<b>1,104,000.00</b>	<b>735,956.00</b>	<b>368,044.00</b>

Lo anterior, no afecta metas, ya que el ahorro en el arrendamiento de las oficinas no afecta la operatividad del ente paramunicipal toda vez que se trata de un cambio de ubicación; la operación y seguimiento de metas no se ve afectado. -----

**Ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita ampliación en la partida 31301 para realizar el pago a la CESPT de un adeudo generado por el medidor control del Fraccionamiento Tijuana Progreso y con esto poder entregar la planta tratadora de aguas residuales de este Fraccionamiento a la CESPT. También se solicita ampliación en las partidas 39201 y 33101 para cubrir los gastos de protocolización de los predios. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio		AE-PROMUN-2021-01		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			
39201	RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES  U.E.G. 015 SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA  Impuestos y Derechos	10,000.00	208,155.99	218,155.99
33101	U.E.G 012 SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y SUELO URBANO  Servicios legales y asesorías en materia jurídica, económica y contable  Servicio de agua potable	30,000.00	50,000.00	80,000.00
31301		0.00	477,800.01	477,800.01
<b>TOTALES</b>		<b>40,000.00</b>	<b>735,956.00</b>	<b>775,956.00</b>

Lo anterior, no afecta metas, ya que es una reclasificación del gasto para cubrir el adeudo de agua potable y servicios legales para protocolización de predios. - - - - -

**Ampliación presupuestal de ingresos:** Se solicita ampliación del Subsidio Municipal para ser destinado al pago de un pasivo generado en el ejercicio 2018, correspondiente al servicio de agua potable, con el fin de liquidar el adeudo del medidor control del Fraccionamiento Tijuana Progreso. Dicho adeudo requiere ser cubierto para poder realizar la entrega de la planta tratadora de aguas residuales a la CESPT y con ello liberar a la PROMUN de los gastos de mantenimiento de la misma. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		AI-PROMUN-2021-01		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA			

	<b>RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES</b>			
	<b>TRANSFERENCIAS INTERNAS Y ASIGNACIONES DEL SECTOR PÚBLICO,</b>			
<b>91-01</b>	Subsidio Municipal			
91-01-1-1-1		1,911,200.00	416,717.04	2,327,917.04
<b>TOTALES</b>		<b>1,911,200.00</b>	<b>416,717.04</b>	<b>2,327,917.04</b>

Lo anterior, no afecta metas, toda vez que al entregar la planta tratadora de aguas residuales a la CESPT, está seguirá operando de forma normal y con ello no se afecta ninguna de las actividades plasmadas en el Programa Operativo Anual, ya que se seguirá dotando de la infraestructura de saneamiento al Fraccionamiento Tijuana Progreso. -----

**Ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita ampliación del Subsidio Municipal para ser destinado a la partida 31301 "Servicio de agua potable", con el fin de liquidar el adeudo del medidor control del Fraccionamiento Tijuana Progreso, el cual, mediante gestiones ante la CESPT ha sido ajustado a la tarifa habitacional y con ello entregar la planta a la CESPT. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio	AE-PROMUN-2021-02			
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUES TO MODIFICADO
31301	<b>RAMO 16 ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS PARAMUNICIPALES</b>  <b>U.E.G 012 SUBDIRECCIÓN DE VIVIENDA Y SUELO URBANO</b>  Servicio de agua potable	477,800.01	416,717.04	894,517.05
<b>TOTALES</b>		<b>477,800.01</b>	<b>416,717.04</b>	<b>894,517.05</b>

Lo anterior, no afecta metas, toda vez que al entregar la planta tratadora de aguas residuales a la CESPT, está seguirá operando de forma normal y con ello no se afecta ninguna de las actividades plasmadas en el Programa Operativo Anual, ya que se seguirá dotando de la infraestructura de saneamiento al Fraccionamiento Tijuana Progreso. -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba al Fideicomiso Promotora Municipal de Tijuana (PROMUN), la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$735,956.00 (SETECIENTOS TREINTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS 00/100 M.N.)** y la ampliación presupuestal de ingresos (Subsidio Municipal) y egresos por la cantidad de **\$416,717.04 (CUATROCIENTOS DIECISÉIS MIL SETECIENTOS DIECISIETE PESOS 04/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	NO. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN DE EGRESOS	DE-PROMUN-2021-01	\$735,956.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-PROMUN-2021-01	\$735,956.00 M.N.
AMPLIACIÓN DE INGRESOS	AI-PROMUN-2021-01	\$416,717.04 M.N.
AMPLIACIÓN DE EGRESOS	AE-PROMUN-2021-02	\$416,717.04 M.N.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.13** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-HDA-154/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 21**, bajo los siguientes antecedentes: -----

**1.-** La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2067/2021, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

**2.-** Que mediante el oficio IN-CAB/3169/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-257/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

**3.-** Que el día 03 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H.

Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. --

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente no aprobar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de \$14,035,399.19 (CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.), para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

Disminución presupuestal de egresos: En relación a las partidas a disminuir, se hace la observación que no afectan la operatividad debido a que se llevaron a cabo las proyecciones correspondientes, dejando cubierta la disponibilidad requerida para llevar a buen término el presente ejercicio, lo anterior da la oportunidad de disponer el recurso; así mismo en lo que corresponde a la partida 54101 vehículos automotores, el importe que se procede a disminuir es saldo de la partida, resultado de la adquisición del equipo programado a comprar. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio		D-44-02-16		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	<b>06 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL</b>			
	<b>06-021-SDTUA-DSPM-SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA (1.6.4.2.1.1)</b>			
	Alimentación de personas en centro de readaptación social			
	Productos minerales no metálicos			
22102	Cal, yeso y productos de yeso	700,000.00	700,000.00	0.00
	Madera y productos de madera			
24101	Ropa de protección personal	300,000.00	55,000.00	245,000.00
24301	Arrendamiento de maquinaria y herramientas	400,000.00	158,500.00	241,500.00

24401	Vehículos y equipos de transporte	400,000.00	60,000.00	340,000.00
27201		3,000,000.00	317,000.00	2,683,000.00
32601	<b>06-024 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SUPERVISIÓN DE ARRASTRE Y ALACENAMIENTO DE VEHÍCULOS (1.6.4.2.5.1)</b>	51,184,333.01	5,525,000.00	45,659,333.01
54101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina Vidrio y productos de vidrio	59,539,159.49	50,000.00	59,489,159.49
	<b>06-025 SDTUA-DSPM-SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO. (1.6.4.3.1.1)</b>			
21101	Materiales, útiles y equipos menores de oficina	100,000.00	50,000.00	50,000.00
24501	<b>06-24 SDTA-DSPM-DEPTO. DE FORESTACIÓN Y PANTEONES (1.6.4.3.2.1)</b> Productos minerales no metálicos Cal, yeso y productos de yeso Material eléctrico	10,000.00	10,000.00	0.00
21101	Artículos metálicos para la construcción Otros materiales y artículos de construcción y reparación Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos Fibras sintéticas, hules, plásticos y deriva Herramientas menores	130,000.00	30,000.00	100,000.00
24101	Refacciones y accesorios de herramientas y maquinaria y herramientas	180,000.00	50,000.00	130,000.00
24301		40,000.00	30,000.00	10,000.00
24601	<b>06-027SDTUA-DSPM-DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFOROS (1.6.4.3.3.1)</b>	600,000.00	350,000.00	250,000.00
24701	Otros materiales y artículos de construcción	900,000.00	250,000.00	650,000.00
24901		850,000.00	250,000.00	600,000.00
25201	<b>06-028 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SEÑALAMIENTO VIAL (1.6.4.3.5.1)</b>	2,600,000.00	980,000.00	1,620,000.00

	Productos minerales no metálicos			
25601	Cemento y productos de concreto	1,800,000.00	60,000.00	1,740,000.00
29101	Otros materiales y artículos de construcción	2,200,000.00	600,000.00	1,600,000.00
29807	Herramientas menores	1,600,000.00	410,000.00	1,190,000.00
	<b>06-029 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS (1.6.4.6.1.1)</b>			
	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño			
24901		450,000.00	220,000.00	230,000.00
24101		63,000.00	30,000.00	33,000.00
24201				
24901		100,000.00	50,000.00	50,000.00
		19,316,000.00	2,769,899.19	16,546,100.81
29101		1,300,000.00	530,000.00	770,000.00
33201		2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00
	<b>TOTALES</b>	<b>149,762,492.50</b>	<b>14,035,399.19</b>	<b>135,727,093.31</b>

Lo anterior, no se ve afectado lo programado. - - - - -

**Ampliación presupuestal de egresos:** La presente ampliación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se solicita con el propósito de cubrir el pago del

tiempo extraordinario y días festivos laborados por el personal perteneciente a los departamentos adscritos a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, los cuales atienden programas prioritarios como lo son, el servicio de recolección de basura, limpieza de vialidades, alumbrado público, semáforos, forestación, y panteones; se hace la observación que la Subdirección de Limpia y el Departamento de Forestación y Panteones tuvieron una disminución del 30% del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021 en comparación con el presupuesto del ejercicio 2020, aunado a lo anterior, la presente solicitud de ampliación se debe al incremento de captación de residuos sólidos urbanos por el servicio de recolección, lo que cobra mayor relevancia debido a la contingencia sanitaria COVID-19, en contribución a la reducción de factores de riesgo por la exposición de basura, así mismo ya que hubo áreas cuyo mantenimiento preventivo se llevó a cabo de forma paulatina, porque su personal se encontraba en resguardo a causa de la contingencia, ahora, debido a que el personal ya se integró a sus actividades cotidianas, se requiere que el mismo labore en horarios extraordinarios con la finalidad de reactivar lo más rápido posible las áreas de la ciudad y así disminuir el rezago que se encuentra existente. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio		A-44-02-16		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	<b>06 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL</b>			
	<b>06-021-SDTUA-DSPM-SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA (1.6.4.2.1.1)</b>			
	Tiempo extraordinario			
	Días festivos			
13301	<b>06-022 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE LIMPIEZA DE VIALIDADES (1.6.4.2.3.1.)</b>	12,360,663.12	450,097.14	12,810,760.26
13302	Días festivos	20,426,019.41	10,537,798.39	30,963,817.80
	<b>06-024 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SUPERVISIÓN DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS (1.6.4.2.5.1)</b>			
13302	Tiempo extraordinario	231,836.39	200,304.27	432,140.66

	<b>06-026 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE FORESTACIÓN Y PANTEONES</b> <b>(1.6.4.3.2.1)</b> Tiempo extraordinario Días festivos			
13301		142,500.00	75,595.66	218,095.66
	<b>06-027SDTUA-DSPM-DEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFOROS</b> <b>(1.6.4.3.3.1)</b> Tiempo extraordinario Días festivos			
13301		3,752,000.98	1,382,647.22	5,134,648.20
13302		525,237.00	320,361.16	845,598.60
	<b>06-028 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SEÑALAMIENTO VIAL</b> <b>(1.6.4.3.5.1)</b> Tiempo extraordinario			
13301		1,299,088.26	295,295.77	1,594,384.03
13302		347,702.60	385,702.38	733,404.98
13301		465,328.93	387,597.20	852,926.13
	<b>TOTALES</b>	<b>39,550,377.13</b>	<b>14,035,399.19</b>	<b>53,585,776.32</b>

Lo anterior, no se ve afectado lo programado. -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** -----

**PRIMERO.-** No se aprueba a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$14,035,399.19 (CATORCE MILLONES TREINTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL	No. DE FOLIO	MONTO
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-44-02-16	\$14,035,399.19 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-44-02-16	\$14,035,399.19 M.N.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.14** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-HDA-155/2021**, relativo a la solicitud de baja de doscientos vehículos oficiales por obsolescencia, correspondiente a diversas Dependencia, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 22**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- Que el día 23 de junio del año 2021, el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1319/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 200 (doscientos) vehículos de activo fijo, correspondiente a diferentes Dependencias, propuestos para su baja debido a su deterioro y obsolescencia, con el fin de ponerlos a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis y de ser procedente, su baja definitiva de los padrones del Ayuntamiento. -----

2.- Que el día 20 de julio del 2021, el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIII-1754-2021, suscrito por el C. Rafael Calderón Romero, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, mediante el cual se determina que SI ES PROCEDENTE otorgar su Visto Bueno de conformidad con la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, solicitando evidencia documental y fotográfica de la disposición final de dichos bienes, así como remitir el movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento a lo establecido en las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por la CONAC, especialmente en su numeral 9, tercer párrafo. Así mismo se exhorta al cumplimiento óptimo de lo estipulado en las Políticas de Operación de la 9 a la 15, en su apartado IV "Aprovechamientos de Partes", de la Norma Técnica No. 36. -----

3.- Que el día 11 de agosto del año 2021, el Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1739/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 200 (doscientos) vehículos oficiales, para su baja definitiva por obsolescencia, pertenecientes a Diversas Dependencias, con el fin de ponerlas a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. -----

4.- Que mediante oficio IN-CAB/3188/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de

este H. Ayuntamiento de Tijuana, C. Joel Fabián Guardado Reynaga, integro la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-258/2021, mismo que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. - - - - - 5.- Que el día 03 de septiembre del año 2021 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen.-----

Y tomando en consideración que:-----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia.-----

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes.-----

**CUARTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio.-----

**QUINTO.-** Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36.-----

**SEXTO.-** Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora.-----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo.-----

**OCTAVO.-** Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

**NOVENO.-** Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**DÉCIMO.-** Que el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, establece que para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo No Circulante que corresponda y un cargo a la cuenta de Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**DÉCIMO TERCERO.-** Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente no aprobar la solicitud que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja de 200 (doscientos) vehículos oficiales por obsolescencia, correspondiente a Diversas Dependencias.-----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** -----

**PRIMERO.-** No se aprueba la baja de 200 (doscientos) vehículos oficiales por obsolescencia, correspondiente a Diversas Dependencias, lo anterior solicitado por la Oficialía Mayor según relación anexa. -----

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.15** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-HDA-156/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Tesorería Municipal, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 22**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2277/2021 suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/3202/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-261/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 13 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

**QUINTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se

refiere el artículo 50 de la misma. -----

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Tesorería Municipal, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$1,559,496.86 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

**Ampliación presupuestal de egresos:** Se solicita ampliación por un monto de \$1,559,496.86, toda vez que el pasado 05 de agosto de 2021 se aprobó disminución presupuestal de la Tesorería Municipal por un monto de \$4,090,757.55, con la finalidad de sustentar ampliaciones presupuestales para la Secretaría de Movilidad Urbana Sustentable y la Dirección Municipal de Transporte Público, sin embargo una de las ampliaciones solicitadas según oficio PP/0606/2021 y T-1598/2021 del 25 de junio de 2021, por un monto de \$1,559,496.86 no fue aprobada por la Comisión de Hacienda, motivo por el cual se devuelve la disponibilidad presupuestal a la partida. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio		A-25-02-18		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	03 TESORERÍA MUNICIPAL 029 TM-JA-JEFATURA			

39401	<b>ADMINISTRATIVA (1.5.3.1.1.2)</b> Sentencias y resoluciones por autoridad competente	75,909,242.45	1,559,496.86	77,468,739.31
<b>TOTALES</b>		<b>75,909,242.45</b>	<b>1,559,496.86</b>	<b>77,468,739.31</b>

Lo anterior, no existe modificación a nivel de indicadores. -----  
 Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por **UNANIMIDAD**, el siguiente punto de acuerdo. -----  
**PRIMERO.-** Se aprueba a la Tesorería Municipal, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$1,559,496.86 (UN MILLÓN QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 86/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>No. DE FOLIO</b>	<b>MONTO</b>
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-25-02-18	\$1,559,496.86 M.N.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.16** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-HDA-157/2021**, relativo a la solicitud de modificación programática de indicadores para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal., correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 24**, bajo los siguientes antecedentes: -----

- 1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-1489/2021, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----
- 2.- Que mediante el oficio IN-CAB/3005/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-223/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----
- 3.- Que el día 00 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen bajo los siguientes. -----

Y tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. - - - - -

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta Ley y los Reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. - - - - -

**CUARTO.-** Que el artículo 43 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, señala que los programas que sustenten los presupuestos de egresos deberán señalar objetivos, metas y unidades administrativas responsables de su ejecución. - - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 45 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que los sujetos de la presente Ley cuidarán que la formulación de los programas a incorporar en sus respectivos Presupuestos de Egresos, sea sobre bases reales y que los objetivos y metas planeados en los mismos atiendan las necesidades mínimas de la comunidad, de acuerdo a las prioridades establecidas por el Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos en los Planes de Desarrollo y a la disponibilidad de recursos humanos, materiales y financieros, así como a las condiciones de la Deuda Pública que, en su caso, tengan contratada. - - - - -

Así mismo, los Titulares de los sujetos de esta Ley cuidarán que el alcance de sus programas, objetivos y metas sea congruente con los Presupuestos de Egresos aprobados por el Congreso del Estado, por el Titular del Ejecutivo del Estado o por los Ayuntamientos, en sus respectivos ámbitos de competencia. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 46, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que en cada una de las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, los encargados de ejecutar los programas serán los responsables del avance de los mismos y deberán informar periódicamente de los resultados obtenidos, por conducto de sus titulares, a la Secretaría de Planeación y Finanzas y Tesorerías Municipales, respectivamente; en los Poderes Legislativo y Judicial, así como en los Órganos Autónomos, se dará cumplimiento a esta disposición a través de las Unidades Administrativas equivalentes. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del

Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

**OCTAVO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el Artículo 50 de la misma. -----

**NOVENO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. -----

**DÉCIMO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. -----

**DÉCIMO PRIMERO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

**Solicitud de modificaciones programáticas de indicadores:** -----

**Tesorería Municipal.-** Se modifica resumen narrativo de actividades que realiza la Dirección de Fiscalización. -----

**Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal.-** Se solicita la modificación programática debido a que en el componente 2 actividad 1, la redacción del nombre del indicador, método de cálculo e interpretación, mencionan rehabilitación de pavimentos asfálticos e hidráulicos, siendo que en esta actividad solo se realiza la rehabilitación de pavimentos asfálticos. -----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA	DEPENDENCIA
Modificación Programática de Indicadores	MI-25-02-18	25	TESORERÍA MUNICIPAL
Modificación Programática de Indicadores	MI-42-02-19	42	DIRECCIÓN DE OBRAS E INFRAESTRUCTURA URBANA MUNICIPAL

Lo anterior, con fundamento en los artículos 43, 45, 46, 53 y 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, se presenta modificación a los indicadores aprobados para el ejercicio fiscal 2021.-----  
**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.**-----  
**PRIMERO.-** Se aprueba a la Tesorería Municipal y a la Dirección de Obras e Infraestructura Urbana Municipal la solicitud de modificaciones programáticas de indicadores respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:-----

TIPO DE MOVIMIENTO	NO. DE FOLIO	NO. DE PROGRAMA
Modificación Programática de Indicadores	MI-25-02-18	25
Modificación Programática de Indicadores	MI-42-02-19	42

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública.-----

Continuando con el **punto 4.17** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-HDA-158/2021**, relativo a las solicitudes de baja de dos vehículos oficiales por obsolescencia, correspondientes a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 25**, bajo los siguientes antecedentes:-----

1.- Que el día 02 de julio del año 2021, el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1383/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 01 (uno) vehículo oficial, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, propuesto para su baja debido a percance ocurrido, declarado como pérdida total, indemnización pagada por la “Compañía de Seguros S.A. de C.V. (QUALITAS)”;

el fin de ponerlo a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis y de ser procedente, su baja definitiva de los padrones del Ayuntamiento. - - Que el día 27 de julio del 2021, el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIII-1858-2021, suscrito por el C. Rafael Calderón Romero, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, mediante el cual se determina que **SI ES PROCEDENTE** otorgar su Visto Bueno de conformidad con la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, cumpliendo lo estipulado en las Políticas de Operación #11 y #27 de la misma, solicitando se remita a ese Órgano de Control evidencia documental de su cumplimiento. Así como del movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento a lo establecido en las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por la CONAC, especialmente en su numeral 9, tercer párrafo. De igual forma se exhorta al cumplimiento óptimo de lo estipulado en las Políticas de Operación de la #9 a la #15, en su apartado IV “Aprovechamientos de Partes”, de la Norma Técnica No. 36 remitiendo evidencia documental del destino final de la unidad vehicular; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para que se proceda de conformidad con la Norma Técnica No. 36. - Que el día 20 de agosto del año 2021, el Secretario de Gobierno Municipal del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1793/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 01 (uno) vehículo oficial con número de Oficialía Mayor 19-270 para su baja definitiva por obsolescencia, con el fin de ponerla a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis. - - - - - 2.- Que el día 02 de agosto del año 2021, el Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora del H. Ayuntamiento de Tijuana, recibió oficio OM/INV/1641/2021, suscrito por el C. Gibran González Reséndiz, Oficial Mayor, al que se anexa la documentación relativo a la solicitud de baja de 01 (uno) vehículo oficial con número de Oficialía Mayor 17-184, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, propuesto para su baja debido a percance ocurrido, declarado como pérdida total, indemnización pagada por la “Compañía de Seguros S.A. de C.V. (QUALITAS)”, por un monto de \$352,450.00 (Trescientos cincuenta y dos mil cuatrocientos cincuenta pesos 00/100 M.N); con el fin de ponerlo a consideración de los C.C. Integrantes del Ayuntamiento para su análisis y de ser procedente, su baja definitiva de los padrones del Ayuntamiento. - - - - - Que el día 06 de agosto del 2021, el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana recibió oficio SP-DC-XXIII-2009-2021, suscrito por el C. Rafael Calderón Romero, Director de Contraloría de la Sindicatura Procuradora, mediante el cual se determina que **SI ES PROCEDENTE** otorgar su Visto Bueno de conformidad con la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, cumpliendo a lo estipulado en las Políticas de Operación #11 y #27 de la misma, solicitando se remita a ese Órgano de Control evidencia documental de su cumplimiento. Así como del movimiento contable correspondiente donde se visualice el cabal cumplimiento a lo establecido en las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, emitidas por la CONAC, especialmente en su numeral 9, tercer párrafo. De igual

forma se exhorta al cumplimiento óptimo de lo estipulado en las Políticas de Operación de la #9 a la #15, en su apartado IV “Aprovechamientos de Partes”, de la Norma Técnica No. 36 remitiendo evidencia documental del destino final de la unidad vehicular; por lo que deberá coordinarse con la Dirección de Recursos Materiales de Oficialía Mayor para que se proceda de conformidad con la Norma Técnica No. 36. -

3.- Que mediante oficios IN-CAB/3203/2021 e IN-CAB/3205/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento de Tijuana, C. Joel Fabián Guardado Reynaga, integro la documentación en referencia bajo los expedientes XXIII-262/2021 y XXIII-264/2021 respectivamente, mismos que turno a la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

4.- Que el día 09 de septiembre del año 2021 los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administrarán libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. - -

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que conforme al artículo 6 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en representación del Municipio y para el cumplimiento de sus fines, el Ayuntamiento tiene plena capacidad jurídica para adquirir, poseer, permutar o enajenar toda clase de bienes, entre otras atribuciones y acciones previstas en las leyes. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 3 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala que el Ayuntamiento de Tijuana es el órgano de gobierno municipal facultado para acordar y resolver en todos los asuntos relativos de la administración pública del municipio. -----

**QUINTO.-** Que con fundamento en los artículos 4, 6, 12, 13 y 16 del Reglamento Interno de Oficialía Mayor y 22-BIS del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, se establecen las facultades de la Oficialía Mayor para dar cumplimiento con lo establecido en la Norma Técnica Administrativa No. 36. -----

**SEXTO.-** Que con fundamento en los artículos 8 y 12 de la Ley del Régimen Municipal del Estado de Baja California, el artículo 34 del Reglamento de la Administración Pública del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, el artículo 9 fracción IV de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado Baja

California y los artículos 19 y 24 del Reglamento Interno de la Sindicatura Procuradora para el Municipio de Tijuana, Baja California, se establecen las atribuciones de la Sindicatura Procuradora. -----

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 5 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, establece que todas las dependencias de la Administración Pública Municipal centralizada y desconcentradas estarán obligadas a llevar una rigurosa administración y control de los bienes municipales a su cargo. -----

**OCTAVO.-** Que con fundamento en el artículo 23 del Reglamento de Bienes y Servicios del Municipio de Tijuana, Baja California, la Sindicatura Procuradora emite la Norma Técnica No. 36 referente a la Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo del Ayuntamiento de Tijuana que tiene como objeto de contar con instrumentos de control para mantener actualizado el padrón del inventario. -----

**NOVENO.-** Que la Norma Técnica No. 36, Baja de Bienes Muebles de Activo Fijo, emitida por la Dirección de Normatividad de la Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento De Tijuana, Baja California, contiene los pasos a seguir para el control en la baja de bienes muebles (activos fijos) propiedad del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**DÉCIMO.-** Que el numeral 9, tercer párrafo de las Reglas Específicas para el Registro y Valoración del Patrimonio, establece que para el caso de la baja de bienes derivada, entre otros, por pérdida, obsolescencia, deterioro, extravío, robo o siniestro, ésta se registrará mediante abono a la cuenta de Activo No Circulante que corresponda y un cargo a la cuenta de Disminución de Bienes por pérdida, obsolescencia y deterioro. Lo anterior independientemente de los procedimientos administrativos que deban realizarse de acuerdo a la normatividad correspondiente. -

**DÉCIMO PRIMERO** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el Cabildo le encomiende. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que después de una revisión a los formatos de trámite de baja y conforme a la Norma Técnica Administrativa No. 36, los Regidores consideran procedente aprobar las solicitudes que realiza la Oficialía Mayor, referente a la baja de **02 (dos)** vehículos oficiales por obsolescencia, correspondientes a Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana.- -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la baja de 02 (dos) vehículos oficiales, correspondiente a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, lo anterior solicitado por la Oficialía Mayor. -----

**SEGUNDO.-** Notifíquese la baja de 02 (dos) vehículos oficiales en mención a la Tesorería Municipal para su afectación Patrimonial, así como a Oficialía Mayor para el cumplimiento de los puntos de acuerdo tomados por el H. Cabildo de Tijuana. - - -

**TERCERO.-** Dese vista del presente Dictamen a la Consejería Jurídica y a Sindicatura Procuradora del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B. C., a efecto de que proceda al análisis, investigación y en su caso, sanción correspondiente, derivado de

las omisiones en que pudieran haber incurrido diversos servidores públicos del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, B.C.-----

Continuando con el **punto 4.18** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-HDA-159/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a Regidores, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice numero 26**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2512/2021 suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/3215/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-271/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 13 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor.-----

**SEGUNDO.-** Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.-** Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.-** Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales

solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen.- - - - -

**QUINTO.-** Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley, deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal. - - - - -

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. - - - - -

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. -

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$5,150,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente:- - - - -

**Ampliación presupuestal de egresos:** Lo anterior es requerido para cubrir necesidades básicas a la comunidad, debido a la gran problemática que se presenta por la emergencia sanitaria COVID-19, así mismo en la compra de insumos y artículos de papelería debido a la gran demanda de apoyo social. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

<b>Folio</b>	<b>A-08-02-23</b>			
	<b>NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO</b>			
<b>NO. DE PARTIDA</b>	<b>NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO</b>	<b>PRESUPUESTO AUTORIZADO</b>	<b>AMPLIACIÓN</b>	<b>PRESUPUESTO MODIFICADO</b>
	<b>DESCRIPCIÓN DE PARTIDA</b>			

44101	<b>14 REGIDORES</b> <b>001 REG-REGIDORES</b> <b>(2.1.1.1.1.1)</b> Ayudas Sociales a personas	25,200,000.00	5,000,000.00	30,200,000.00
21101	<b>14 REGIDORES</b> <b>002 REG-SUBDIRECCIÓN</b> <b>ADMINISTRATIVA DE (2.1.1.2.1.1)</b> Materiales y útiles de oficina	670,000.00	75,000.00	745,000.00
21401	Materiales, útiles y equipos menores de tecnología de la información y comunicaciones	670,000.00	75,000.00	745,000.00
<b>TOTALES</b>		<b>26,540,000.00</b>	<b>5,150,000.00</b>	<b>31,690,000.00</b>

Lo anterior, no se ven afectadas las metas programadas debido a que se dará el mismo porcentaje de apoyos económicos en beneficio de la población de escasos recursos, para cubrir necesidades básicas a la sociedad. -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba a Regidores, la solicitud de ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$5,150,000.00 (CINCO MILLONES CIENTO CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -----

<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>No. DE FOLIO</b>	<b>MONTO</b>
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-08-02-23	\$5,150,000.00 M.N.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.19** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-HDA-160/2021**, relativo a la solicitud de modificación presupuestal para el ejercicio fiscal 2021, correspondiente a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 27**, bajo

los siguientes antecedentes: -----

1.- La Secretaría de Gobierno del Ayuntamiento recibió el oficio T-2537/2021, suscrito por la C. Norma Olga Angélica Alcalá Pescador, Tesorera Municipal, en el que valida y solicita poner a consideración de los C.C. Integrantes del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana el trámite en comento. -----

2.- Que mediante el oficio IN-CAB/3216/2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Joel Fabián Guardado Reynaga, integró la documentación en referencia bajo el expediente XXIII-272/2021, mismo que turnó a la Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

3.- Que el día 13 de septiembre del año 2021, los miembros integrantes de la H. Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal llevaron a cabo reunión de trabajo con el objeto de proceder al estudio y análisis de la documentación recibida, concluidos los trabajos acordaron la presentación de este dictamen. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.**- Que el artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo 85, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece que los municipios administraran libremente su hacienda, la cual se formará de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. -----

**SEGUNDO.**- Que son facultades de los Regidores según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California, artículo 72 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, asociarse en Comisiones para dictaminar en todos aquellos asuntos que sean del ramo de su competencia. -----

**TERCERO.**- Que el artículo 10 de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece que los Municipios administrarán libremente su hacienda aprobando y ejerciendo su presupuesto de egresos de manera directa a través de los Ayuntamientos, o bien auxiliados por quienes ellos autoricen conforme a esta ley y los reglamentos que al efecto expidan y de conformidad con los planes y programas municipales debidamente aprobados. -----

**CUARTO.**- Que el artículo 50 Fracción IV, de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece lo siguiente: El Presidente Municipal y los Titulares de las Entidades Paramunicipales solicitarán, por conducto de la Tesorería Municipal, la autorización del Ayuntamiento para efectuar la creación o supresión de partidas presupuestales, así como la ampliación, transferencia o reducción de recursos en las partidas de sus respectivos Presupuestos de Egresos, misma que deberá obtenerse antes de ejercer la modificación solicitada, excepto cuando se trate de las siguientes modificaciones presupuestales, sobre las cuales solo se deberá dar aviso al Ayuntamiento dentro de los quince días siguientes a la fecha en que se efectúen. -----

**QUINTO.**- Que el artículo 53 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece que cualquier modificación a los programas y metas que sustentan el Presupuesto de Egresos autorizado a los sujetos de esta Ley,

deberá someterse, en lo conducente, al procedimiento de autorización a que se refiere el artículo 50 de la misma. - - - - -

**SEXTO.-** Que el artículo 84 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, establece, Internamente, las Dependencias y Entidades del Poder Ejecutivo y de los Municipios, así como las Unidades Administrativas que conforman los Poderes Legislativo, Judicial, así como de los Órganos Autónomos, deberán incorporar indicadores de gestión en sus programas y subprogramas, a efecto de cuantificar los objetivos, metas y beneficios alcanzados, mejorar la utilización de los recursos, controlar los avances y desviaciones e instrumentar con oportunidad las medidas correctivas que racionalicen la aplicación del gasto en la procuración de mantener el equilibrio presupuestal.- - - - -

**SÉPTIMO.-** Que el artículo 53 párrafo tercero del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que tratándose de proyectos que tengan el carácter de presupuesto de egresos, el dictamen de las Comisiones deberá rendirse en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días. - - - - -

**OCTAVO.-** Que el artículo 81 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, señala que son atribuciones de esta Comisión de Hacienda y Patrimonio Municipal el dictaminar respecto de aquellos asuntos que el cabildo le encomiende. - -

**NOVENO.-** Que como resultado del análisis realizado de la documentación en referencia, los Regidores consideran procedente aprobar a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$8,510,399.19 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DÍZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: - - - - -

**Disminución presupuestal de egresos:** En relación a las partidas a disminuir, se hace la observación que no afectan la operatividad debido a que se llevaron a cabo las proyecciones correspondientes, dejando cubierta la disponibilidad requerida para llevar a buen término el presente ejercicio, lo anterior da la oportunidad de disponer del recurso señalado. A continuación, se describe lo siguiente: - - - - -

Folio		D-44-02-16		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	DISMINUCIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
	<b>06 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL</b>  <b>06-021-SDTUA-DSPM-SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA (1.6.4.2.1.1)</b>			

	Alimentación de personas en centro de readaptación social			
22102	Productos minerales no metálicos			
	Cal, yeso y productos de yeso	700,000.00	700,000.00	0.00
24101	Madera y productos de madera			
24301	Ropa de protección personal	300,000.00	55,000.00	245,000.00
24401		400,000.00	258,500.00	141,500.00
24401		400,000.00	60,000.00	340,000.00
27201	<b>06-024 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SUPERVISIÓN DE ARRASTRE Y ALACENAMIENTO DE VEHÍCULOS (1.6.4.2.5.1)</b>	3,000,000.00	455,500.00	2,544,500.00
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
	Vidrio y productos de vidrio			
21101		100,000.00	50,000.00	50,000.00
24501	<b>06-025 SDTUA-DSPM-SUBDIRECCION DE MANTENIMIENTO URBANO. (1.6.4.3.1.1)</b>	10,000.00	10,000.00	0.00
	Materiales, útiles y equipos menores de oficina			
	<b>06-26 SDTA-DSPM-DEPTO. DE FORESTACIÓN Y PANTEONES (1.6.4.3.2.1)</b>			
21101	Productos minerales no metálicos	130,000.00	30,000.00	100,000.00
	Cal, yeso y productos de yeso			
	Artículos metálicos para la construcción			
	Otros materiales y artículos de construcción y reparación			
24101	Fertilizantes, pesticidas y otros agroquímicos	180,000.00	50,000.00	130,000.00
24301	Fibras sintéticas, hules, plásticos y deriva	40,000.00	30,000.00	10,000.00
24701	Herramientas menores	900,000.00	200,000.00	700,000.00

24901	Refacciones y accesorios de herramientas y maquinaria y herramientas	850,000.00	250,000.00	600,000.00
25201	<b>06-027SDTUA-DSPM-DEPTO. DE ALUMBRADO PUBLICO Y SEMAFOROS (1.6.4.3.3.1)</b>	2,600,000.00	1,330,000.00	1,270,000.00
25601	Otros materiales y artículos de construcción	1,800,000.00	60,000.00	1,740,000.00
29101		2,200,000.00	725,000.00	1,475,000.00
29807		1,600,000.00	426,500.00	1,173,500.00
	<b>06-028 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SEÑALAMIENTO VIAL (1.6.4.3.5.1)</b>			
	Productos minerales no metálicos			
	Cemento y productos de concreto			
	Otros materiales y artículos de construcción			
	Herramientas menores			
24901		450,000.00	220,000.00	230,000.00
	<b>06-029 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE PLANEACIÓN Y PROYECTOS (1.6.4.6.1.1)</b>			
	Servicios y asesorías en materia de ingeniería, arquitectura y diseño			
24101		63,000.00	30,000.00	33,000.00
24201				
24901		100,000.00	50,000.00	50,000.00
		19,316,000.00	2,769,899.19	16,546,100.81
29101		1,300,000.00	250,000.00	1,050,000.00
33201		2,000,000.00	500,000.00	1,500,000.00

<b>TOTALES</b>	<b>38,439,000.00</b>	<b>8,510,399.19</b>	<b>29,928,600.81</b>
----------------	----------------------	---------------------	----------------------

Lo anterior, no se ve afectado lo programado. -----

**Ampliación presupuestal de egresos:** La presente ampliación de la Dirección de Servicios Públicos Municipales, se solicita con el propósito de cubrir el pago del tiempo extraordinario y días festivos laborados por el personal perteneciente a los departamentos adscritos a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, los cuales atienden programas prioritarios como lo son, el servicio de recolección de basura, limpieza de vialidades, alumbrado público, semáforos, forestación, y panteones; se hace la observación que la Subdirección de Limpia y el Departamento de Forestación y Panteones tuvieron una disminución del 30% del presupuesto autorizado para el ejercicio 2021 en comparación con el presupuesto del ejercicio 2020, aunado a lo anterior, la presente solicitud de ampliación se debe al incremento de captación de residuos sólidos urbanos por el servicio de recolección, lo que cobra mayor relevancia debido a la contingencia sanitaria COVID-19, en contribución a la reducción de factores de riesgo por la exposición de basura, así mismo ya que hubo áreas cuyo mantenimiento preventivo se llevó a cabo de forma paulatina, porque su personal se encontraba en resguardo a causa de la contingencia, ahora, debido a que el personal ya se integró a sus actividades cotidianas, se requiere que el mismo labore en horarios extraordinarios con la finalidad de reactivar lo más rápido posible las áreas de la ciudad y así disminuir el rezago que se encuentra existente. A continuación, se describe lo siguiente: -----

Folio		A-44-02-16		
NO. DE PARTIDA	NO. Y DESCRIPCIÓN DEL RAMO NO. Y DESCRIPCIÓN DE LA UNIDAD EJECUTORA DE GASTO DESCRIPCIÓN DE PARTIDA	PRESUPUESTO AUTORIZADO	AMPLIACIÓN	PRESUPUESTO MODIFICADO
13301	<b>06 SECRETARÍA DE DESARROLLO TERRITORIAL, URBANO Y AMBIENTAL</b>  <b>06-021-SDTUA-DSPM-SUBDIRECCIÓN DE LIMPIA (1.6.4.2.1.1)</b>  Tiempo extraordinario  Días festivos	12,360,663.12	350,000.00	12,710,663.12

13302	<b>06-022 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE LIMPIEZA DE VIALIDADES (1.6.4.2.3.1.)</b>  Días festivos	20,426,019.41	6,110,094.92	26,536,114.33
13302	<b>06-024 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SUPERVISIÓN DE ARRASTRE Y ALMACENAMIENTO DE VEHÍCULOS (1.6.4.2.5.1)</b>  Tiempo extraordinario	231,836.39	200,304.27	432,140.66
13301	<b>06-026 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE FORESTACIÓN Y PANTEONES (1.6.4.3.2.1)</b>  Tiempo extraordinario Días festivos	142,500.00	50,000.00	192,500.00
13301	<b>06-027SDTUA-DSPM-DEPTO DE ALUMBRADO PÚBLICO Y SEMAFOROS (1.6.4.3.3.1)</b>	3,752,000.98	1,000,000.00	4,752,000.98
13302	Tiempo extraordinario Días festivos	525,237.44	150,000.00	675,237.44
13301	<b>06-028 SDTUA-DSPM-DEPTO. DE SEÑALAMIENTO VIAL (1.6.4.3.5.1)</b>  Tiempo extraordinario	1,299,088.26	200,000.00	1,499,088.26
13302		347,702.60	200,000.00	547,702.60
13301		465,328.93	250,000.00	715,328.93

<b>TOTALES</b>	<b>39,550,377.13</b>	<b>8,510,399.19</b>	<b>48,060,776.32</b>
----------------	----------------------	---------------------	----------------------

Lo anterior, no se ve afectado lo programado. -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba a la Dirección de Servicios Públicos Municipales, la solicitud de disminución y ampliación presupuestal de egresos por la cantidad de **\$8,510,399.19 (OCHO MILLONES QUINIENTOS DIÉZ MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 19/100 M.N.)** respectivamente, para el ejercicio fiscal 2021. A continuación, se detalla lo siguiente: -

<b>MODIFICACIÓN PRESUPUESTAL</b>	<b>No. DE FOLIO</b>	<b>MONTO</b>
DISMINUCIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	D-44-02-16	\$8,510,399.19 M.N.
AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL DE EGRESOS	A-44-02-16	\$8,510,399.19 M.N.

**SEGUNDO.-** De conformidad a lo previsto en el artículo 50 de la Ley de Presupuesto y Ejercicio del Gasto Público del Estado de Baja California, tórnese copia del acuerdo de Cabildo al H. Congreso del Estado, para su conocimiento y efectos de revisión de la Cuenta Pública. -----

Continuando con el **punto 4.20** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-CSCYPC-GLMR-001/2021**, relativo a la iniciativa del Reglamento Interno del Comité Municipal para la Prevención de la Violencia de Tijuana, Baja California, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice numero 28**, bajo los siguientes antecedentes: -----

**PRIMERO.-** Que mediante oficio IN-CAB/2823/21, de fecha 22 de abril del 2021, el Secretario de Gobierno Municipal de este H. Ayuntamiento, Lic. Carlos Mora Álvarez, remitió el expediente XXIII-204/2021, presentado para su turnación a Comisiones Conjuntas, integradas por las H. Comisiones de Seguridad y Protección Ciudadana y a la de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, para su análisis y emisión del dictamen correspondiente. -----

**SEGUNDO.-** Las primeras propuestas de modificación al reglamento Interno del Comité Municipal para la prevención de la Violencia de Tijuana se iniciaron durante los meses de octubre del 2018 al mes de mayo del 2019, con un total de 40 horas sobre dicho tema. -----

**TERCERO.-** La actual propuesta contempla y se encuentra alineada con el extenso marco normativo federal, estatal, municipal e internacional que existe en materia de prevención a la violencia, en ese sentido es importante mencionar que se construyó

a partir de un análisis y propuesta de actualización desarrollada participativamente entre gobierno, sociedad y el sector privado. -----

**CUARTO.-** De mayo a julio de 2020, se llevaron a cabo diversas sesiones de trabajo técnico que tuvieron como objetivo analizar las adecuaciones necesarias al Reglamento Interno del Comité Municipal para la Prevención de la Violencia de Tijuana, Baja California, entre diversas partes interesadas, entre las que estuvieron participando la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana. -----

**QUINTO.-** Después de varias sesiones de trabajo en las que participaron el secretariado técnico de la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y la Dirección de Prevención del Delito y Participación Ciudadana, se acordó una serie de modificaciones, ajustes y en consecuencia la actualización correspondiente al Reglamento Interno en estudio, sin embargo, debido a que las modificaciones y ajustes planteados fueron realizadas en el 100% del articulado del reglamento analizado, además que se corrige la inconsistencia jurídica-administrativa que le dotaba al Comité “personalidad jurídica y patrimonio propio” características propias de una entidad paramunicipal, que no es el caso del Comité Municipal para la Prevención de la Violencia, por todo lo anterior se consideró que existía justificación suficiente para emitir un nuevo reglamento. -----

**SEXTO.-** Cabe destacar que los trabajos se retomaron entre los meses de junio, julio y agosto del 2021, se realizaron alrededor de 10 reuniones de trabajo con organizaciones de la sociedad civil, instituciones académicas, instituciones gubernamentales del ámbito municipal y estatal así como con la iniciativa privada, lo anterior con la finalidad de proponer reformas al Comité Municipal para la Prevención de la Violencia para la Ciudad de Tijuana. -----

**SÉPTIMO.-** En ese sentido y con la finalidad de actualizar y armonizar el marco normativo municipal, se consideró necesario incluir al presente dictamen la abrogación del Acuerdo Creación del Comité Municipal para la Prevención de la Violencia de Tijuana, en razón a que el Comité de referencia jamás funcionó como un organismo público descentralizado municipal o bien tampoco se originó en razón, cumplimiento y reglamentación de una disposición legal, es probable que se haya utilizado la estrategia de formular un decreto de creación, aunque nunca se tuvo la intención de operarlo como parte de la administración pública descentralizada, con la idea de dotar el fundamento jurídico que justificara su existencia, ya que debemos recordar que la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California se publicó en el P.O.E hasta el 19 de septiembre de 2014 (más de 3 meses después de la publicación del acuerdo de creación del comité municipal) aunque ya existía la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, podríamos seguir infiriendo y analizando la motivación y la vía escogida en aquel entonces, podemos no estar de acuerdo y observar las fallas jurídicas y administrativas en la estrategia utilizada, pero lo cierto es que funcionó y cumplió muchos de los objetivos trazados. -----

**OCTAVO.-** Tenemos que tomar en cuenta que una sociedad, como la del Municipio de Tijuana, pluricultural, dinámica y migratoria, debe de contener una reglamentación que observe sus realidades y que, por ello, busque entrar en la vida

de su población, procurando la prevención ciudadana de sus habitantes. El resultado de su reglamentación debe llevarnos a la creación de programas comunitarios, que tengan fundamentalmente incidencia en la prevención de la violencia, enmarcada dentro de una política criminológica, que sostenga a través de la justicia y la legalidad, contengan el fenómeno criminal. - - - - -

**NOVENO.-** La visión de seguridad ciudadana, el cual privilegia la participación ciudadana en la construcción de ambientes seguros, a través, de la prevención del delito y además de, entender la seguridad como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado pero que, a su vez, dicho enfoque debe de observar los principios de respeto a los derechos humanos, cohesión social, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, proximidad, transparencia, rendición de cuentas, territorialidad y focalización, es decir, con la participación de todos ciudadanos, el sector académico y empresarial, teniendo al gobierno como garante, podremos generar un apolítica pública que de un buen resultado de utilidad para el Municipio de Tijuana. - - - - -

**DÉCIMO.-** Agotado el análisis, tanto de los propósitos de la iniciativa multicitada como del contenido del articulado que se contiene en el anexo correspondiente, los integrantes de las Comisiones conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, concluyen que la iniciativa a que se refiere el expediente XXIII-204/2021, debe resolverse como asunto totalmente favorable que consiguientemente, se beneficiara integralmente la sociedad en nuestra ciudad con la aprobación de la creación de un nuevo reglamento de la materia que nos ocupa, es por ello que en ejercicio pleno de sus atribuciones se permite someter a la consideración del H. XXIII Ayuntamiento el presente Dictamen. - - - - -

#### - - - - - **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** - - - - -

**I.-** Según datos de la Organización Mundial de la Salud la violencia produce 1.4 Millones de muertes al año; Los suicidios y homicidios representan más del 80% de las muertes relacionadas con la violencia; El 90% de las muertes debidas a la violencia se producen en países de ingresos bajos y medios; La violencia afecta principalmente a personas jóvenes, económicamente productivas; El impacto sanitario de la violencia no se limita a las lesiones físicas; La violencia es prevenible y se puede reducir su impacto; Los programas escolares de prevención de la violencia son beneficiosos; El fenómeno de relaciones familiares positivas y enriquecedoras puede prevenir la violencia; Los programas comunitarios tienen una importante función en la prevención de la violencia, y; Las sociedades pueden prevenir la violencia reduciendo factores de riesgo como el alcohol, las armas de fuego y las desigualdades económicas y de género. - - - - -

**II.-** La literatura en el tema indican que la violencia y la delincuencia son situaciones que generan amenazas a los derechos humanos y afectan la construcción de la seguridad ciudadana, la cual se traduce en un bien público que brinda certeza a las personas respecto a su integridad física, psicológica, patrimonial y social; por tanto, permite el ejercicio de derechos como la libre movilidad y la convivencia pacífica. - -

La delincuencia es entendida como un fenómeno social, multicausal y multifactorial, el cual se expresa mediante una conducta que quebranta un orden social o legal determinado; es decir, un delito para obtener, principalmente, un beneficio económico, gratificación sexual o poder. -----

**III.-** El enfoque de seguridad ciudadana, el cual privilegia la participación ciudadana en la construcción de ambientes seguros a través de la prevención, además de entender la seguridad como un derecho humano que debe ser garantizado por el Estado pero que a su vez, debe ser coproducido por todos los actores sociales, dicho enfoque establece los principios de integralidad, intersectorialidad, transversalidad, territorialidad o focalización, participación, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas e incorpora las perspectivas transversales de equidad de género; derechos humanos y cohesión social. -----

**IV.** Con las publicaciones de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y; la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California, se establece el soporte jurídico necesario para crear la instancia colegiada que se regula a través del reglamento que se dictamina con el presente, esta vía en primer término permitiría hacer los ajustes necesarios y emitir sin más demora la actualización jurídica administrativa correspondiente al organismo y en segundo término daría el espacio suficiente a este H. Cabildo, en el caso que así lo estime necesario, para trabajar con tiempo la elaboración del Reglamento para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Municipio de Tijuana, Baja California, en cumplimiento de lo mandatado en el transitorio segundo de la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California. -----

**V.** La presente propuesta se encuentra alineada a los objetivos 16 (Promover sociedades justas, pacíficas e inclusivas) y 17 (Revitalizar la Alianza Mundial para el Desarrollo Sostenible) de los Objetivo de Desarrollo Sostenible, la Organización de las Naciones Unidas estima los siguientes: -----

Los conflictos, la inseguridad, las instituciones débiles y el acceso limitado a la justicia continúan suponiendo una grave amenaza para el desarrollo sostenible; - - -

Entre las instituciones más afectadas por la corrupción se encuentran el poder judicial y la policía; -----

La corrupción, el soborno, el robo y la evasión impositiva cuestan alrededor de US \$ 1,26 billones para los países en desarrollo por año; esta cantidad de dinero podría usarse para ayudar a aquellos que viven con menos de \$ 1.25 al día por encima de \$ 1.25 durante al menos seis años; -----

La violencia armada y la inseguridad tienen un efecto destructivo en el desarrollo de un país, que afecta al crecimiento económico y que suele provocar agravios persistentes entre las comunidades. -----

La violencia, en todas sus formas, tiene un efecto generalizado en las sociedades. La violencia afecta a la salud, el desarrollo y el bienestar de los niños, así como a su capacidad para prosperar, y provoca traumas y debilita la inclusión social. - - - - -

Con la aprobación y los trabajos que se desarrollarían en cumplimiento del presente

dictamen, el Ayuntamiento de Tijuana estaría contribuyendo localmente con el cumplimiento de las siguientes Metas de Desarrollo Sostenible: - - - - -

16.1 Reducir significativamente todas las formas de violencia y las correspondientes tasas de mortalidad en todo el mundo - - - - -

16.6 Crear a todos los niveles instituciones eficaces y transparentes que rindan cuentas - - - - -

16.7 Garantizar la adopción en todos los niveles de decisiones inclusivas, participativas y representativas que respondan a las necesidades - - - - -

17.17 Fomentar y promover la constitución de alianzas eficaces en las esferas pública, público-privada y de la sociedad civil, aprovechando la experiencia y las estrategias de obtención de recursos de las alianzas - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.-** Que el artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades Federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia”. - - - - -

**SEGUNDO.** - Que el artículo 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los Ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia Municipal que deberán expedir las Legislaturas de los Estados, los Bandos de Policía y Gobierno, los Reglamentos, Circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. - - - - -

**TERCERO.** El artículo 115, fracción VII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que “La policía preventiva estará al mando del Presidente Municipal en los términos de la Ley de Seguridad Pública del Estado” - -

**CUARTO.** Que la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; en el artículo 7, en su apartado XIII, señala que “Determinar la participación de la comunidad y de instituciones académicas en coadyuvancia de los procesos de evaluación de las políticas de prevención del delito, así como de las Instituciones de Seguridad Pública, a través de mecanismos eficaces” - - - - -

**QUINTO.** Que, en la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, en su artículo 131; fracciones I y II, ordena que “para mejorar el servicio de Seguridad Pública, las instancias de coordinación que prevé esta Ley promoverán la participación de la comunidad a través de las siguientes acciones: I.- Participar en la evaluación de las políticas y de las instituciones de seguridad pública; II.- Opinar sobre políticas en materia de Seguridad Pública; III.- Sugerir medidas específicas y acciones concretas para esta función; IV.- Realizar labores de seguimiento; V.-

Proponer reconocimientos por méritos o estímulos para los Integrantes de las Instituciones; y VII.- Auxiliar a las autoridades competentes en el ejercicio de sus tareas y participar en las actividades que no sean confidenciales o pongan en riesgo el buen desempeño”. - - - - -

**SEXTO.-** Que la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en su artículo primero establece que “La presente Ley es de orden público e interés social y de observancia general en todo el territorio nacional y tiene por objeto establecer las bases de coordinación entre la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia en el marco del Sistema Nacional de Seguridad Pública, previsto en el artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. - - - - -

**SÉPTIMO.** Que la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California, la cual en su artículo 3, establece que “El Poder Ejecutivo del Estado y los Ayuntamientos, expedirán dentro de sus respectivos ámbitos de competencia, las disposiciones reglamentarias correspondientes de conformidad con la presente Ley y demás normatividad aplicable”. - - - - -

**OCTAVO.** - Que de acuerdo al segundo párrafo del artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que “El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia”. - - - - -

**NOVENO.** - Que el artículo 82 apartado A fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece que una de las atribuciones de los ayuntamientos es “Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines”. - - - - -

**DÉCIMO.** - Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en la fracción I del artículo 3, establece que: “los municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. Igualmente, la Ley en comento, en su artículo 18, dispone que: “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios” - - - - -

**DÉCIMO PRIMERO.** - Que el segundo párrafo del artículo 11 del Reglamento Interno y de Cabildo, establece que: “Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general;” - - - - -

**DÉCIMO SEGUNDO.-** Que, en concordancia con el Considerando anterior, el

artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, establece en su primer párrafo, que en ejercicio de las atribuciones que las leyes y reglamentos le confieren al cabildo, éste las ejercerá mediante la expedición de acuerdos y resoluciones de orden legislativo y de orden administrativo; párrafo segundo ordena que los acuerdos y resoluciones serán de orden legislativo cuando de manera enunciativa más no limitativa versen sobre la iniciativa de leyes o decretos, creación, derogación o reforma de suposiciones normativas abstractas y de alcance general en materia municipal;” . - - - - -

**DÉCIMO TERCERO.-** Que el artículo 86 fracciones I y II del Reglamento Interno y de Cabildo establece que la Comisión de Seguridad Ciudadana y Protección Civil, tendrá las atribuciones de “Dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general en materia de seguridad pública, prevención de la delincuencia y del Protección Civil” así como “Proponer al Cabildo los mecanismos e instrumentos que resulten necesarios para eficientizar el servicio de seguridad pública”;. - - - - -

**DÉCIMO CUARTO.-** Que corresponde a los integrantes del Cabildo, el derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones, según lo dispone el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. Aunado a que en el artículo 10 del mismo ordenamiento se establece que para el ejercicio de las atribuciones que las Leyes y Reglamentos le confieren al Cabildo, éste tiene la facultad de expedir acuerdos y resoluciones del orden Legislativo y Administrativo. - - - - -

**DÉCIMO QUINTO. -** Que resultado del análisis realizado por los Regidores que integran las Comisiones conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, consideran que es importante que los Reglamentos municipales se deben actualizar y adecuar periódicamente al contexto ciudadano, con la finalidad de que se dé cumplimiento a las atribuciones municipales en las diversas materias y por todo lo anteriormente expuesto al tenor de la siguiente: - - - - -

**FUNDAMENTACIÓN LEGAL** - - - - -

Resulta fundamento del presente Reglamento Interno del Comité Municipal para la Prevención de la Violencia, lo señalado por los artículos;1, 6 párrafo I,11 párrafo II, 21 fracción VIII, 115 fracción II y VII , 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Publica, artículos 7 fracción XIII, artículo 131 fracción I,II,III,IV,V y VII; Ley General de Protección de datos personales en posesión de sujetos obligados artículos 25 y 29; Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California artículo 3, 76 párrafo II, 82 apartado a fracción I, II inciso c y d, Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia 1,2, 4, 6, 8 fracciones I, II, III, IV, V, 18,19 fracciones I,II,III,IV, V, VI, VII y VIII; artículo 24, 25,26 y 28; la Ley para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia del Estado de Baja California, en sus artículos 1, 3, 18, 20 fracción III, 23, 28 y 29; Reglamento Interno de la Secretaria de Seguridad y Protección Ciudadana del Municipio de Tijuana, Baja California 5, 7, 8, 9, 10,37, I, XIII,XV, XXXI y XXXII; la Ley del Régimen Municipal

para el Estado de Baja California, en sus artículos del 1 al 6, 10, 11 párrafo I, 12,18, 19 y 54; del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California; artículos que facultan 1, 4, 10, segundo párrafo, 11, fracción I, IV y V, 12, 44, 47, 48, 54, 55, 56, 72, 78,79 fracción VII, 86 fracción I y II, 97 y 102 y demás disposiciones relativas aplicables en materia municipal. -----

Es por ello, como se menciona en la normatividad antes citada en especial lo relativo a las atribuciones con las que cuenta las presentes comisiones conjuntas de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de la Comisión de Gobernación, Legislación y Mejora Regulatoria, entre las que se destacan, dictaminar respecto de los proyectos de reglamentos y disposiciones normativas de observancia general, en materia de Seguridad Pública, Prevención de la Delincuencia y de Protección Civil. En razón de haberse cumplimentado las disposiciones mencionadas, por cuanto al contenido del presente dictamen, quienes integramos la Comisión conjunta de Seguridad Ciudadana y Protección Civil y de Gobernación, Legislación y Mejor Regulatoria del XXIII Ayuntamiento Constitucional de Tijuana, Baja California. -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edificio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** -----

**PRIMERO.-** Se aprueba la abrogación del Acuerdo Creación del Comité Municipal para la Prevención de la Violencia de Tijuana, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 30, Tomo CXXI, con fecha del 6 de junio de 2014. -----

**SEGUNDO.-** Se aprueba la abrogación del Reglamento Interno del Comité Municipal para la Prevención de la Violencia de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 52, Tomo CXXI, con fecha del 31 de octubre de 2014. -----

**TERCERO.-** Se aprueba la creación del Reglamento Interno del Comité Municipal para la Prevención de la Violencia de Tijuana, Baja California, a efecto de instituir y empoderar al Comité como instancia colegiada de participación ciudadana estratégica y de articulación de proyectos y acciones transversales que se desarrollan al interior del municipio en materia de prevención de la violencia; además es importante destacar que fue redactado bajo la perspectiva de lenguaje apegado a los derechos humanos en dicha reglamentación y garantizar el uso de un lenguaje inclusivo en la reglamentación de la Administración Pública Municipal, lo anterior en términos del Anexo Único al presente Dictamen, mismo que se tiene por aquí reproducido como si a la letra se insertase. -----

**-----TRANSITORIOS-----**

**PRIMERO.-** Se abroga el Acuerdo Creación del Comité Municipal para la Prevención de la Violencia de Tijuana, Publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 30, Tomo CXXI, con fecha del 6 de junio de 2014. -----

**SEGUNDO.-** Se abroga el Reglamento Interno del Comité Municipal para la Prevención de la Violencia de Tijuana, Baja California, publicado en el Periódico Oficial del Estado, No. 52, Tomo CXXI, con fecha del 31 de octubre de 2014. -----

**TERCERO.** - Publíquese el presente Reglamento en la Gaceta Municipal de Tijuana, órgano de difusión del Gobierno Municipal y en el Periódico Oficial del

Estado. -----

**CUARTO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado y en la Gaceta Municipal. -----

**QUINTO.** - Las subsecuentes reformas al presente reglamento deberán contar con previa validación en “lenguaje incluyente y no sexista” por parte del Instituto Municipal de la Mujer, o bien de cualquiera de las siguientes Comisiones Edilicias de Igualdad de Género o de Derechos Humanos, Migración y Asuntos Indígenas. - -

**SEXTO.-** Dentro de los 15 días naturales siguientes a la entrada en vigor del presente Reglamento el Comité Municipal de Prevención de la Violencia, verificará el estatus sus integrantes y tomando en cuenta ese análisis se emitirá una nueva convocatoria para renovar, incorporar y ratificar en su caso a quienes integran e integrarán el sector ciudadano constituido por organismos de la sociedad civil, empresariales, instituciones educativas y colegiados profesionales, en estricto cumplimiento a lo que marca el presente Reglamento. -----

**SÉPTIMO.** - Para el debido cumplimiento de lo estipulado en el presente Reglamento, el Comité Municipal de Prevención de la Violencia, dentro de los 20 días naturales siguientes a la entrada en vigor deberá realizar colaborativamente su Programa Municipal para la Prevención de las Violencias y la Delincuencia y el Plan Anual de Trabajo de sus Ejes de Trabajo, pudiendo conformar para los anteriores efectos una comisión especial de planificación y programación. -----

**OCTAVO.** - Quien ejerza la función como Titular del Poder Ejecutivo del Ayuntamiento procurará los recursos financieros propios, los del Estado y de la Federación, necesarios para que se puedan cumplir los objetivos y metas determinadas con el presente decreto, en especial lo relativo de la puesta en marcha de la plataforma electrónica de comunicación, transparencia y rendición de cuentas del Comité. -----

**NOVENO.** - El comité podrá gestionar recursos económicos, técnicos, humanos en especie y materiales necesarios, ante el Ayuntamiento, dependencias gubernamentales, instituciones u organizaciones públicas o privadas y particulares en general. -----

*Voto razonado por parte de la **Regidora Mónica Juliana Vega Aguirre:** “Muchas gracias. Primero quiero mencionar que me encuentro complacida y privilegiada de haber formado parte de esta comisión conjunta que hoy presenta este dictamen, y hacer un reconocimiento muy especial como miembro de este Honorable Cabildo de este XXIII Ayuntamiento, al capitán del barco, a mi buen amigo el Dr. Pedro Cruz Camarena, Secretario de Seguridad y Protección Ciudadana, un hombre convencido de la participación ciudadana y que fue muy insistente en traer este tema a la comisión encabezada por nuestro compañero José Refugio Cañada, Presidente de la Comisión de Seguridad. Le quiero dar la bienvenida a la Mtra. Natividad Murguía, nuestra Directora de Prevención del Delito y también como representante de la sociedad civil del Comité Municipal de Prevención de la Violencia, a Yair Hernández de la Asociación Vigilancia Ciudadana, por haber insistido una y otra vez de la importancia de traer este tema al pleno del Cabildo y aprobarlo, una iniciativa impulsada por la sociedad civil que hoy se le voltea a ver,*

porque antes se le había visto hasta cierto punto con desprecio y con cierta ignorancia, porque debo mencionar que hoy por fin se aprueba el reglamento que había estado en la llamada y famosa congeladora desde la Administración pasada. Una Administración que tome en cuenta a la sociedad civil organizada es una Administración que seguramente habrá de ser recordada por entregar cuentas dignas y yo me siento muy orgullosa de formar parte de este Cabildo que hoy aprueba este nuevo reglamento que habrá de darle la importancia que tiene, a la participación ciudadana, creo que quiénes estamos convencidos de que lo más importante para una sociedad es que sea menos gobierno y más sociedad, nos podemos sentir orgullosos y representados por este reglamento. Así que enhorabuena, muchas felicidades a quienes trabajaron en este reglamento, quienes insistieron y no se cansaron todos los días de venir y tocar puertas, aun que esas puertas por muchos años fueron cerradas, así que todo mi cariño, mi respeto, mi admiración y mi solidaridad con este Comité. Es cuanto". -----

Voto razonado por parte del **Regidor José Refugio Cañada García**: "Con su venía Presidenta, en el mismo sentido que la compañera Regidora, felicitar a los principales impulsores de este nuevo reglamento que ha sido el Secretario desde luego, la Directora de Prevención del Delito, la verdad y decirles que este trabajo no fue fácil, fue un trabajo de mucho tiempo de muchas horas de trabajo de participación de muchos personajes tanto de gobierno, como directores, como delegados, como parte de la sociedad civil, estudiantil. Fue un trabajo, la verdad que estuvimos semanas a semanas reunidos, buscando como dice la compañera Regidora "el cómo sí". La verdad yo felicito al Secretario, felicito a la Presidenta también por darnos todo el apoyo de las facilidades de reunir a todo el personal porque son ocho ejes que son fundamentales para la seguridad de nuestra Tijuana, que es la Seguridad Ciudadana y Prevención Social de la Violencia y Delincuencia de la Niñez, juventudes, mujeres en género, población con consumo de drogas, población con contexto de movilidad, manifestaciones culturales, participación ciudadana, cultura de legalidad y de paz, urbanismo social y acupuntura socio urbana. Todos estos ocho ejes son fundamentales para la seguridad de nuestra querida Tijuana y yo nuevamente agradezco a los compañeros Regidores y Regidoras que hoy aprobamos este reglamento y bueno a todos los actores que estuvieron, y ya a final de cuentas está aprobado y yo creo que una vez más le cumplimos a nuestra querida Tijuana. Es cuánto gracias."-----

Voto razonado por parte de la **Regidora Edelmira Chamery Méndez**: Muchas gracias Señor Secretario, con su aquiescencia Señora Presidenta Municipal. Bien la prevención, pieza esencial desde luego ¿para qué? ¿por qué es una pieza vital esencial?, para dar luz precisamente al combate de la violencia, ese flagelo que nos tiene con miedos, pero gracias Secretario de Seguridad, Pedro Cruz que ahora le reconozco realmente su expertis en cuestiones de prevención y de combate pues a la delincuencia. Bien también, desde luego quiero reconocer a la Lic. Natividad Murguía que aquí está presente y a su equipo de oficialas que en forma incansable trabajan precisamente a lo largo ancho del territorio tijuanaenses, donde han dado vida, han dado un sentido de pertenencia a aquellos pobladores y pobladoras que

*forman parte de esos comités de seguridad y así que ¿qué se ha logrado con esto con ese esfuerzo incasable de estas mujeres oficiales? pues precisamente que los pobladores también se sientan parte de que también tenemos que coadyuvar y han logrado que ellos aporten su sabiduría, sus conocimientos, sus esfuerzos para lograr ¿qué cosa? pues que Tijuana precisamente en este XXIII Ayuntamiento, conozca armonía y conozca la paz tan ansiada, tan querida por todas y todos. Enhorabuena gracias.*

- Continuando con el **punto 4.21** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-CECBCT-002/2021, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Abelardo L. Rodríguez.**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice numero 29**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana. - - - - -

2. Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación.

3. La Biblioteca Pública Municipal Abelardo L. Rodríguez ubicada en Avenida Miraflores número 7001 segundo piso del Fraccionamiento El Rubí en la Delegación San Antonio de los Buenos, se encuentra ubicada al interior de la Casa de la Cultura de dicha demarcación y ha sido integrada a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas el 30 de noviembre de 2001, con la clave 02004075-D, habiendo recibido acervo bibliográfico, catalogado y clasificado, así como estantería y mobiliario. - - - - -

4. En fecha 16 de agosto de 2021, se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, contándose además con la presencia de personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Dirección General de Bibliotecas; hecho que fue lo anterior se procedió a la emisión del presente dictamen; - - - - -

Al tenor de la siguiente exposición de motivos: - - - - -

I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. - - - - -

II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar su formación y ampliar su cultura. - - - - -

III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. - - - - -

IV. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible a toda la sociedad. El principal servicio que ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. -----

V. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de lectura, visitas guiadas, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.. -----

VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida protección. -----

VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad del Ayuntamiento son las siguientes: -----

Abelardo L. Rodríguez. Inicialmente ubicada en el Km 13.5 Carretera Libre a Rosarito s/n y reubicada al domicilio que ocupa actualmente de Avenida Miraflores 7001 en el segundo piso de la Casa de la Cultura de la Delegación San Antonio de los Buenos. -----

Braulio Maldonado Sandez. Ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal, designado según decreto 128 del 10 de octubre de 1969 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969, expediente 187 de propiedades. Patrimonio Cultural. -----

Encuentro de Culturas. Cerrada temporalmente por Protección Civil- -----

Fernando Jordán Juárez. Ubicada al interior del Centro Dif María Elvia Amaya de Hank, reubicada del Km 27.5 Carretera Tijuana-Tecate, Maclovio Rojas- -----

Ignacio Zaragoza. Contrato de usufructo firmado por el V Ayuntamiento de Tijuana y la SEP 20 de noviembre de 1968- -----

José Vasconcelos. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio partida 5720935 del 22 de junio de 2010 -----

Juan María de Salvatierra. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006 -----

Manuel Clemente Rojo. Contrato de Donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 del 21 de agosto de 2004 -----

Josefina Rendón Parra. Predio asignado por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, dentro del programa de descentralización 29 de junio de 1999. -----

Josefa Ortiz de Domínguez. Asignación por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en la colonia

Altamira. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”-----

**TERCERO.** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.”-----

**CUARTO.** Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: *Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”.*-----

**QUINTO.** Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento,

ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;” - - - - -

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías. - - - - -

**SEPTIMO.** Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los servicios pactados por la Red y el Sistema. - - - - -

**OCTAVO.** Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, “con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio”; por lo que por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: - - - - -

Artículo 5. A los gobiernos estatales y Ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: - - - - -

- I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; - - - - -
- II. Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y equipos;
- III. Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; - - - - -
- IV. Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas - - - - -

**NOVENO.** Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los

servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. -----

**DECIMO.** Que la Biblioteca Abelardo L. Rodríguez inicialmente ubicada en el Km 13 de la Carretera libre a Rosarito sin número y con clave catastral WS-000-174 fue reubicada el 17 de febrero de 2017 a su domicilio actual ubicado en Avenida Miraflores 7001 segundo piso en las instalaciones de la Casa de la Cultura San Antonio de los Buenos del Fraccionamiento el Rubí en la Delegación San Antonio de los Buenos; desde el 30 de noviembre de 2001 el Ayuntamiento de Tijuana, mantiene la custodia y administración de dicho centro bibliotecario en cumplimiento al decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas del 8 de enero de 1987; centro que ha venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades propias, como préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios, fomento al hábito de la lectura, digitales (acceso a información con equipo de cómputo y/o conectividad), auditorio con capacidad para 67 usuarios, publicaciones periódicas, multimedia y colección especial de Baja California, entre otras. -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.** -----

**PRIMERO.** Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada “Abelardo L. Rodríguez”, ubicada en Avenida Miraflores 7001 segundo piso Casa de la Cultura Fraccionamiento el Rubí de la Delegación San Antonio de los Buenos. --

**SEGUNDO.** Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales. -----

**TERCERO.** El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso exclusivo. -----

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al Instituto Municipal de Arte y Cultura y a la Oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones involucradas. -----

Continuando con el **punto 4.22** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-CECBCT-003/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Braulio Maldonado Sandez, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice numero 30**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana. - - - - -
2. Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación.
3. La Biblioteca Pública Municipal Braulio Maldonado Sáñez ubicada en Calle Segunda y Avenida Constitución Zona Centro en la Delegación Centro al interior del Antiguo Palacio Municipal, fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas el día 20 de octubre de 1989, con la clave 02004026C, habiendo recibido acervo bibliográfico, catalogado y clasificado, así como estantería y mobiliario exclusivo para uso de la biblioteca. - - - - -
4. En fecha 16 de agosto de 2021, se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado y como invitados personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Coordinación General de Bibliotecas; discutido que fue se procedió a la emisión del presente dictamen; - - - - -  
Al tenor de la siguiente exposición de motivos: - - - - -
  - I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. - - - - -
  - II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar su formación y ampliar su cultura. - - - - -
  - III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. - - - - -
  - IV. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible a toda la sociedad. El principal servicio que ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. - - - - -
  - V. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de

lectura, visitas guiadas, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.. - - - - -

VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida protección. - - - - -

VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad del Ayuntamiento son las siguientes: - - - - -

Abelardo L. Rodríguez. Inicialmente ubicada en el Km 13.5 Carretera Libre a Rosarito s/n y reubicada al domicilio que ocupa actualmente de Avenida Miraflores 7001 en el segundo piso de la Casa de la Cultura de la Delegación San Antonio de los Buenos. - - - - -

Braulio Maldonado Sandez. Ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal, designado según decreto 128 del 10 de octubre de 1969 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969, expediente 187 de propiedades. Patrimonio Cultural. - - - - -

Encuentro de Culturas. Cerrada temporalmente por Protección Civil- - - - -

Fernando Jordán Juárez. Ubicada al interior del Centro Dif María Elvia Amaya de Hank, reubicada del Km 27.5 Carretera Tijuana-Tecate, Maclovio Rojas - - - - -

Ignacio Zaragoza. Contrato de usufructo signado por el V Ayuntamiento de Tijuana y la SEP 20 de noviembre de 1968 - - - - -

José Vasconcelos. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio partida 5720935 del 22 de junio de 2010 - - - - -

Juan María de Salvatierra. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006 - - - -

Manuel Clemente Rojo. Contrato de Donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 del 21 de agosto de 2004 - - - - -

Josefina Rendón Parra. Predio asignado por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, dentro del programa de descentralización 29 de junio de 1999.- - - - -

Josefa Ortiz de Domínguez. Asignación por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en la colonia Altamira. - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

**TERCERO.** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.” -----

**CUARTO.** Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

**QUINTO.** Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;”. -----

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías. -----

**SEPTIMO.** Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los

servicios pactados por la Red y el Sistema. -----

**OCTAVO.** Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, “con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio”; por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: -----

Artículo 5. A los gobiernos estatales y Ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: -----

I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; -----

II. Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y equipos; Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; -----

III. Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas -----

**NOVENO.** Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. -----

**DECIMO.** El día 17 de Octubre de 2002 y de acuerdo a las instrucciones giradas por el Presidente Municipal Jesús González Reyes, a través de oficio 06452002, de rescatar el antiguo Palacio Municipal por ser uno de los edificios históricos de mayor importancia en la Ciudad, inmueble en el cual opera el Instituto Municipal de Arte y Cultura y siendo un bien adquirido en favor del municipio, se instruyó a la Oficialía Mayor a efecto de adjudicar el mismo a la dependencia o área de gobierno que correspondiera, señalando el régimen de dominio público en el que lo registre a

efecto de que las mismas dependencias lo incluyan en sus propios inventarios como corresponda. -----

Debido a lo anterior quedó debidamente asignado al Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) el inmueble identificado como lote 02 de la manzana 19 con una superficie de 2,101.00 metros cuadrados, ubicado en calle Benito Juárez y Avenida Constitución Zona Centro de esta Ciudad, con clave catastral ZC-019-002 e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo Partida 24428 tomo 01 Sección Traslación "A" quedando desde entonces bajo la responsabilidad y cuidado del Ayuntamiento de Tijuana, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura incluyendo la biblioteca mencionada que forma parte de las instalaciones de dicho edificio. -----

**DECIMO PRIMERO.** Que la Biblioteca Pública Municipal Lic. Braulio Maldonado Sáñez ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal con domicilio en calle 2da Benito Juárez y Constitución, No. 8083 Zona centro de la Delegación Centro de esta Ciudad, con clave catastral ZC-019-002, fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con la clave 02004026C en fecha 20 de octubre de 1989 habiéndose levantado acta con tal motivo para hacer constar lo anterior y lo relativo a la dotación que la Dirección General de Bibliotecas del Consejo Nacional para la Cultura y las Artes hizo al Municipio de Tijuana, Baja California de un acervo bibliográfico catalogado y clasificado, para uso exclusivo de la Biblioteca Pública Municipal ubicada en el antiguo Palacio Municipal, por lo que a partir de esa fecha el Ayuntamiento de Tijuana, mantiene la custodia y administración de dicho centro bibliotecario, la cual ha venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades propias. Por tanto y en base a lo ya expuesto se emite el presente dictamen con los siguientes: -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.** -----

**PRIMERO.** Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada "Lic. Braulio Maldonado Sáñez", ubicada en Calle 2da Benito Juárez y Avenida Constitución de la Zona Centro, en la Delegación Centro de esta Ciudad. -----

**SEGUNDO.** Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales. -----

**TERCERO.** El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso exclusivo. -----

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al Instituto Municipal de Arte y Cultura y a la Oficialía Mayor, para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del

Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones involucradas. - - - - -

Continuando con el **punto 4.23** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-CECBCT-004/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Ignacio Zaragoza, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 31**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana. - - - - -

2. Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación.

3. Respecto de la Biblioteca Pública Municipal Ignacio Zaragoza ubicada en Avenida G número 930 entre calles Tercera y Cuarta Zona Centro en la Delegación Centro al interior del Parque Teniente Guerrero, se considera fecha oficial de apertura y fundación el 3 de febrero de 1987 a partir de su integración a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, habiendo recibido acervo bibliográfico, catalogado y clasificado, así como estantería y mobiliario. - - - - -

4. El día 16 de agosto de 2021, se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado y como invitados personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Coordinación de Bibliotecas; discutido que fue se procedió a la emisión del presente dictamen; - - - - -

Al tenor de la siguiente exposición de motivos: - - - - -

I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. - - - - -

II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar su formación y ampliar su cultura. - - - - -

III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. - - - - -

IV. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible a toda la sociedad. El principal servicio que ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento

independientemente de su clase social o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. -----

V. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de lectura, visitas guiadas, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.. -----

VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida protección. -----

VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad del Ayuntamiento son las siguientes: -----

VIII. Abelardo L. Rodríguez. Inicialmente ubicada en el Km 13.5 Carretera Libre a Rosarito s/n y reubicada al domicilio que ocupa actualmente de Avenida Miraflores 7001 en el segundo piso de la Casa de la Cultura de la Delegación San Antonio de los Buenos. -----

Braulio Maldonado Sandez. Ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal, designado según decreto 128 del 10 de octubre de 1969 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969, expediente 187 de propiedades. Patrimonio Cultural. -----

Encuentro de Culturas. Cerrada temporalmente por Protección Civil-----

Fernando Jordán Juárez. Ubicada al interior del Centro Dif María Elvia Amaya de Hank, reubicada del Km 27.5 Carretera Tijuana-Tecate, Maclovio Rojas-----

Ignacio Zaragoza. Contrato de usufructo signado por el V Ayuntamiento de Tijuana y la SEP 20 de noviembre de 1968 -----

José Vasconcelos. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio partida 5720935 del 22 de junio de 2010 -----

Juan María de Salvatierra. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006 -----

Manuel Clemente Rojo. Contrato de Donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 del 21 de agosto de 2004 -----

Josefina Rendón Parra. Predio asignado por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, dentro del programa de descentralización 29 de junio de 1999. -----

Josefa Ortiz de Domínguez. Asignación por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en la colonia Altamira. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo,

con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”-----

**TERCERO.** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.”-----

**CUARTO.** Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”.-----

**QUINTO.** Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;”-----

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas

creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías. -----

**SEPTIMO.** Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los servicios pactados por la Red y el Sistema. -----

**OCTAVO.** Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, “con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio”; por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: -----

Artículo 5. A los gobiernos estatales y Ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: -----

- I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; -----
- II. Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y equipos;
- III. Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; -----
- IV. Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas -----

**NOVENO.** Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. -----

**DECIMO.** Dentro de los bienes inmuebles de dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, se encuentra el Parque Teniente Guerrero el cual por decreto número 128 del 10 de octubre de 1965 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969 expediente 200 de propiedades, quedo registrado Contrato de Usufructo del H. V Ayuntamiento de Tijuana y la Secretaria de Educación Pública de fecha 20 de noviembre de 1968, ubicándose al interior de dicho parque la Biblioteca Pública Municipal Ignacio Zaragoza. -----

En fecha 13 de Abril de 1987 se elaboró acta de entrega de mobiliario y acervo bibliotecario al Ayuntamiento de Tijuana en términos de lo dispuesto por el decreto emitido por el Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1987. -----

**DECIMO PRIMERO.** Que la Biblioteca Pública Municipal Ignacio Zaragoza ubicada al interior del Parque Teniente Guerrero con domicilio en calle F y Calle G No. 930 de la zona centro en la Delegación Centro de esta Ciudad, con clave catastral ZAC-029-001, fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con el número 2585 en fecha 03 de abril de 1987 habiéndose levantado acta con tal motivo para hacer constar lo anterior y lo relativo a la dotación que la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública hizo al Municipio de Tijuana, Baja California de un acervo bibliográfico catalogado y clasificado, para uso exclusivo de la Biblioteca Pública Municipal, a partir de esa fecha el Ayuntamiento de Tijuana, mantiene la custodia y administración de dicho centro bibliotecario que venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades como son préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios, fomento a la lectura, digitales (acceso a la información con equipo de cómputo y/o conectividad), auditorio con capacidad para 117 usuarios y publicaciones periódicas, entre otros. Por lo tanto y en base a lo expuesto se emite el presente dictamen con los siguientes: -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.** -----

**PRIMERO.** Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada "Ignacio Zaragoza", ubicada en Avenida G Número 930 entre calles Tercera y Cuarta de la Zona Centro, al interior del Parque Teniente Guerrero, en la Delegación Centro de esta Ciudad. -----

**SEGUNDO.** Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales. -----

**TERCERO.** El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso exclusivo. -----

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al Instituto Municipal de Arte y Cultura y a la Oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones involucradas. - - - - -

Continuando con el **punto 4.24** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-CECBCT-005/2021, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal José Vasconcelos.**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 32**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana. - - - - -

2. Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación.

3. La Biblioteca Pública Municipal José Vasconcelos ubicada en Avenida Cruz del Sur s/n de la Colonia Sánchez Taboada, ha sido integrada a la Red Nacional de Bibliotecas con la clave 02004055-C, en fecha 8 de noviembre de 1993, con la entrega de acervo bibliográfico catalogado y clasificado, así como estantería y mobiliario de uso exclusivo de la biblioteca. - - - - -

4. El día 16 de agosto de 2021, se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, y como invitados personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y la Coordinación de Bibliotecas; discutido que fue se procedió a la emisión del presente dictamen;- - Al tenor de la siguiente exposición de motivos: - - - - -

I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. - - - - -

II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar su formación y ampliar su cultura. - - - - -

III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. - - - - -

IV. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible a toda la sociedad. El principal servicio que ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un

sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. -----

V. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de lectura, visitas guiadas, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.. -----

VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida protección. -----

VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad del Ayuntamiento son las siguientes: -----

Abelardo L. Rodríguez. Inicialmente ubicada en el Km 13.5 Carretera Libre a Rosarito s/n y reubicada al domicilio que ocupa actualmente de Avenida Miraflores 7001 en el segundo piso de la Casa de la Cultura de la Delegación San Antonio de los Buenos. -----

VIII. Braulio Maldonado Sandez. Ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal, designado según decreto 128 del 10 de octubre de 1969 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969, expediente 187 de propiedades. Patrimonio Cultural. -----

Encuentro de Culturas. Cerrada temporalmente por Protección Civil- -----

Fernando Jordán Juárez. Ubicada al interior del Centro Dif María Elvia Amaya de Hank, reubicada del Km 27.5 Carretera Tijuana-Tecate, Maclovio Rojas- -----

Ignacio Zaragoza. Contrato de usufructo signado por el V Ayuntamiento de Tijuana y la SEP 20 de noviembre de 1968- -----

José Vasconcelos. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio partida 5720935 del 22 de junio de 2010- -----

Juan María de Salvatierra. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006- -----

Manuel Clemente Rojo. Contrato de Donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 del 21 de agosto de 2004- -----

Josefina Rendón Parra. Delegación San Antonio de los Buenos Predio asignado por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, dentro del programa de descentralización 29 de junio de 1999. -----

Josefa Ortiz de Domínguez. Asignación por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en la colonia Altamira. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”-----

**TERCERO.** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.”-----

**CUARTO.** Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”.-----

**QUINTO.** Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;”-----

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se

integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías. -----

**SEPTIMO.** Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los servicios pactados por la Red y el Sistema. -----

**OCTAVO.** Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, “con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio”; por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: -----

Artículo 5. A los gobiernos estatales y Ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: -----

- I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; - - - - -
- II. Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y equipos; -
- III. Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; - - - - -
- IV. Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas- -----

**NOVENO.** Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el

ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. -----

**DECIMO.** Dentro de los bienes inmuebles de dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, se encuentra el ubicado en Avenida Cruz del Sur s/n de la Colonia Sánchez Taboada, en la delegación del mismo nombre donde se ubica la Biblioteca Pública Municipal José Vasconcelos la cual según decreto de fecha 8 de noviembre de 1993 a través de contrato de donación debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5720935 del 22 de junio de 2010 y acta de entrega de acervo bibliográfico y mobiliario de la Dirección General de Bibliotecas, quedó debidamente integrada al Ayuntamiento de Tijuana y a la Red Nacional de Bibliotecas, en términos de lo dispuesto por el decreto emitido por el Presidente de la República Miguel de la Madrid Hurtado y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de enero de 1987. -----

**DECIMO PRIMERO.** Que la Biblioteca Pública Municipal José Vasconcelos ubicada en Avenida Cruz del Sur s/n de la Colonia Sánchez Taboada en la delegación del mismo nombre con clave catastral SH-020-001, fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con la clave 02004055-C en fecha 06 de noviembre de 1993 habiéndose levantado acta con tal motivo para hacer constar lo anterior y lo relativo a la dotación que la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública hizo al Municipio de Tijuana, Baja California de un acervo bibliográfico catalogado y clasificado, para uso exclusivo de la Biblioteca Pública Municipal José Vasconcelos, por lo que a partir de la fecha el Ayuntamiento de Tijuana, mantiene la custodia y administración de dicho centro bibliotecario y ha venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades como son préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios, fomento a la lectura, digitales (acceso a la información con equipo de cómputo y/o conectividad), y publicaciones periódicas, colección especial de Baja California, entre otras, por lo tanto y en base a lo expuesto se emite el presente dictamen con los siguientes: -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.** -----

**PRIMERO.** Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada “José Vasconcelos”, ubicada en Avenida Cruz del Sur s/n de la colonia Sánchez Taboada en la delegación del mismo nombre de esta Ciudad. -----

**SEGUNDO.** Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales. -----

**TERCERO.** El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso exclusivo. -----

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al Instituto Municipal de Arte y Cultura y a la Oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones involucradas. - - - - -

Continuando con el **punto 4.25** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-CECBCT-006/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Juan María Salvatierra, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 33**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana. - - - - -

2. Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación.

3. La Biblioteca Juan María de Salvatierra ubicada en Calle Haitianos y Brasileños s/n del Infonavit Cachanillas de la Delegación Sánchez Taboada de esta ciudad, fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas en fecha 30 de Noviembre de 1990 con la clave 02004030C, habiendo recibido acervo bibliográfico clasificado y catalogado así como mobiliario y equipo de uso exclusivo para la biblioteca. - - - - -

4. En fecha 16 de agosto de 2021 se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, contando con la presencia además de personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Coordinación de Bibliotecas; discutido que fue se procedió a la emisión del presente dictamen; - - - - -

Al tenor de la siguiente exposición de motivos: - - - - -

I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. - - - - -

II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar su formación y ampliar su cultura. - - - - -

III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. - - - - -

IV. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible a toda la sociedad. El principal servicio que

ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. -----

V. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de lectura, visitas guiadas, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.. -----

VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida protección. -----

VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad del Ayuntamiento son las siguientes: -----

VIII. Abelardo L. Rodríguez. Inicialmente ubicada en el Km 13.5 Carretera Libre a Rosarito s/n y reubicada al domicilio que ocupa actualmente de Avenida Miraflores 7001 en el segundo piso de la Casa de la Cultura de la Delegación San Antonio de los Buenos. -----

Braulio Maldonado Sandez. Ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal, designado según decreto 128 del 10 de octubre de 1969 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969, expediente 187 de propiedades. Patrimonio Cultural. -----

Encuentro de Culturas. Cerrada temporalmente por Protección Civil- -----

Fernando Jordán Juárez. Ubicada al interior del Centro Dif María Elvia Amaya de Hank, reubicada del Km 27.5 Carretera Tijuana-Tecate, Maclovio Rojas- -----

Ignacio Zaragoza. Contrato de usufructo signado por el V Ayuntamiento de Tijuana y la SEP 20 de noviembre de 1968- -----

José Vasconcelos. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio partida 5720935 del 22 de junio de 2010- -----

Juan María de Salvatierra. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006- -----

Manuel Clemente Rojo. Contrato de Donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 del 21 de agosto de 2004- -----

Josefina Rendón Parra. Delegación San Antonio de los Buenos, Predio asignado por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, dentro del programa de descentralización 29 de junio de 1999. -----

Josefa Ortiz de Domínguez. Asignación por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en la colonia Altamira. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política

de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”-----

**TERCERO.** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.”-----

**CUARTO.** Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”.-----

**QUINTO.** Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;”-----

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se

integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías. -----

**SEPTIMO.** Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los servicios pactados por la Red y el Sistema. -----

**OCTAVO.** Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, “con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio”; por lo que por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: -----

Artículo 5. A los gobiernos estatales y Ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: -----

- I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; -----
- II. Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y equipos;
- III. Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; -----
- IV. Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas-----

**NOVENO.** Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el

ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. -----

**DECIMO.** Dentro de los bienes inmuebles de dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, se encuentra la Biblioteca Pública Municipal Juan María de Salvatierra ubicada en Calle Haitianos esquina con Brasileños del Infonavit Cachanillas en la Delegación Sánchez Taboada la cual según acta de entrega de fecha 30 de noviembre de 1990 su acervo paso a formar parte del Ayuntamiento de Tijuana, y debidamente integrada a la Red Nacional de Bibliotecas según acta de la fecha elaborada por la Sub dirección de Bibliotecas Estatales y Municipales Zona Norte y según inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio en la partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006 como propiedad del H. Ayuntamiento de Tijuana. -----

**DECIMO PRIMERO.** Que la Biblioteca Pública Municipal Juan María de Salvatierra ubicada en calle Haitianos esquina con Brasileños del Infonavit Cachanillas en la Delegación Sánchez Taboada con clave catastral MV-302-103, fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con la clave 02004030C en fecha 30 de noviembre de 1990 habiéndose levantado acta con tal motivo para hacer constar lo anterior y lo relativo a la dotación que la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública hizo al Municipio de Tijuana, Baja California de un acervo bibliográfico catalogado y clasificado, para uso exclusivo de la Biblioteca Pública Municipal Juan María de Salvatierra; en sesión ordinaria de cabildo del 15 de enero de 1991 se autorizó integrar dentro del presupuesto de egresos para el ejercicio fiscal 1991 en la partida asignada para el efecto la cantidad de 37,976,106.00 m.n. con el fin de utilizarla en el acondicionamiento de las instalaciones y mantenimiento de una biblioteca, por lo que a partir de la fecha el Ayuntamiento de Tijuana mantiene la custodia y administración de dicho centro bibliotecario, que ha venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades como son préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios, fomento a la lectura, digitales (acceso a la información con equipo de cómputo y/o conectividad), y publicaciones periódicas, entre otras; por lo tanto y en base a lo expuesto se emite el presente dictamen. -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.** -----

**PRIMERO.** Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada “Juan María de Salvatierra”, ubicada en Calle Haitianos esquina con Brasileños del Infonavit Cachanillas en la delegación Sánchez Taboada de esta Ciudad. -----

**SEGUNDO.** Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales. -----

**TERCERO.** El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso exclusivo. -----

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al

Instituto Municipal de Arte y Cultura y a la oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

- **PRIMERO.**- El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - -

**SEGUNDO.**- Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones involucradas. -----

Continuando con el **punto 4.26** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-CECBCT-007/2021, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Manuel Clemente Rojo**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice numero 34**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana. - - - - -

2. Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación.

3. La biblioteca Manuel Clemente Rojo ubicada en Calle Mexicali y Amaranto s/n del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes, fue donada al Ayuntamiento de Tijuana, según contrato inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 de fecha 21 de agosto de 2004. -----

4. El 16 de agosto de 2021 se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, contando con la presencia de personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Coordinación de Bibliotecas; discutido que fue se procedió a la emisión del presente dictamen; -----

Al tenor de la siguiente exposición de motivos: -----

I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. -----

II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar su formación y ampliar su cultura. -----

III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. -----

IV. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible para toda la sociedad. El principal servicio que ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. -----

V. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de lectura, visitas guiadas, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.. -----

VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida protección. -----

VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad del Ayuntamiento son las siguientes: -----

Abelardo L. Rodríguez. Inicialmente ubicada en el Km 13.5 Carretera Libre a Rosarito s/n y reubicada al domicilio que ocupa actualmente de Avenida Miraflores 7001 en el segundo piso de la Casa de la Cultura de la Delegación San Antonio de los Buenos. -----

Braulio Maldonado Sandez. Ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal, designado según decreto 128 del 10 de octubre de 1969 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969, expediente 187 de propiedades. Patrimonio Cultural. -----

Encuentro de Culturas. Cerrada temporalmente por Protección Civil- -----

Fernando Jordán Juárez. Ubicada al interior del Centro Dif María Elvia Amaya de Hank, reubicada del Km 27.5 Carretera Tijuana-Tecate, Maclovio Rojas- -----

Ignacio Zaragoza. Contrato de usufructo firmado por el V Ayuntamiento de Tijuana y la SEP 20 de noviembre de 1968- -----

José Vasconcelos. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio partida 5720935 del 22 de junio de 2010- -----

Juan María de Salvatierra. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006 -----

Manuel Clemente Rojo. Contrato de Donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 del 21 de agosto de 2004 -----

Josefina Rendón Parra. Delegación San Antonio de los Buenos Predio asignado por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, dentro del programa de descentralización 29 de junio de 1999. -----

Josefa Ortiz de Domínguez. Asignación por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en la colonia Altamira. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”-----

**TERCERO.** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.”-----

**CUARTO.** Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

**QUINTO.** Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la

administración pública a su cargo;” - - - - -

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías. - - - - -

**SEPTIMO.** Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los servicios pactados por la Red y el Sistema. - - - - -

**OCTAVO.** Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, “con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio”; por lo que por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: - - - - -

Artículo 5. A los gobiernos estatales y Ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: - - - - -

- I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; - - - - -
- II. Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y equipos;
- III. Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; - - - - -
- IV. Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas- - - - -

**NOVENO.** Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su

artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. -----

**DECIMO.** Dentro de los bienes inmuebles de dominio público del H. Ayuntamiento de Tijuana, se encuentra la Biblioteca Pública Municipal Manuel Clemente Rojo ubicada en Calle Mexicali y Amaranto s/n del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes en la Delegación La Presa Este, según contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 del 21 de agosto de 2004. -----

**DECIMO PRIMERO.** Que la Biblioteca Pública Municipal Manuel Clemente Rojo ubicada en calle Mexicali y Amaranto s/n del Fraccionamiento Hacienda las Fuentes de la delegación La Presa Este con clave catastral FD-504-001, no ha sido integrada formalmente a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, no obstante que existe dato relativo a que dicha acta se elaboró en fecha 17 de octubre de 1994, no existe constancia documental de tal acto, sin embargo el Ayuntamiento de Tijuana, mantiene la custodia y administración de dicho centro bibliotecario que ha venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades como son préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios, fomento a la lectura, digitales (acceso a la información con equipo de cómputo y/o conectividad), publicaciones periódicas, multimedia y colección de Baja California, entre otros. Por lo tanto y en base a lo expuesto se emite el presente dictamen con los siguientes: -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.** -----

**PRIMERO.** Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada “Manuel Clemente Rojo”, ubicada en Calle Mexicali y Amaranto del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes de la delegación La Presa Este esta Ciudad. -----

**SEGUNDO.** Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales. -----

**TERCERO.** El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso exclusivo. -----

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al Instituto Municipal de Arte y Cultura y a la Oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. -----

----- **TRANSITORIOS** -----

- **PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones involucradas. -----

Continuando con el **punto 4.27** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-CECBCT-008/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Sor Juana Inés de la Cruz, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 35**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana. - - - - -

2. Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación.

3. La Biblioteca Sor Juana Inés de la Cruz ubicada en Calle 5ta y Avenida León s/n del Fraccionamiento el Pípila de la Delegación La Presa de esta ciudad, fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas el 21 de septiembre de 2000, según constancia con clave 02004068 C, habiendo recibido acervo bibliográfico y mobiliario de uso exclusivo de la biblioteca. - - - - -

4. El día 16 de agosto de 2021, se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, contando con la presencia de personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y la Coordinación de Bibliotecas; discutido que fue se procedió a la emisión del presente dictamen; - - - - -

Al tenor de la siguiente exposición de motivos: - - - - -

I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. - - - - -

II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar su formación y ampliar su cultura. - - - - -

III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. - - - - -

IV. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible para la sociedad. El principal servicio que ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. - - - - -

V. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con

necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de lectura, visitas guiadas, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.. - - - - -

VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida protección. - - - - -

VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad del Ayuntamiento son las siguientes: - - - - -

Abelardo L. Rodríguez. Inicialmente ubicada en el Km 13.5 Carretera Libre a Rosarito s/n y reubicada al domicilio que ocupa actualmente de Avenida Miraflores 7001 en el segundo piso de la Casa de la Cultura de la Delegación San Antonio de los Buenos. - - - - -

Braulio Maldonado Sandez. Ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal, designado según decreto 128 del 10 de octubre de 1969 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969, expediente 187 de propiedades. Patrimonio Cultural. - - - - -

Encuentro de Culturas. Cerrada temporalmente por Protección Civil- - - - -

Fernando Jordán Juárez, ubicada al interior del Centro Dif María Elvia Amaya de Hank, reubicada del Km 27.5 Carretera Tijuana-Tecate, Maclovio Rojas- - - - -

Ignacio Zaragoza. Contrato de usufructo signado por el V Ayuntamiento de Tijuana y la SEP 20 de noviembre de 1968- - - - -

José Vasconcelos. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio partida 5720935 del 22 de junio de 2010 - - - - -

Juan María de Salvatierra. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006- - - - -

Manuel Clemente Rojo. Contrato de Donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 del 21 de agosto de 2004- - - - -

Josefina Rendón Parra. Predio asignado por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, dentro del programa de descentralización 29 de junio de 1999. - - - - -

Josefa Ortiz de Domínguez. Asignación por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en la colonia Altamira. - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los

servicios públicos de su competencia. -----

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...”-----

**TERCERO.** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.”-----

**CUARTO.** Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”-----

**QUINTO.** Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;”-----

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías.-----

**SEPTIMO.** Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de

Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los servicios pactados por la Red y el Sistema. -----

**OCTAVO.** Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, “con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio”; por lo que por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: -----

Artículo 5. A los gobiernos estatales y Ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: -----

- I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; -----
- II. Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y equipos;
- III. Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; -----
- IV. Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas -----

**NOVENO.** Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. -----

**DECIMO.** Dentro del Catálogo de Bibliotecas Públicas Municipales se encuentra la Biblioteca Pública Municipal Sor Juana Inés de la Cruz ubicada en Calle 5ta y avenida León s/n del Fraccionamiento El Pípila en la Delegación La Presa, la cual en lo relativo al predio se encuentra en proceso de donación a favor del Ayuntamiento por parte del Fraccionamiento El Pípila, y en lo que respecta a su

asignación esta se llevó a cabo en fecha 21 de septiembre de 2000 de acuerdo al Acta de entrega en la que se hizo constar la entrega de un acervo bibliográfico catalogado y clasificado , con lo cual dicha biblioteca quedo integrada a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con la Clave 02004068C. -----

**DECIMO PRIMERO.** Que la Biblioteca Pública Municipal Sor Juana Inés de la Cruz ubicada en calle 5ta y avenida León s/n del Fraccionamiento El Pípila de la Delegación La Presa ha sido integrada formalmente a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, el inmueble que ocupa la biblioteca, se encuentra en proceso de donación a favor del H. Ayuntamiento de Tijuana, en cumplimiento de la autorización del fraccionamiento El Pípila, por lo que aún no se cuenta con la documentación de asignación del predio, no obstante, el Ayuntamiento de Tijuana, mantiene la custodia y administración de dicho centro bibliotecario que ha venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades como son préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios, fomento a la lectura, digitales (acceso a la información con equipo de cómputo y/o conectividad), y publicaciones periódicas, entre otras. Por lo tanto y en base a lo expuesto se emite el presente dictamen con los siguientes: -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.** -----

**PRIMERO.** Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada “Sor Juana Inés de la Cruz”, ubicada en Calle 5ta y avenida León s/n del Fraccionamiento El Pípila de la delegación La Presa Este esta Ciudad. -----

**SEGUNDO.** Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales. -----

**TERCERO.** Se instruya a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, para que con la asesoría de la Consejería Municipal se lleven a cabo los instrumentos jurídicos necesarios para la oficialización de la ocupación formal del inmueble de la Biblioteca Pública Municipal Sor Juana Inés de la Cruz. -----

**CUARTO.** El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso exclusivo. -----

**QUINTO.** Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. -----

#### ----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones involucradas. -----

Continuando con el **punto 4.28** de la presente convocatoria se da lectura al

**DICTAMEN XXIII-CECBCT-009/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Josefina Rendón Parra, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 36**, bajo los siguientes antecedentes: - - - - -

1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana. - - - - -

2. Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación.

3. La Biblioteca Pública Municipal Josefina Rendón Parra ubicada en Calle José Comondú y Fray Pedro de Gante S/n de la Colonia Salvatierra en las instalaciones del Centro Dif, fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas en fecha 30 de noviembre de 2001, con clave 02004076-D, la cual quedó bajo custodia y administración del H. Ayuntamiento a partir del 28 de junio de 1999, según oficio OMG/DBI/427/99. - - - - -

4. En fecha 16 de agosto de 2021 se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, contándose con la presencia de personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Coordinación de Bibliotecas; discutido que fue se procedió a la emisión del presente dictamen; - - - - -

Al tenor de la siguiente exposición de motivos: - - - - -

I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. - - - - -

II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar su formación y ampliar su cultura. - - - - -

III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. - - - - -

IV. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible a toda la sociedad. El principal servicio que ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. - - - - -

V. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos,

orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de lectura, visitas guiadas, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.. - - - - -

VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida protección. - - - - -

VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad del Ayuntamiento son las siguientes: - - - - -

Abelardo L. Rodríguez. Inicialmente ubicada en el Km 13.5 Carretera Libre a Rosarito s/n y reubicada al domicilio que ocupa actualmente de Avenida Miraflores 7001 en el segundo piso de la Casa de la Cultura de la Delegación San Antonio de los Buenos. - - - - -

Braulio Maldonado Sandez. Ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal, designado según decreto 128 del 10 de octubre de 1969 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969, expediente 187 de propiedades. Patrimonio Cultural. - - - - -

Encuentro de Culturas. Cerrada temporalmente por Protección Civil. - - - - -

Fernando Jordán Juárez, ubicada al interior del Centro Dif María Elvia Amaya de Hank, reubicada del Km 27.5 Carretera Tijuana-Tecate, Maclovio Rojas. - - - - -

Ignacio Zaragoza. Contrato de usufructo firmado por el V Ayuntamiento de Tijuana y la SEP 20 de noviembre de 1968 - - - - -

José Vasconcelos. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio partida 5720935 del 22 de junio de 2010- - - - -

Juan María de Salvatierra. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006 - - - - -

Manuel Clemente Rojo. Contrato de Donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 del 21 de agosto de 2004 - - - - -

Josefina Rendón Parra. Predio asignado por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, dentro del programa de descentralización 29 de junio de 1999. - - - - -

Josefa Ortiz de Domínguez. Asignación por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en la colonia Altamira. - - - - -

Y tomando en consideración: - - - - -

**PRIMERO.** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar

los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

**TERCERO.** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.” -----

**CUARTO.** Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

**QUINTO.** Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;”. -----

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías. -----

**SEPTIMO.** Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que

corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los servicios pactados por la Red y el Sistema. -----

**OCTAVO.** Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, “con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio”; por lo que por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: -----

Artículo 5. A los gobiernos estatales y Ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: -----

- I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; -----
- II. Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y equipos; -----
- III. Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; -----
- IV. Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas -----

**NOVENO.** Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. -----

**DECIMO.** Dentro del Catálogo de Bibliotecas Públicas Municipales se encuentra la Biblioteca Pública Municipal Josefina Rendón Parra ubicada en Calle José Comondú y Fray Pedro de Gante s/n Colonia Salvatierra dentro del Centro Dif, en la Delegación San Antonio de los Buenos, la cual fue entregada por la Dirección

General de Bibliotecas en fecha 30 de noviembre de 2001 con la entrega de un acervo bibliográfico catalogado y clasificado, por lo que dicha biblioteca quedo integrada a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas con la Clave 02004076D. - - - -

El inmueble en donde se encuentra ubicada la Biblioteca quedó bajo custodia del H. Ayuntamiento de Tijuana, según oficio OMG/DBI/427/99 de fecha 28 de junio de 1999, suscrito por la C. Oficial Mayor del Gobierno del Estado, para ser destinado a las construcciones de la sub delegación Salvatierra, predio que desde la fecha de referencia se encuentra bajo responsabilidad del Ayuntamiento su cuidado, vigilancia, conservación y mantenimiento. - - - - -

**DECIMO PRIMERO.** Que la Biblioteca Pública Municipal Josefina Rendón Parra ubicada en calle José Comondú y Fray Pedro de Gante s/n de la Colonia Salvatierra de la Delegación San Antonio de los Buenos dentro de las instalaciones del Centro Dif, se encuentra bajo la custodia y administración del ayuntamiento y ha venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades como son préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios, fomento a la lectura, digitales (acceso a la información con equipo de cómputo y/o conectividad), y publicaciones periódicas, entre otras. - - - - -

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.** - - - - -

**PRIMERO.** Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada “Josefina Rendón Parra”, ubicada en calle José Comondú y Fray Pedro de Gante s/n de la Colonia Salvatierra en la Delegación San Antonio de los Buenos de esta ciudad. - - - - -

**SEGUNDO.** Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales. - - - - -

**TERCERO.** El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso exclusivo. - - - - -

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al Instituto Municipal de Arte y Cultura y a la Oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

**----- TRANSITORIOS -----**

**PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones involucradas. - - - - -

Continuando con el **punto 4.29** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-CECBCT-010/2021, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Josefa Ortiz de Domínguez.**, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice numero 37**, bajo los siguientes antecedentes: - - - -

1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana. - - - 2. Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación.

3. La Biblioteca Pública Municipal Josefa Ortiz de Domínguez ubicada en Avenida Paris y Lisboa número 5 de la Colonia Altamira en la Delegación Centro de esta ciudad, al interior de las instalaciones de la Casa de la Cultura fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas el 17 de septiembre de 1987, la cual se encuentra en posesión del Ayuntamiento mediante convenio de descentralización de fecha 8 de junio de 1993 - - - - -

4. El día 16 de agosto de 2021, se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, contando con la presencia de personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Coordinación de Bibliotecas; discutido que fue se procedió a la emisión del presente dictamen; - - - - -

Al tenor de la siguiente exposición de motivos: - - - - -

I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. - - - - -

II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar su formación y ampliar su cultura. - - - - -

III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. - - - - -

I. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible a toda la sociedad. El principal servicio que ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural de una sociedad. - - - - -

II. Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de

lectura, visitas guiadas, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.. - - - - -

III. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida protección. - - - - - IV.

Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad del Ayuntamiento son las siguientes: - - - - - V.

Abelardo L. Rodríguez. Inicialmente ubicada en el Km 13.5 Carretera Libre a Rosarito s/n y reubicada al domicilio que ocupa actualmente de Avenida Miraflores 7001 en el segundo piso de la Casa de la Cultura de la Delegación San Antonio de los Buenos. - - - - -

Braulio Maldonado Sandez. Ubicada al interior del Antiguo Palacio Municipal, designado según decreto 128 del 10 de octubre de 1969 inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 24428 del 21 de mayo de 1969, expediente 187 de propiedades. Patrimonio Cultural. - - - - -

Encuentro de Culturas. Cerrada temporalmente por Protección Civil. - - - - -

Fernando Jordán Juárez. Ubicada al interior del Centro Dif María Elvia Amaya de Hank, reubicada del Km 27.5 Carretera Tijuana-Tecate, Maclovio Rojas. - - - - -

Ignacio Zaragoza. Contrato de usufructo signado por el V Ayuntamiento de Tijuana y la SEP 20 de noviembre de 1968. - - - - -

José Vasconcelos. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio partida 5720935 del 22 de junio de 2010 - - - - -

Juan María de Salvatierra. Contrato de donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5491708 del 20 de septiembre de 2006. - - - - -

Manuel Clemente Rojo. Contrato de Donación inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio bajo partida 5393289 del 21 de agosto de 2004. - - - - -

Josefina Rendón Parra. Delegación San Antonio de los Buenos Predio asignado por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, dentro del programa de descentralización 29 de junio de 1999. - - - - -

Josefa Ortiz de Domínguez. Asignación por el Gobierno del Estado al Ayuntamiento de Tijuana, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en la colonia Altamira. - - - - -

Y tomando en consideración que: - - - - -

**PRIMERO.** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. - - - - -

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja

California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

**TERCERO.** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.” -----

**CUARTO.** Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. -----

**QUINTO.** Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores “Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;”. -----

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías. -----

**SEPTIMO.** Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los

servicios pactados por la Red y el Sistema. -----

**OCTAVO.** Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, “con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y propicio”; por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: -----

Artículo 5. A los gobiernos estatales y ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: -----

- I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; -----
- II. Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y equipos;
- III. Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; -----
- IV. Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas. -----

**NOVENO.** Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. -----

**DECIMO.** Dentro del Catálogo de Bibliotecas Públicas Municipales se encuentra la Biblioteca Pública Municipal Josefa Ortiz de Domínguez ubicada en Avenida Paris y Lisboa Colonia Altamira en la Delegación Centro, al interior de la Casa de la Cultura, dicha biblioteca en fecha 17 de septiembre de 1987 fue entregada al municipio de Tijuana por la Dirección General de Bibliotecas de la Secretaría de Educación Pública en cumplimiento a lo establecido por el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 8 de enero de 1987 por el que se consolida la Red Nacional de

Bibliotecas, habiéndose hecho entrega del acervo bibliográfico así como estantería y diverso mobiliario. -----

Mediante oficio 1540/2004 el Oficial Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, informó que quedó debidamente asignado al Instituto Municipal de Arte y Cultura la custodia y administración del inmueble ubicado en calle Paris y Lisboa No. 5 de la Colonia Altamira, denominado Casa la Cultura, inmueble que fue asignado al H. Ayuntamiento de Tijuana por el Gobierno del Estado de Baja California mediante contrato de comodato signado entre las partes el 9 de junio de 1993 a efecto de dar cumplimiento a los objetivos de descentralización y fortalecimiento municipal, cuya duración es por tiempo indefinido mientras se cumpla el fin para el que fueron destinados, quedando bajo responsabilidad del Instituto Municipal de Arte y Cultura, el cuidado, vigilancia, conservación y rehabilitación del mismo. -----

Dado lo anterior la biblioteca forma parte de las instalaciones de la Casa de la Cultura y por ende es dependencia del Ayuntamiento de Tijuana. -----

**DECIMO PRIMERO.** Que la Biblioteca Pública Municipal Josefa Ortiz de Domínguez ubicada en calles Paris y Lisboa No. 5 de la Colonia Altamira en la Delegación Centro de esta Ciudad ha sido integrada formalmente a la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, por lo que el Ayuntamiento de Tijuana mantiene la custodia y administración de dicho centro bibliotecario que ha venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades como son préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios, fomento a la lectura, digitales (acceso a la información con equipo de cómputo y/o conectividad) y publicaciones periódicas, entre otros. -----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.** -----

**PRIMERO.** Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada “Josefa Ortiz de Domínguez”, ubicada al interior de la Casa de la Cultura en Calles Paris y Lisboa de la Colonia Altamira en la delegación Centro de esta Ciudad. -----

**SEGUNDO.** Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales. -----

**TERCERO.** El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso exclusivo. -----

**CUARTO.** Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al Instituto Municipal de Arte y Cultura y a la Oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. -----

#### ----- **TRANSITORIOS** -----

**PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones

involucradas. -----

Continuando con el **punto 4.30** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-CECBCT-012/2021**, relativo a la regularización y ratificación de la Biblioteca Municipal Otilio Montañó, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 38**, bajo los siguientes antecedentes: -----

1. En pasada sesión ordinaria de Cabildo, celebrada el día 16 de julio de 2021, se aprobó turnar a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, el punto de acuerdo presentado por la C. Karla Patricia Ruiz Macfarland, Alcaldesa del H. XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, relativo a regularizar y ratificar las bibliotecas públicas de la Ciudad de Tijuana. - - - 2.

Mediante oficio IN-CAB/3098/21 de fecha 19 de julio de 2021 el C. Secretario de Gobierno turnó a la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología el expediente XXIII-245/2021 para su análisis, discusión y dictaminación.

3. La Biblioteca Otilio Montañó ubicada en Avenida Emiliano Zapata Número 176 del Ejido Mariano Matamoros de la Delegación La Presa fue integrada a la Red Nacional de Bibliotecas en fecha 30 de noviembre de 1989 y por Acuerdo de Cabildo tomado en sesión Ordinaria de fecha 5 de junio de 1990 se ratificó el contrato de comodato celebrado por el H. Ayuntamiento de Tijuana y el Ejido Matamoros respecto de dicho centro. -----

4. El día 16 de agosto de 2021, se reunieron en sesión de trabajo las integrantes de la mencionada Comisión a efecto de analizar y discutir el expediente turnado, contándose con la presencia de personal del Instituto Municipal de Arte y Cultura y de la Coordinación de Bibliotecas; una vez discutido se procedió a la emisión del presente dictamen; -----

Al tenor de la siguiente exposición de motivos: -----

I. Como parte integral de la educación están las bibliotecas, estas revisten una gran importancia debido a las funciones que cumplen, la preservación del conocimiento, la difusión de la cultura y la investigación. -----

II. Tienen además una función social incuestionable, ya que propician información a través de libros, revistas, materiales digitales y audiovisuales, periódicos, entre otros, al ser un centro público está orientado a cualquier individuo que tenga el deseo de mejorar su formación y ampliar su cultura. -----

III. En el Siglo III A. C. se fundó la más célebre de la historia, la Biblioteca de Alejandría, a ella acudían los grandes sabios para conocer el contenido de los más de quinientos mil rollos custodiados, dicha biblioteca se incendió y todo el conocimiento que en ella se encontraba quedó en el olvido. Sin embargo, la biblioteca de Alejandría sirvió de inspiración para la creación de las primeras bibliotecas públicas a partir del Siglo XVII. -----

IV. En su origen fueron creadas para fomentar la alfabetización de la ciudadanía y para que la cultura fuera accesible a toda la sociedad. El principal servicio que ofrece es la consulta o préstamo de libros de manera gratuita; la gratuidad tiene un sentido evidente: que toda persona pueda acceder al conocimiento independientemente de su clase social o su situación económica, en este sentido, se trata de una institución que facilita la educación permanente y el progreso cultural

de una sociedad. ----- V.  
Algunos de los usos más habituales son la sala de lectura, acceso a los archivos, orientación bibliográfica, consulta de fondos digitales, servicios para usuarios con necesidades especiales, acceso a la hemeroteca y servicio de acceso a internet; también es común que se organicen actividades lúdicas y culturales, clubes de lectura, visitas guiadas, exposiciones, conferencias, coloquios, etc.. -----

VI. La ciudad de Tijuana cuenta en la actualidad con 24 bibliotecas públicas, cuyos gastos de operación son cubiertos en su totalidad por el Ayuntamiento, al formar parte del patrimonio de este, sin embargo no todas las bibliotecas se encuentran operando en edificios propiedad de este, por ello, es necesario regularizar el estatus de estas instituciones a fin de poder integrarlas a la Red Nacional de Bibliotecas y para su debida protección. -----

VII. Actualmente las bibliotecas que se encuentran operando en edificios propiedad de particulares son las siguientes: -----

Francisco Eusebio Kino. Asociación de Colonos Lomas del Porvenir en las instalaciones del Centro Comunitario Fabián Moreno Gil -----

Otilio Montaña. En comodato con el Ejido Matamoros -----

Ricardo Flores Magón. En predio del particular Francisco Venegas Cervantes-----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.** Que atentos a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, siendo su objeto la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. -----

**SEGUNDO.** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda, su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia. El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia...” -----

**TERCERO.** Que el artículo 82 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California establece: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los Ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes atribuciones: I.- Regular todos los ramos que sean competencia

del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines igualmente el expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas.” - - - - -

**CUARTO.** Por su parte la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California establece: Artículo 3. “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno”. - - - - -

**QUINTO.** Que según el artículo 9 fracción II de la Ley de Régimen Municipal para el Estado de Baja California y artículo 98 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, es facultad de los regidores “*Integrarse y formar parte de las comisiones ordinarias y extraordinarias que establezca el Ayuntamiento, ejerciendo las facultades de inspección y vigilancia de los ramos de la administración pública a su cargo;*”. - - - - -

**SEXTO.** Que de acuerdo al artículo 10 de la Nueva Ley General de Bibliotecas se integra la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, coordinada por la Dirección General de Bibliotecas, de la Secretaría de Cultura del Gobierno Federal, con las bibliotecas creadas conforme a los acuerdos o convenios de coordinación celebrados por cualquier entidad del Ejecutivo Federal con los gobiernos de los Municipios o Alcaldías. - - - - -

**SEPTIMO.** Que el artículo 17 de la Ley General de Bibliotecas establece que corresponde a los gobiernos de los Municipios, conformar, según el caso, la Red de Bibliotecas Públicas del Municipio, así como mantener en operación los servicios generales de las bibliotecas públicas bajo su jurisdicción y difundir a nivel local los servicios pactados por la Red y el Sistema. - - - - -

**OCTAVO.** Que en fecha ocho de enero de mil novecientos ochenta y siete se publicó en el Diario Oficial de la Federación Decreto por el que se consolida la Red Nacional de Bibliotecas Públicas, “con el propósito de fortalecer y desarrollar el papel de la biblioteca como instrumento coadyuvante de primera importancia en la formación integral del individuo y como factor de impulso al desenvolvimiento cultural de la sociedad; que el programa Nacional de Educación, Cultura, Recreación y Deporte 1984-1988 prevé el establecimiento de una red de bibliotecas públicas para ampliar, diversificar y fortalecer el sistema existente y lograr que aquellas funcionen como centros de lectura formativa, informativa y recreativa; que la Red Nacional de Bibliotecas Públicas debe plantearse como un sistema que permita a los habitantes de todo el país igualdad de oportunidades, de acceso al conocimiento universal, independientemente de la ubicación de las fuentes donde el mismo se encuentre; que es necesario que esta tarea prioritaria en materia educativa y cultural, sea emprendida en forma conjunta y coordinada entre los

distintos niveles de gobierno, para lo cual el convenio único de desarrollo y sus correspondientes acuerdos de coordinación brindan el cauce institucional y **propicio**”; por lo que por todo lo anterior se emitieron diversas disposiciones y en su artículo 5 lo relativo a los municipios en los siguientes términos: - - - - -

**Artículo 5.** A los gobiernos estatales y Ayuntamientos, en su caso, se les invitará para que en los respectivos acuerdos de coordinación asuman los siguientes compromisos en relación con sus bibliotecas públicas: - - - - -

I. Proporcionar los locales, el mobiliario y el equipo que se requieran; - - - - -

II. Proporcionar el mantenimiento, guarda y custodia de las instalaciones y equipos;

III. Contratar y mantener vigente un seguro que ampare las instalaciones, equipos y acervos bibliográficos contra riesgos catastróficos y contra robo de equipo; - - - - -IV.

Nombrar, adscribir y remunerar al personal necesario para la atención de las bibliotecas- - - - -

**NOVENO.** Por ser objeto del Municipio la organización de la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable, proteger y fomentar los valores de la comunidad local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia, como lo dispone nuestra Carta Magna en su artículo 115, y toda vez que es atribución para el mejor desempeño de las facultades propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, la de regular todos los ramos que sean competencia del Municipio. - - - - -

**DECIMO.** Dentro del Catálogo de Bibliotecas Públicas Municipales se encuentra la Biblioteca Pública Municipal Otilio Montaña ubicada en Avenida Emiliano Zapata No. 176 de la Colonia Ejido Matamoros encontrándose en instalaciones del ejido, y de acuerdo a constancias existentes en fecha 5 de junio de 1990 en sesión de cabildo del XIII Ayuntamiento de Tijuana se aprobó por unanimidad de votos ratificar el contrato de Comodato celebrado por dicho ayuntamiento con el Ejido Matamoros, relativo a la Biblioteca Otilio Montaña de fecha 11 de diciembre de 1989, así mismo existe acta de la Dirección General de Bibliotecas en favor del Ayuntamiento de Tijuana con fecha 30 de noviembre de 1989, donde se hizo constar la entrega de acervo bibliotecario debidamente catalogado y clasificado. - - - - -

**DECIMO PRIMERO.** Que respecto de la Biblioteca Pública Municipal Otilio Montaña ubicada en Avenida Emiliano Zapata No. 176 de la Colonia Ejido Matamoros, el Ayuntamiento de Tijuana mantiene la custodia y administración de dicho centro bibliotecario que ha venido dando servicio a la comunidad a través de sus actividades como son préstamo interno y a domicilio, consulta, orientación a usuarios, fomento a la lectura, digitales (acceso a la información con equipo de cómputo y/o conectividad) entre otros; por lo tanto y en base a lo expuesto, se emite el presente dictamen. - - - - -

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.** - - - - -

**PRIMERO.** Se reconoce y ratifica la custodia y administración como dependencia del Ayuntamiento de Tijuana de la Biblioteca Pública Municipal denominada “Otilio

Montaño”, ubicada en Avenida Emiliano Zapata No. 176 Ejido Matamoros. - - - - -

**SEGUNDO.** Se ratifica el compromiso de seguir apoyando su operación y mantenimiento, a través del Instituto Municipal de Arte y Cultura (IMAC) del H. Ayuntamiento de Tijuana de donde depende la coordinación de Bibliotecas Públicas Municipales. - - - - -

**TERCERO.** El local destinado al servicio bibliotecario queda afectado para ese uso exclusivo. - - - - -

**CUARTO.** Se instruya a la Oficialía Mayor del H. Ayuntamiento de Tijuana, para que con la asesoría de la Consejería Municipal se lleven a cabo los instrumentos jurídicos necesarios para la oficialización de la ocupación formal del inmueble de la Biblioteca Pública Municipal Otilio Montaño, al encontrarse esta en instalaciones del Ejido Matamoros. - - - - -

**QUINTO.** Remítase copia certificada del presente dictamen y sus anexos al Instituto Municipal de Arte y Cultura y a la Oficialía Mayor para su guarda y todos los efectos legales correspondientes. - - - - -

#### - - - - - **TRANSITORIOS** - - - - -

**PRIMERO.-** El presente dictamen entrará en vigor a partir de su aprobación por el H. Cabildo de Tijuana, Baja California y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado de Baja California y en la Gaceta Municipal, Órgano de difusión del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. - - - -

**SEGUNDO.-** Notifíquese a través de la Secretaría de Gobierno a las instituciones involucradas. - - - - -

*Voto razonado por parte de la **Regidora Verónica Judith Corona González:** “Muchas gracias, con su venía. Solamente tomo la palabra para felicitarla Alcaldesa por su iniciativa, darle el valor a nuestra historia y más de la manera, en estas cuestiones educativas, resaltar la historia de cada biblioteca municipal, darle certeza jurídica, darle su acta nacimiento que tanto hablábamos, y bueno a las damas regidoras de la comisión muy puntuales, felicitarlas también por todo el esmero que tuvimos ahí y ante todo a su presidenta. Era todo es cuanto”. - - - - -*

*Voto razonado por parte de la **Regidora Edna Mireya Pérez Corona:** “Muy brevemente agradezco infinitamente la deferencia y solicito sea anotado en el diario de debates, el agradecimiento inconmensurable a las cuatro grandes profesionales del servicio público que integran la Comisión de Educación, Cultura, Bibliotecas, Ciencia y Tecnología, porque a través de sus equipos de trabajo, pero sí de la puntual lectura y la gana sobre todo de servir y de ver cómo sí; Lupita, Yoli, Chamery, Vero, han acompañado el trabajo no solamente este dictamen sino de muchas aventuras, que hacen y representan precisamente la parte emocional de orden, de educación, de cultura, de nuestra ciudad de Tijuana y sí, cuatro grandes mujeres que integran la comisión, pero que sin lugar a dudas también encontramos el eco de cómo sí en nuestra Alcaldesa y que vimos cómo sí desde su guía. Entonces creo que en esta, yo pienso y estoy segura, que en esta ocasión, el hecho con la dispensa de los Caballeros, aquí no hay equidad de género, aquí las damas hicieron el trabajo. Equipos extraordinarios de trabajo en cada una de las Ediles que me hacen el favor de acompañarme en esta labor, pero sobre todo la certeza que*

*jurídicamente cada una de las bibliotecas públicas municipales tiene hoy y que tendrá para la posteridad, eso es inconmensurable para que lo podamos visualizar nuestras bibliotecas estaban como aquellos niños que nacen, crecen y no tienen acta de nacimiento y entonces no pueden obtener pasaporte y no tienen certificados de vacunación y no tienen. Hoy por hoy nuestras bibliotecas pueden acceder a recursos federales que emanan de la Secretaría de Cultura, recursos federales que emanan de una Red Nacional de Bibliotecas, la posibilidad de crecer y de mejorar el Sistema Bibliotecario Municipal es inconmensurable. Lo que acabamos de votar compañeros ediles todos, lo que acabamos de aprobar, trasciende la historia de Tijuana. Muchísimas gracias por ello, gracias Alcaldesa, gracias Síndico, gracias a cada uno compañeros ediles. Es cuanto”.* -----

Continuando con el **punto 4.31** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-MADSS-002/2021**, relativo al cambio de nombre del Comité Municipal de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 39**, bajo los siguientes antecedentes: -----

**PRIMERO.** Que con fecha del 04 de mayo del 2021 se recibió por parte de la Secretaría de Gobierno del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, el oficio signado con número IN-CAB/2863/2021 presentado por la Arq. Patricia Peterson Villalobos Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, relativo al cambio de nombre del Comité Municipal de Forestación, previsto en el **Reglamento de Forestación del Municipio de Tijuana, Baja California**, integrado bajo el Expediente número **XXIII-209/2021** con el objeto de que se emita el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 53 y 85, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -----

**SEGUNDO.** - Que en fecha 25 de junio del 2021, se llevó a cabo la sesión de Comisión de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Salud del XXIII Ayuntamiento de Tijuana Baja California, en donde, se analizó el expediente en comento. -----

**TERCERO.-** Derivado de que el derecho ambiental surge para responder a las sociedades sobre los problemas ambientales es que se adecuan las políticas públicas, y en congruencia con la normatividad y en ese sentido, la nueva denominación obedece a la política pública integral de esta administración en materia ambiental, y dado que las adecuaciones se realizan conforme al marco legal, tal como lo manifestó la Dirección de Normatividad y Proyectos de la Consejería Jurídica del Ayuntamiento de Tijuana, en su oficio número CJM/DJC72020 de fecha 06 de noviembre del 2020. -----

**CUARTO.** - Estando presentes los regidores integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, y previo al análisis de los documentos presentados, dentro del expediente XXIII-209/2021, se aprobó por unanimidad la nueva denominación del Comité de Forestación, Conservación y Restauración Sustentable del Municipio de Tijuana, Baja California. -----

Lo anterior, en razón de los siguientes considerandos: -----

**PRIMERO.** - Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción segunda establece: “Los municipios estarán investidos de

personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal...”-----

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.”-----

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal...”-----

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 dispone: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno...”-----

Asimismo el artículo 18 del referido ordenamiento legal indica: “...De los Reglamentos Municipales.- Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios. Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado.”-----

**CUARTO.-** El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone: “...El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo

procedimiento que les dio origen.” -----  
Por su parte el **artículo 11** establece: “...Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular...”-----

Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala: “...El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo...”-----

**QUINTO.** Que el Punto de Acuerdo que se propone tiene como objeto aprobar el cambio de nombre del Comité Municipal de Forestación previsto en el Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

#### ----- **Fundamentos Legales** -----

El presente dictamen tiene su fundamento en lo establecido en los artículos siguientes: -----

Artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Artículo 76, en sus párrafos 1ro. 2do y 3ro, artículos 77, 81 fracción I y II, y 82, apartado A, fracciones I y II inciso a de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

Artículos 1, 2, 5 fracción IV, 9 fracción I, IV y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California. -----

Artículos 1, 2, 5 segundo párrafo, 9, 10, 44, 47, 102 demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. ---

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, los siguientes puntos de acuerdo.** -----

**ÚNICO.-** Se aprueba el cambio de nombre del Comité Municipal de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California en términos del anexo único que se tiene reproducido como se insertase a la letra del presente dictamen. Siendo su nueva denominación “Comité de Forestación Conservación y Restauración Sustentable del Municipio de Tijuana, Baja California.” -----

#### ----- **TRANSITORIO** -----

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía. -----

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas. -----

*Voto Razonado de la **Regidora Verónica Judith Corona González:** “Muchas gracias. tomo la palabra por la fiesta ambiental, cada momento que puedo hacer un cambio o puedo ver un cambio en mi gobierno, para mí y para todos nuestros es fiesta ambiental, con la reforma, con el cambio de nombre de este Comité de Forestación, nos alineamos a las políticas públicas ambientales y transversales*

*internacionales y agradecemos a todos los que participaron e hicieron posible la adecuación de este nombre, a los compañeros integrantes de la Comisión de Medio Ambiente, así como a los ambientalistas y a los arboricultores certificados que participaron, felicitarla Alcaldesa porque este gobierno sí da valor al ambiente y vamos caminando firme hacia el cambio. Gracias es cuanto".* -----

Continuando con el **punto 4.32** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-MADSS-003/2021**, relativo a modificaciones a diversos artículos del Reglamento Interno del Consejo de Protección al Ambiente de Tijuana, Baja California, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice número 40**, bajo los siguientes antecedentes: -----

**PRIMERO.** Que en fecha 04 de mayo de 2021, se recibió por parte de la Secretaría de Gobierno del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, mediante oficio IN-CAB/2862/2021 presentado por la Arq. Patricia Peterson Villalobos Secretaria de Desarrollo Territorial, Urbano y Ambiental, relativo a las Modificaciones a diversos artículos del Reglamento Interno del Consejo de Protección al Ambiente de Tijuana, Baja California, integrado bajo el Expediente número XXIII-208/2021, con el objeto de que se emita el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 53 y 85, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -

-----  
**SEGUNDO.-** Que en fecha 25 de junio de 2021, se llevó a cabo sesión de la Comisión de Medio Ambiente Desarrollo Sustentable y Salud del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, en donde, se analizó el expediente XXIII-208/2021, que contiene la reforma del Capítulo II, los artículos 4,5 fracción III, VII, artículo 8, Capítulo III, artículo 14, del Capítulo IV los artículos 19 y 20 BIS del Reglamento de Forestación para el Municipio de Tijuana, Baja California. -----

**TERCERO.-** En consideración a que los grupos ecologistas y ambientalistas impulsan y generan de manera activa y organizada beneficios en favor de la sociedad, al impulsar políticas públicas. En ese sentido debemos legislar para que sean incorporados a los Consejos, en donde, puedan expresarse. -----

**CUARTO.-** En reunión de trabajo de la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, los integrantes de la misma, previo análisis del expediente XXIII-208/2021, fue aprobado por unanimidad la modificaciones a diversos artículos del Reglamento Interno del Consejo de Protección al Ambiente de Tijuana, Baja California. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, fracción segunda establece: “Los municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la ley. Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y

vecinal...” - - - - -

**SEGUNDO.-** Que la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California en su artículo 76 establece: “...El Municipio posee personalidad jurídica y patrimonio propio y goza de plena autonomía para reglamentar directa y libremente las materias de su competencia.” - - - - -

A su vez el artículo 82 del mismo ordenamiento señala: “Para el mejor desempeño de las facultades que le son propias, así como para la prestación de los servicios públicos y el ejercicio de las funciones que le son inherentes, los ayuntamientos tendrán a su cargo las siguientes: A. ATRIBUCIONES: I.- Regular todos los ramos que sean competencia del Municipio y reformar, derogar o abrogar los ordenamientos que expida, así como establecer todas las disposiciones normativas de observancia general indispensables para el cumplimiento de sus fines; Expedir los bandos de policía y gobierno, así como los demás reglamentos, circulares y disposiciones administrativas, que regulen: a) La organización y funcionamiento interno del gobierno, del Ayuntamiento y la administración pública municipal...” - - - - -

**TERCERO.-** Que la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en su artículo 3 dispone: “Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad. Los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno...” - - - - -

Asimismo el artículo 18 del referido ordenamiento legal indica: “...De los Reglamentos Municipales.- “Los reglamentos municipales que expidan los Ayuntamientos deberán ser aprobados por la mayoría absoluta de sus miembros y sus normas deberán ser generales, abstractas, impersonales y vinculantes a la aplicación de leyes federales y estatales y al ejercicio de atribuciones de los Municipios. Para su correspondiente publicidad e inicio de vigencia, deberán publicarse en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado. Los Municipios estarán exentos del pago de derechos por la publicación de sus reglamentos y demás acuerdos y disposiciones de observancia general en el Periódico Oficial del Estado.”

**CUARTO.-** El artículo 10 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, dispone: “...El procedimiento para la aprobación de los acuerdos y resoluciones de Cabildo se regula por el presente Reglamento, y en todo caso, deberá observarse en su reforma, derogación y abrogación el mismo procedimiento que les dio origen.” - - - - -

Por su parte el artículo 11 establece: “...Las resoluciones del Cabildo podrán ser: I.- Expedición, reforma, derogación o abrogación de Reglamentos; II.- Bando de Policía y Gobierno; III.- Presupuesto de egresos; IV.- Iniciativas de Leyes y decretos; V.- Disposiciones normativas de observancia general; VI.- Disposiciones normativas de alcance particular...” - - - - -

Que el artículo 44 del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, señala: “...El derecho de iniciar proyectos de acuerdos y

resoluciones corresponde a los integrantes del Cabildo... ” -----

**QUINTO.** El Dictamen que se propone tiene como objeto modificar el Reglamento Interno del Consejo de Protección al Ambiente de Tijuana, Baja California, con el fin de instalar el Consejo de Protección al Ambiente de Tijuana, Baja California. -----

En base a los fundamentos legales siguientes: -----

Artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. -----

Artículo 76, en sus párrafos 1ro. 2do y 3ro, artículo 77, 81 fracción I y II, y 82, apartado A, fracciones I y II inciso a, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

Artículos 1, 2, 5 fracción IV, 9 fracción I, IV y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

Artículos 1, 2, 5 segundo párrafo, 9, 10, 44, 47, 102 demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

El presente dictamen tiene su fundamento en lo establecido en los artículos siguientes:-----

Artículo 115, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.-----

Artículo 76, en sus párrafos 1ro. 2do y 3ro, artículos 77, 81 fracción I y II, y 82, apartado A, fracciones I y II inciso a de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California. -----

Artículos 1, 2, 5 fracción IV, 9 fracción I, IV y demás relativos aplicables de la Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California.-----

Artículos 1, 2, 5 segundo párrafo, 9, 10, 44, 47, 102 demás relativos y aplicables del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California.-----

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** -----

**ÚNICO.-** Se aprueban las modificaciones a diversos artículos del Reglamento Interno del Consejo de Protección al Ambiente, para el Municipio de Tijuana, Baja California, en términos del anexo único que se tiene reproducido como se insertase a la letra del presente dictamen. -----

**-TRANSITORIOS -** -----

**PRIMERO.-** Publíquese en el Periódico Oficial del Estado de Baja California, y en su caso, en la Gaceta Municipal, órgano de difusión del H. Ayuntamiento de Tijuana, Baja California, para conocimiento de la ciudadanía.-----

**SEGUNDO.-** El presente Acuerdo surtirá sus efectos al día siguiente al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. -----

**TERCERO.-** Se derogan todas aquellas disposiciones administrativas de carácter municipal que se opongan a las presentes reformas.-----

Continuando con el **punto 4.33** de la presente convocatoria se da lectura al **DICTAMEN XXIII-MADSS-004/2021**, relativo a solicitud para la instalación del Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales, el cual se agrega a la presente acta como **apéndice numero 41**, bajo los siguientes antecedentes: -----

**PRIMERO.** - Que con fecha 11 de marzo de 2021, la regidora Mónica Juliana Vega Aguirre presentó ante la Secretaría de Gobierno el punto de acuerdo económico relacionado con SOLICITAR LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES, a efecto de que se turnará a la Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud. -----

**SEGUNDO.**- Que con fecha 23 de marzo de 2021, se recibió por parte de la Secretaría de Gobierno del XXIII Ayuntamiento de Tijuana, el oficio número IN-CAB/2728/2021, relativo a SOLICITAR LA INSTALACIÓN DEL CONSEJO CONSULTIVO MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN Y BIENESTAR DE LOS ANIMALES, integrado bajo el Expediente número XXIII-194/2021, con el objeto de que se emita el dictamen correspondiente, con fundamento en los artículos 53 y 85, del Reglamento Interno y de Cabildo del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California. -  
-----

**TERCERO.**- Con fecha 25 de junio de 2021, reunidos en sesión de Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud, los regidores Armando Aragón Romero, Verónica Judith Corona González, Yolanda García Bañuelos, Mónica Juliana Vega Aguirre y Josué Octavio Gutiérrez Márquez; con el objeto de analizar la propuesta relativa de exhortar amablemente al Ejecutivo para que publique la convocatoria para formar parte del Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales. Siendo aprobado por unanimidad el expediente **XXIII-194/2021**, realizar en apego al Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana, Baja California, la Convocatoria y solicitar al Ejecutivo municipal la publicación de la misma.-----

Lo anteriormente expuesto al tenor de la exposición de motivos siguiente:-----

**PRIMERO.**- El Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales es un organismo autónomo, integrado por personas provenientes de los sectores público, privado, social o académico, involucrados en el área relacionada con la protección y el bienestar de los animales, quienes deberán gestionar la atención y solución de la problemática municipal relacionada con los animales domésticos. -----

**SEGUNDO.**- El objetivo del Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar es asesorar, recomendar, analizar y evaluar los problemas prioritarios o estratégicos relacionados con la obligación de proteger la vida y el bienestar de los animales en los términos previstos por la normatividad relacionada. -----

**TERCERO.**- La Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud analizará los expedientes de los aspirantes al Consejo verificando que cumplan con los requisitos reglamentarios, para luego emitir resolución donde se contengan los nombres de los designados, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del cierre de la convocatoria; tal resolución deberá ser sometida a la ratificación del H. Ayuntamiento, quien resolverá mediante el voto de la mayoría simple de sus integrantes.-----

1. El Consejo Consultivo se integrará por quince miembros, cuyo carácter será honorífico y de entre los cuales deberá elegirse a quien ocupará la Presidencia, la

secretaría técnica y trece vocalías. -----

2. El reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto, impersonal, expedida por el Gobierno Municipal, con la finalidad de lograr la aplicación de un Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos tienen la potestad para expedir los reglamentos. -----

3. Es menester de esta Autoridad Municipal, la definición de las políticas generales de la administración municipal, las cuales deberán estar destinadas a proveer el cumplimiento, ejecución y aplicación de las Leyes, Reglamentos, Acuerdos y Normas que otorguen competencia municipal en cualquier materia y a la mejor prestación de los servicios públicos municipales. -----

Y tomando en consideración que: -----

**PRIMERO.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en ocho fracciones consigna los principios que deben ser comunes a los Municipios de la República Mexicana; de manera sustancial se desprende en sus fracciones que las autoridades municipales deberán aplicar los principios de legalidad, igualdad, imparcialidad, audiencia, publicidad, información, transparencia, previsión, coordinación, cooperación y eficiencia. -----

**SEGUNDO.-** De acuerdo al artículo 115 fracción segunda de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se establece: "Los ayuntamientos tendrán facultades para aprobar, de acuerdo con las leyes en materia municipal que deberán expedir las legislaturas de los Estados, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal." -----

**TERCERO. -** El artículo 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, establece: "El Municipio es la base de la organización territorial del Estado; es la institución jurídica, política y social, de carácter autónomo, con autoridades propias, atribuciones específicas y libre administración de su hacienda. Su objeto consiste en organizar a la comunidad asentada en su territorio, para la gestión de sus intereses y la satisfacción de sus necesidades colectivas, tendientes a lograr su desarrollo integral sustentable; proteger y fomentar los valores de la convivencia Local, así como ejercer las funciones y prestar los servicios públicos de su competencia." -----

**CUARTO.-** La Ley del Régimen Municipal para el Estado de Baja California, en el artículo 3, establece que "Los Municipios de Baja California gozan de autonomía plena para gobernar y administrar los asuntos propios de la comunidad y que los Ayuntamientos, en ejercicio de esta atribución, están facultados para aprobar y expedir los reglamentos, bandos de policía y gobierno, disposiciones administrativas y circulares de observancia general dentro de su jurisdicción territorial, así como para: I.- Regular su funcionamiento, el de la administración pública municipal, y el de sus órganos de gobierno interno." -----

**QUINTO.-** El Reglamento Municipal es una norma de carácter general, abstracto impersonal, expedida por el gobierno municipal, con la finalidad de lograr la

aplicación de su Bando Municipal o sus disposiciones jurídicas y los Ayuntamientos pueden expedir los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el régimen de las diversas esferas de competencia municipal. - - - - -

**SEXTO.-** De acuerdo al artículo 66 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el municipio de Tijuana, Baja California “El Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales es un organismo autónomo, integrado por personas provenientes de los sectores público, privado, social o académico, involucrados en el área relacionada con la protección y el bienestar de los animales, quienes deberán gestionar la atención y solución de la problemática municipal relacionada con los animales domésticos...”- - - - -

**SÉPTIMO.-** El Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el municipio de Tijuana, Baja California en el artículo 67 se establece que “A efecto de llevar a cabo la integración del Consejo Consultivo, el Ayuntamiento, dentro de los primeros cien días del periodo administrativo que corresponda, deberá emitir la respectiva convocatoria, para que se publique por única ocasión en uno de los periódicos de mayor circulación en el municipio. En la convocatoria deberá señalarse con precisión: los requisitos que deben llenar los interesados y los documentos con que pueden acreditarlos; el inicio y conclusión de la etapa de registros; el lugar donde se recibirán las respectivas solicitudes; los mecanismos mediante los cuales se notificaría a los interesados todo lo relacionado con los avances de su participación; el lugar y fechas en las que se entrevistaría a los participantes, así como la fecha tentativa en la que se darían a conocer los resultados oficiales.”- - - - -

**OCTAVO.-** El Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el municipio de Tijuana, Baja California en el artículo 68 se establece que “Las personas interesadas en ser miembros del Consejo, deberán acreditar los siguientes requisitos:- - - - -

- I. Ser mexicano, mayor de edad y estar en pleno ejercicio de sus derechos;- - - - -
- II. Acreditar residencia en el municipio, durante los cinco años anteriores a su registro;- - - - -
- III. Carecer de antecedentes penales, y- - - - -
- IV. Exhibir una carta de intención, que contenga el compromiso de participar activamente en los temas relacionados con la protección y bienestar de los animales.- - - - -

La **Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud** del Ayuntamiento, analizará los expedientes de los aspirantes al Consejo verificando que cumplan con los requisitos reglamentarios, para luego emitir resolución donde se contengan los nombres de los designados, en **un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del cierre de la convocatoria**; tal resolución deberá ser sometida a la ratificación del H. Ayuntamiento, quien resolverá mediante el voto de la mayoría simple de sus integrantes.”- - - - -

**NOVENO.-** De acuerdo al artículo 69 del Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el municipio de Tijuana, Baja California, “El Consejo Consultivo se integrará por las personas designadas o por quienes presidan las instituciones,

organismos, áreas y dependencias públicas, que se mencionan a continuación: - - -  
 Tres organismos de la sociedad civil, legalmente constituidos y registrados ante la  
 autoridad municipal y estatal, cuyo objeto sea la protección de los animales;- - - - -  
 I. Colegio de Médicos Veterinarios Zootecnistas en pequeñas especies de Tijuana;-  
 II. La asociación denominada Médicos Veterinarios Zootecnistas en Tijuana, A.C.; -  
 III. El área de investigación relacionada o facultad de veterinaria de la Universidad  
 Autónoma de Baja California; - - - - -  
 IV. Una persona representante de los protectores independientes de animales, que  
 se encuentren debidamente registrados ante el Departamento; - - - - -  
 V. La Secretaria de Salud del Gobierno del Estado; - - - - -  
 VI. La Comisión del Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, del Ayuntamiento; 31  
 Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el Municipio de Tijuana,  
 Baja California.- - - - - VII.  
 Dirección Municipal de Salud a través del Departamento de Atención y Control  
 Animal. - - - - -  
 VIII. La Dirección Municipal de Protección al Ambiente; - - - - -  
 IX. La Dirección de Inspección y Verificación Municipal; - - - - -  
 X. La Coordinación Operativa de Justicia Municipal; - - - - -  
 XI. La Dirección General de Policía y Tránsito de la Secretaría de Seguridad Pública  
 Municipal, y - - - - - XII.  
 Dirección de servicios públicos municipales...” - - - - -

**DÉCIMO.** - Resultado del análisis realizado por los regidores que integran la  
 Comisión de Medio Ambiente, Desarrollo Sustentable y Salud consideran que es  
 importante dar cumplimiento a las atribuciones municipales en las diversas  
 materias.- - - - -

En base a los fundamentos legales siguientes:- - - - -

El presente Dictamen es fundamentado en los artículos 115 de la Constitución  
 Política de los Estados Unidos Mexicanos; el artículo 76 de la Constitución Política  
 del Estado Libre y Soberano de Baja California; el artículo 3 de la Ley de Régimen  
 Municipal para el Estado de Baja California; los artículos 66, 67, 68 y 69 del  
 Reglamento de Protección a los Animales Domésticos para el municipio de Tijuana,  
 Baja California; los artículos 10, 44, 72 y 85 del Reglamento Interno y de Cabildo  
 del Ayuntamiento de Tijuana, Baja California y demás disposiciones relativas y  
 aplicables en materia municipal. - - - - -

**Con lo anterior el Honorable Cuerpo Edilicio determina aprobar por  
 UNANIMIDAD, el siguiente punto de acuerdo.** - - - - -

**ÚNICO.** - Se aprueba el exhorto al Ejecutivo Municipal del Ayuntamiento de Tijuana,  
 para que publique la convocatoria para conformar el **Consejo Consultivo  
 Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales**, misma que se agrega  
 al presente Dictamen como anexo único y se tiene por reproducido como si a la letra  
 se insertase.- - - - -

- - - - - **-TRANSITORIOS** - - - - -

**PRIMERO.**- Publíquese en la Gaceta Municipal y en uno de los Periódicos de mayor  
 circulación en el Municipio de Tijuana. - - - - -

**SEGUNDO.-** En caso de que el XXIII Ayuntamiento de Tijuana, en virtud de los tiempos no instale el Consejo Consultivo Municipal para la Protección y Bienestar de los Animales, será responsabilidad del XXIV Ayuntamiento de Tijuana, la instalación del mismo.-----

Se continúa al **punto 5** del Orden del Día, y, no existiendo más asuntos a tratar, la Presidenta Municipal Ciudadana Karla Patricia Ruiz Macfarland, siendo las 17:30 horas del día diecisiete de septiembre de dos mil veintiuno, se da por clausurada esta Sesión extraordinaria de Cabildo. DOY FE.-----